



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 44, fecha: viernes, 01 de Marzo de 2024

SUMARIO

Diputación Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y ANUNCIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 691

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 BOP-GU-2024 - 692

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 BOP-GU-2024 - 688

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 BOP-GU-2024 - 693

MODIFICACIÓN DE LA FECHA DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL OFICIOS CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES), CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2024 - 690

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA DE ELLAS RESERVADA PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022 BOP-GU-2024 - 689

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANEXO A LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA CAMPIÑA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO. BOP-GU-2024 - 694

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL - RECUAL 2023, A DESARROLLAR EN 2024, DE BRIHUEGA "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA" BOP-GU-2024 - 697

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO EN BRIHUEGA (ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS) BOP-GU-2024 - 695

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024 BDNS (IDENTIF.): 745668 BOP-GU-2024 - 696

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO EXCLUSIVO DESTINADO A RESIDENCIA DE MAYORES SITA EN CALLE FERIA 35. BOP-GU-2024 - 698

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD BOP-GU-2024 - 699

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

CONVOCATORIA CONCURSO ARRENDAMIENTO BAR BOP-GU-2024 - 700

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

SUBSANACIÓN ERRORES PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN DE LA PLAZA DE FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA RECUAL 2023, A DESARROLLAR EN 2024, DE POZO DE GUADALAJARA: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN BOP-GU-2024 - 701

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS BOP-GU-2024 - 702

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA AMPA CEIP TRILLO 2024 BOP-GU-2024 - 704

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS 2024 BOP-GU-2024 - 703

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO BOP-GU-2024 - 705

AYUNTAMIENTO DE YEBES

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE YEBES PARA EL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 706

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2024 - 707

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS. BOP-GU-2024 - 708

Entidades dependientes de las Administraciones Púb

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO ABIERTO A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE 1 PUESTO DE OFICIAL TÉCNICO, SUBGRUPO A2, VACANTE EN EL CEIS GUADALAJARA BOP-GU-2024 - 712

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE MEDIANTE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL TÉCNICO, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA BOP-GU-2024 - 711

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE MEDIANTE OPOSICIÓN DE 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR MECÁNICO, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA BOP-GU-2024 - 709

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA BOP-GU-2024 - 710



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y ANUNCIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024

691

1.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IVTM 2024

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2024, de los municipios que, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión, liquidación y recaudación del referido Impuesto, y que son los siguientes: ABÁNADES, ABLANQUE, ADOBES, ALAMINOS, ALARILLA, ALBALATE DE ZORITA, ALBARES, ALBENDIEGO, ALCOLEA DEL PINAR, ALCOLEA DE LAS PEÑAS, ALCOROCHE, ALDEANUEVA DE GUADALAJARA, ALGAR DE MESA, ALGORA, ALHÓNDIGA, ALIQUE, ALMADRONES, ALMOGUERA, ALOVERA, ALUSTANTE, ANGÓN, ANGUITA, ANQUELA DEL DUCADO, ANQUELA DEL PEDREGAL, ARANZUEQUE, ARBETETA, ARGECILLA, ARMALLONES, ARMUÑA DE TAJUÑA, ARROYO DE FRAGUAS, ATANZÓN, ATIENZA, AUÑÓN, BAIDES, BAÑOS DE TAJO, BAÑUELOS, BARRIOPEDRO, BERNINCHES, LA BODERA, BRIHUEGA, BUDIA, BUJALARO, BUSTARES, CABANILLAS DEL CAMPO, CAMPILLO DE DUEÑAS, CAMPILLO DE RANAS, CAMPISÁBALOS, CANREDONDO, CANTALOJAS, CAÑIZAR, CARDOSO DE LA SIERRA, CASAR (EL), CASAS DE SAN GALINDO, CASPUEÑAS, CASTEJÓN DE HENARES, CASTELLAR DE LA MUELA, CASTILFORTE, CASTILNUEVO, CENDEJAS DE ENMEDIO, CENDEJAS DE LA TORRE, CENTENERA, CINCOVILLAS, CIRUELAS, CIRUELOS DEL PINAR, COBETA, COGOLLOR, COGOLLUDO, CONDEMIOS DE ABAJO, CONDEMIOS DE ARRIBA, CONGOSTRINA, COPERNAL, CORDUENTE, CHECA, CHEQUILLA, CHILLARÓN DEL REY, CHILOECHES, DRIEBES, DURÓN, EMBID, ESCAMILLA, ESCARICHE, ESCOPETE, ESPLEGARES, ESTABLÉS, ESTRIEGANA, FUEMBELLIDA, FUENCEMILLÁN, FUENTELENCINA, FUENTELSAZ, FUENTELVIEJO, GAJANEJOS, GALVE DE SORBE, GASCUEÑA DE BORNOVA, HENCHE, HERAS, HERRERÍA, HIENDELAENCINA, HIJES, HITA, HORCHE, HORTEZUELA DE OCÉN, LA HUERCE, HUERMES DEL CERRO, HUERTAHERNANDO, HUEVA, HUMANES, INIÉSTOLA, LAS INVIERNAS, IRUESTE, JADRAQUE, JIRUEQUE, LEDANCA, LORANCA DE TAJUÑA, LUPIANA, LUZAGA, LUZÓN, MÁLAGA DEL FRESNO, MALAGUILLA, MANDAYONA, MANTIEL, MARANCHÓN, MARCHAMALO, MASEGOSO DE TAJUÑA, MATARRUBIA, MATILLAS, MAZARETE, MAZUECOS, MEDRANDA, MEGINA, MEMBRILLERA, MIEDES DE ATIENZA, MILLANA, MILMARCOS, LA MIÑOSA, MIRABUENO, MIRALRIO, MOCHALES, MOHERNANDO, MOLINA DE ARAGÓN, MONASTERIO, MONTARRÓN, MORATILLA DE LOS MELEROS, MUDUEX, NAVAS DE JADRAQUE, EL NEGREDO, OCENTEJO, EL OLIVAR, OLMEDA DE



COBETA, OLMEDA DE JADRAQUE, OREA, ORDIAL (EL), PÁLMACES DE JADRAQUE, PARDOS, PAREDES DE SIGÜENZA, PASTRANA, PEÑALÉN, PEÑALVER, PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, PERALVECHE, PINILLA DE JADRAQUE, PINILLA DE MOLINA, PIOZ, POVEDA DE LA SIERRA, POZO DE ALMOGUERA, POZO DE GUADALAJARA, PRÁDENA DE ATIENZA, PRADOS REDONDOS, PUEBLA DE BELEÑA, QUER, REBOLLOSA DE JADRAQUE, EL RECUENCO, RENERA, RILLO DE GALLO, RIOFRIO DEL LLANO, ROBLEDILLO DE MOHERNANDO, ROBLEDO DE CORPES, ROMANILLOS DE ATIENZA, ROMANONES, RUEDA DE LA SIERRA, SACECORBO, SALMERÓN, SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO, SAN ANDRÉS DEL REY, SANTIUSTE, SAÚCA, SAYATÓN, SELAS, SEMILLAS, SETILES, SIENES, SIGÜENZA, SOLANILLOS DEL EXTREMO, SOMOLINOS, EL SOTILLO, TARAGUDO, TARAVILLA, TARTANEDO, TENDILLA, TERZAGA, TIERZO, LA TOBA, TORDELLEGO, TORDELRÁBANO, TORDESILOS, TORIJA, TORREDELBURGO, TORRECUADRADA DE MOLINA, TORRECUADRADILLA, TORREJÓN DEL REY, TORREMOCHA DEL CAMPO, TORREMOCHA DE JADRAQUE, TORREMOCHA DEL PINAR, TORRUBIA, TÓRTOLA DE HENARES, TORTUERA, TORTUERO, TRAIID, TRIJUEQUE, UJADOS, UTANDE, VALDARACHAS, VALDEARENAS, VALDEAVELLANO, VALDECONCHA, VALDEGRUDAS, VALDELUCUBO, VALDENUÑO FERNÁNDEZ, VALDEPEÑAS DE LA SIERRA, VALDERREBOLLO, VALFERMOSO DE TAJUÑA, VALHERMOSO, VALTABLADO DEL RIO, VALVERDE DE LOS ARROYOS, VIANA DE JADRAQUE, VILLANUEVA DE ALCORÓN, VILLANUEVA DE ARGECILLA, VILLANUEVA DE LA TORRE, VILLARES DE JADRAQUE, VILLASECA DE HENARES, VILLASECA DE UCEDA, VILLEL DE MESA, YEBES, YÉLAMOS DE ABAJO, YÉLAMOS DE ARRIBA, LA YUNTA, ZAOREJAS, ZARZUELA DE JADRAQUE y ZORITA DE LOS CANES., quedan expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas recurso de reposición ante el Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALAMINOS (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN, (3%), BARRIPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), EL CASAR (3%), CASTILFORTE (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DURÓN (5%), ESTABLÉS (5%), FUENCEMILLÁN (4%), FUENTELVIEJO (3%), GAJANEJOS (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), LAS INVIERNAS (3%), MARANCHÓN (5%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MAZARETE (5%), MONTARRÓN (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATÓN (3%), TORIJA (5%), VALDEAVELLANO (3%),



VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (5%), Y ZORITA DE LOS CANES (3%).

2.- ANUNCIO DE COBRANZA IVTM 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2024, el comprendido entre el día 5 de marzo de 2024 y el día 20 de junio de 2024, ambos inclusive. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de un anuncio en la prensa digital provincial.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultando obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta las fechas indicadas en el calendario fiscal.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 8 €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

FORMAS DE PAGO

- OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es>. Podrá realizarse por: BIZUM y PAGO CON TARJETA.
- WEB DIPUTACIÓN:
<https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>. PAGO CON TARJETA.
- OFICINAS DE RECAUDACIÓN. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.



- A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE RECAUDACIÓN: 949 88 75 82. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Caja Rural de Castilla-La Mancha.

ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Se podrá contactar por correo electrónico: Inforecaudacion@dguadalajara.es

En nuestras oficinas: GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82), BRIHUEGA: Pza. Jardinillo, 1 (949 28 02 49), MOLINA DE ARAGÓN: Pza. España, 1 (949 83 01 01) y SIGUENZA: Pza. Mayor, 4 (949 39 06 88).

En Guadalajara, a 28 de febrero de 2024. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. Susana Alcalde Adeva



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020

692

Por Resolución de la Presidencia núm. 2024-2472, de 27 de febrero de 2024, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Medio Turismo, vacante en la plantilla de funcionarios, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria y bases específicas de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Medio Turismo (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2), vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de fecha 7 de noviembre de 2023, con corrección de erres en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 230, de fecha 4 de diciembre de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 243, de fecha 26 de diciembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 10 de enero de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	AGUADO	FLORIÁN	RUBÉN	***3923**
2	BENITO	GIL	LAURA	***0937**
3	ESTEBAN	GAJERO	MARÍA	***4344**
4	GALLEGO	BRAVO	RAQUEL	***1295**
5	GUMIEL	HIGUERA	SONIA ROCÍO	***0816**
6	PÉREZ	ANTÓN	JUDITH	***0306**
7	PEREZ-CHAO	GONZÁLEZ	JUAN ANTONIO	***2594**
8	ROMERO	PICAZO	NURIA	***9515**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	CORROCHANO	MARTÍNEZ	DAVID	***3980**	01
2	GONZÁLEZ	ESTEBAN	LAURA	***3293**	02
3	MUÑOZ	ROMERO	JOSÉ MARÍA	***6594**	01
4	PÉREZ	NOVA	JAVIER	***4274**	01/02
5	SASTRE	GARCÍA	PATRICIA	***3200**	01



LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.
02	No justifica el pago de la tasa por derechos de examen o haber realizado el pago fuera de plazo.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.
02	Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 11/01/2024 al 07/02/2024.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 28 de febrero de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

688

Por Resolución de la Presidencia núm. 2024-2473, de 27 de febrero de 2024, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria y bases específicas de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2), vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de fecha 17 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 10 de enero de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ÁVILA	GUERRA	JOSÉ MARÍA	***0677**
2	BELLÓN	ÁLVAREZ	MANUEL	***1964**
3	GARCÍA	MARTÍNEZ	BEATRIZ MARÍA	***4288**
4	GIL	CANTERO	VÍCTOR	***1675**
5	GUERRERO	AYORA	ROBERTO	***9003**
6	JIMENEZ	CUADRADO	MARIO	***4245**
7	MEJÍA	RECUERO	JESÚS	***3956**
8	MERINO	GARCÍA	GORKA	***5633**
9	MORÓN	DEL POZO	IGNACIO	***5712**
10	OJERO	IZQUIERDO	VÍCTOR MANUEL	***9347**
11	PÉREZ	SÁNCHEZ	ANA ELENA	***7252**
12	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	IVÁN	***2926**
13	ROMERO	HURTADO	JOSÉ ÁNGEL	***8176**
14	SÁNCHEZ	BARRENA	JORGE	***2771**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	ÁLVAREZ	RIQUELME	JORGE	***7577**	01
2	TEBAR	SÁNCHEZ	CLAUDIO	***4549**	02/03

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	Presenta la instancia fuera de plazo
02	No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.
03	No justifica el pago de la tasa por derechos de examen o haber realizado el pago fuera de plazo.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 11/01/2024 al 07/02/2024).
02	Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.
03	Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 11/01/2024 al 07/02/2024.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 28 de febrero de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

693

Por Resolución de la Presidencia núm. 2024-2457, de 27 de febrero de 2024, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, vacante en la plantilla de funcionarios, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria y bases específicas de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2), vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de fecha 17 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 10 de enero de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	FERNÁNDEZ	MUÑOZ	CRISTINA	***2175**
2	FERNÁNDEZ	VILLANUEVA	ENCARNACIÓN	***1912**
3	GARCÍA	MORENO	JULIO CESAR	***5497**
4	HERVÁS	ASENJO	CESAR	***1266**
5	HUETOS	SANTOS	JESSICA	***3521**
6	MARTÍN	ABAJO	ELENA	***2480**
7	PRADO	BALLESTERO	ROBERTO	***7729**
8	RODRÍGUEZ	LARGACHA	FERNANDO NÉSTOR	***0988**
9	SÁNCHEZ	PARIENTE	Mª ASUNCIÓN	***2294**
10	SERRANO	PARDO	RAQUEL	***2868**
11	URREA	CANO	MARÍA	***4342**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	VELASCO	ALTABLE	OSCAR	***8250**	01

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:



Código	Descripción
01	No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 28 de febrero de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN DE LA FECHA DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL OFICIOS CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES), CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

690

Con fecha 15 de febrero de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, la lista definitiva de personas admitidas a la convocatoria para provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de UNA PLAZA DE OFICIAL OFICIOS CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES), correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y se designan los miembros del Tribunal Calificador y fecha en que tendrá lugar el ejercicio de la fase de oposición.

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2024-2504, de 28 de febrero de 2024, se modifica la fecha del ejercicio de la fase de oposición de dicha convocatoria, citándose literalmente en su parte resolutive:

“PRIMERO.- Modificar la fecha del ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Oficial Oficios Conductor (Centros Comarcales), Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clasificación Personal de Oficios. Grupo C, Subgrupo C2, debido a la ausencia justificada de varios miembros del Tribunal Calificador y de sus suplentes, pasando de ser el día el día 29 de febrero de 2024, a las 09:30 horas, en el Centro San José, C/ Atienza, 4, de Guadalajara al día 21 de marzo de 2024, a las 09:30 horas, en el Centro San José, C/ Atienza, 4, de Guadalajara.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.”

Guadalajara, 29 de febrero de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA DE ELLAS RESERVADA PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022

689

Por Resolución de la Presidencia núm. 2024-2458, de 27 de febrero de 2024, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de nueve plazas de Auxiliar de Administración General, una de ellas reservada para el turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria y bases específicas de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de nueve plazas de Auxiliar de Administración General, una de ellas reservada para el turno de discapacidad (escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C2), vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de fecha 17 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 10 de enero de 2024.

TURNO LIBRE:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ABAD	HARO	NOELIA	***7245**
2	ABAJO	GIL	MARÍA PILAR	***0872**
3	ABLANQUE	PLAZA	ANDRÉS	***0572**
4	ACEBES	SERRANO	HENAR	***3367**
5	ADELL	FUMERO	CAMILA TALIA	***0289**
6	ADOBES	GIL	ANA MARÍA	***4239**
7	AGUADO	CALVO	ALBA	***1493**
8	AGUDO	CALVO	PABLO	***9994**
9	ALBACETE	LEIVA	VIRGINIA DE LA CARIDAD	***4530**
10	ALCALÁ	SÁNCHEZ	LAURA	***2580**
11	ALCARAZ	SEGURA	SERGIO	***3353**
12	ALFARO	LORENZO	BEATRIZ	***3404**
13	ALGUACIL	NAYA	CARMEN	***4965**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
14	ALMENDROS	ÁLVAREZ	PEDRO PABLO	***9821**
15	ALONSO	MARTÍN	GISELA	***1262**
16	ALONSO	VICENTE	VIRGINIA	***4697**
17	ÁLVARO	RIENDAS	RUBÉN	***2841**
18	ÁLVARO	RIENDAS	SERGIO	***3641**
19	AMO	PAJARES	Mª TERESA, DEL	***2809**
20	ANDRÉS	LÓPEZ	JOSÉ MARÍA	***0310**
21	ANDREU	CEBRIÁN	EVA MARÍA	***5842**
22	ANDUJAR	PANIAGUA	DELIA	***1704**
23	ANGONA	ALCOLEA	RAFAEL	***2784**
24	ANTÓN	SÁNCHEZ	ÁNGELA	***4659**
25	APARICIO	GONZÁLEZ	CRISTINA	***1991**
26	ARANDA	CÓRDOBA	ESTEFANÍA	***8567**
27	ARÉVALO	MANZANERO	ALICIA	***4692**
28	ARGUEDAS	GARCÍA	PATRICIA	***2483**
29	ARGÜESO	VACA	ELENA	***6211**
30	ARROYO	VIVAR	SILVIA	***3347**
31	ASENSIO	GARCÍA	TERESA	***2979**
32	ÁVILA	AGUILERA	JESÚS ÁNGEL	***2965**
33	AYRA	AGUERO	PALOMA	***9844**
34	AZCUE	GONZÁLEZ	TAMARA	***7072**
35	BACHILLER	GÓMEZ	ÁNGEL	***2328**
36	BALLESTEROS	COLLADILLO	RAUL	***2686**
37	BARQUILLA	CASTUERA	PEDRO ALEJANDRO	***6048**
38	BARRA	ATANCE	Mª DOLORES	***0485**
39	BARRASA	GONZALEZ	LOURDES	***1040**
40	BARRIOS	RUBIADO	LAURA	***9996**
41	BELLÓN	ÁLVAREZ	DAVID	***2683**
42	BELTRÁN	SÁNCHEZ	NURIA	***1041**
43	BENITO	BOAN	CRISTINA	***0489**
44	BENITO	GARCÍA	RAQUEL	***0942**
45	BENITO	GIL	LAURA	***0937**
46	BENITO	GONZÁLEZ	MIRIAM DE	***0541**
47	BENJUMEA	BARRERA	MARÍA PATROCINIO	***9090**
48	BERLINCHES	AGUIRRE	AINHOA	***3786**
49	BERLINCHES	AGUIRRE	ANA	***1462**
50	BERLINCHES	POMEDA	ESTHER	***1595**
51	BERMEJO	RIOFRÍO	JESÚS	***2242**
52	BERRUÉCO	PASTOR	EVA	***4043**
53	BLANCO	CRiado	TANIA	***1487**
54	BLANCO	LÓPEZ	MARTA	***3222**
55	BLASCO	MARTÍN	TAMARA	***3696**
56	BLÁZQUEZ	DÍAZ	GLORIA	***0830**
57	BONILLA	DÍAZ	TANIA MARÍA	***7375**
58	BONILLA	GARCÍA	ARÁNZAZU	***3235**
59	BRAVO	GONZÁLEZ	AINHOA	***0993**
60	BRAVO	GONZÁLEZ	MARÍA JESÚS	***2339**
61	BRIHUEGA	MANZANERO	ANA MARÍA	***0215**
62	BUDIA	GONZÁLEZ	EDMA	***1965**
63	BUENO	DEL AMO	MARÍA DEL CARMEN	***1404**
64	CABALLERO	GÓMEZ	SUSANA	***0790**
65	CABELLO	GUIXE	DIANA	***7615**
66	CÁCERES	NOGAL	ARRATE	***6049**
67	CALLEJA	GARCÍA	ANA ROSA	***2324**
68	CALLEJA	GONZÁLEZ	MIRIAM	***0575**
69	CALVO	CABRERIZO	LETICIA	***3611**
70	CALVO	JIMÉNEZ	FERNANDO	***8601**
71	CAMARILLO	GONZÁLEZ	CONSUELO	***0773**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
72	CANO	CARRIÓN	LAURA	***1207**
73	CANO	LÓPEZ	REBECA	***3567**
74	CAÑAMARES	LOZANO	ANTONIO	***9924**
75	CAÑIZARES	MARTÍNEZ	SILVIA	***2459**
76	CARABAÑO	SAEZ	CRISTINA	***2980**
77	CARBONERO	PASTOR	SILVIA	***0940**
78	CARCHENILLA	VÁZQUEZ	ANA MARÍA	***9368**
79	CARDEÑOSA	MÉNDEZ	SARA	***4623**
80	CARDONA	SÁNCHEZ	MARÍA	***6916**
81	CARDOSO	GONZÁLEZ	ANA MARÍA	***7600**
82	CARO	GÓMEZ	JAVIER	***0140**
83	CARRILLO	LLAMERO	LUIS	***7438**
84	CASASOLA	HERRÁIZ	MARÍA ISABEL	***3738**
85	CASTELBÓN	SANZ	SILVIA	***6046**
86	CASTELLOTE	FORCADA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1541**
87	CASTILLEJOS	ALONSO	PATRICIA	***1689**
88	CASTILLO	ALBALATE	ANA MARÍA	***1323**
89	CASTRO	MANZANO	VERÓNICA	***3763**
90	CASTRO	NÚÑEZ	BLANCA ADALIA	***3559**
91	CATALÁN	VENTOSA	SANDRA	***3065**
92	CAVA	SERRANO	NOEMI	***0036**
93	CEBRERIRO	MIRABAL	SANTIAGO	***2078**
94	CENCILLO	MARTÍNEZ	DAVID JULIÁN	***0568**
95	CIRUELO	MONGE	PALOMA	***1420**
96	CISNEROS	PÉREZ	LORENA	***3909**
97	CLEMENTE	HIDALGO	RAFAEL	***1349**
98	COLLADO	PALANCAR	ESTHER	***8723**
99	CÓRDOBA	CAMARILLO	MARÍA DEL PILAR	***0288**
100	CORRAL	GARCÍA	ÁLVARO	***2365**
101	CORRAL	MINGORANCE	ISMAEL	***4515**
102	CORRAL	SÁNCHEZ	IRENE	***0997**
103	CORROCHANO	LUCERO	SONIA	***1409**
104	CORTÉS	CARRASBAL	INÉS MARÍA	***0331**
105	CORTÉS	CERRATO	ÁNGELA	***8602**
106	CORTIJO	MORENO	RAQUEL	***1699**
107	COSTERO	VALERO	JULIA	***4429**
108	CRESPO	RAMOS	MARÍA ESTRELLA	***6406**
109	CRiado	BELANDO	PURIFICACIÓN	***6102**
110	CRiado	TAMAYO	ROBERTO	***9019**
111	CRUZADO	HIGUERA	MARÍA	***5423**
112	CUADRADO	CUADRADO	MARÍA ELENA	***7369**
113	CUELLAR	SANTOS	DOLORES	***2544**
114	CUENCA	JUBERÍAS	PAULA	***1251**
115	DA SILVA	GARRIDO	ROSA MARÍA	***0443**
116	DELGADO	BLAZQUEZ	MARÍA PILAR	***2956**
117	DELGADO	GONZÁLEZ	CRISTINA	***1449**
118	DELGADO	GONZÁLEZ	PATRICIA	***1449**
119	DIAGO	CORRAL	MARIO DE	***1972**
120	DIAZ	DE AGUSTIN	AITOR	***4384**
121	DÍAZ	ANTÓN	NOELIA	***0470**
122	DÍAZ	BALLESTEROS	RAQUEL	***1048**
123	DÍAZ	GUERRERO	JOSÉ	***2797**
124	DÍAZ	RODRÍGUEZ	MONTSERRAT	***2999**
125	DÍAZ	ZAFRA	Mª DOLORES	***1611**
126	DIEGO	AGUADO	FÁTIMA DE	***1720**
127	DIEGO	BARBAS	DAVID, DE	***1038**
128	DIEGO	OÑORO	GLORIA DE	***4262**
129	DÍEZ	GARCÍA	RODRIGO	***3859**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
130	DOLZ	VECIANA	ESTHER	***1067**
131	DOMÍNGUEZ	HUERTAS	LIDIA	***8510**
132	DOMÍNGUEZ	ROMA	BEGOÑA	***0754**
133	DONGIL	LUCIA	REBECA	***3290**
134	EL HAMAQUI	CORRALO	SAHRA	***2529**
135	ESCAMILLA	PEREZ	LETICIA	***3244**
136	ESCOBAR	BARRERA	MARÍA DEL PRADO	***8575**
137	ESCOBAR	HERVÁS	EUGENIA	***5247**
138	ESCUDERO	SANZ	LAURA	***0423**
139	ESPADA	SAMANIEGO	MARTA	***3871**
140	ESQUIVIAS	OLMEDA	LUA	***3531**
141	ESTEBAN	RUBIO	MARIA	***1956**
142	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC	***3010**
143	FABA	RUBIO	ANTONIA	***7962**
144	FAJARDO	LÓPEZ	FRANCISCO	***8861**
145	FELIPE	ESCOLANO	NURIA	***1161**
146	FERNÁNDEZ	AGUADO	HUGO	***4951**
147	FERNÁNDEZ	AGUADO	MARCO	***4951**
148	FERNÁNDEZ	BARRADO	MARTA	***1743**
149	FERNÁNDEZ	BLÁZQUEZ	LETICIA	***4593**
150	FERNÁNDEZ	GARCÍA	RUBÉN	***1953**
151	FERNÁNDEZ	HEREDIA	LIDIA	***1286**
152	FERNÁNDEZ	ROMERO	JESÚS	***8699**
153	FERNÁNDEZ	SALIDO	ESTEFANÍA	***1240**
154	FERNÁNDEZ-MONTES	GARCÍA-MORATO	VÍCTOR	***6487**
155	FERRER	SIGÜENZA	SERGIO	***3077**
156	FLEITAS	FARIÑA	ISIDRA	***4738**
157	FLORES	MARTÍNEZ	JULIANA	***3522**
158	FLORES	RIEGO	Mª TERESA	***9875**
159	FLORES	SOTODOSOS	NOELIA	***4292**
160	FRESNILLO	BARBA	YOLANDA	***2774**
161	FUENTE	TERCIADO	MARÍA ARÁNZAZU DE LA	***1099**
162	GABALDÓN	GONZÁLEZ	SILVIA	***4789**
163	GAÍL	TARACENA	MARTA	***3367**
164	GALLEGO	TEJADOS	LIBRADA	***8323**
165	GÁMEZ	FERNÁNDEZ	RAQUEL	***9490**
166	GAMO	ESCALERA	ANA ISABEL	***0042**
167	GARCÍA	LORENTE	MARÍA DE LOS LLANOS	***8152**
168	GARCÍA	AGUA	AMPARO	***0044**
169	GARCÍA	ALONSO	RAUL	***0758**
170	GARCÍA	ARROYO	PAULA	***4823**
171	GARCÍA	CALVO	VERÓNICA	***1688**
172	GARCÍA	CASTILLA	LUCÍA	***3588**
173	GARCÍA	DEL REY	LAURA	***4108**
174	GARCÍA	DÍAZ	PAULA CARMEN	***1289**
175	GARCÍA	GARCÍA	CRISTINA	***1902**
176	GARCÍA	GORRO	JESÚS	***1674**
177	GARCÍA	HERRANZ	ALBA	***3975**
178	GARCÍA	MARCO	JULIA	***2457**
179	GARCÍA	MARTÍN	ROBERTO	***3726**
180	GARCÍA	MARTÍNEZ	SANDRA	***2862**
181	GARCÍA	MUÑOZ	CRISTINA	***6254**
182	GARCÍA	ORTÍZ	VERÓNICA	***4177**
183	GARCÍA	RODRIGO	ANA BELÉN	***3940**
184	GARCÍA	ROJO	JOSÉ ANTONIO	***5971**
185	GARCÍA	SÁNCHEZ	SERGIO	***5946**
186	GARCÍA	SÁNCHEZ	YOLANDA ASUNCIÓN	***7318**
187	GARCÍA	SICILIA	FRANCISCO	***2738**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
188	GARCÍA	TEJERO	CRISTINA	***1716**
189	GARCÍA	TERAN	AMAYA	***7746**
190	GARCÍA	YAGÜE	JESÚS	***2482**
191	GARCÍA DE LA ROSA	MARTÍNEZ	CARLOS DANTE	***1340**
192	GARCÍA-LAHIGUERA	CAMBRA	MARÍA CRISTINA	***0663**
193	GARRIDO	DE MARCOS	JESÚS	***1653**
194	GIL	CALLEJA	JOSÉ FÉLIX	***9662**
195	GIL	MARTÍN	DAVID	***4036**
196	GIL	SERRANO	ELBA	***0483**
197	GIRÓN	CORRALO	ALBERTO	***2401**
198	GOLDEROS	PRIETO	ROBERTO	***3012**
199	GÓMEZ	LÓPEZ	FÁTIMA	***3093**
200	GÓMEZ	SANTOS	MIGUEL ÁNGEL	***0028**
201	GONZÁLEZ	CASTILLO	ANA MARÍA	***4420**
202	GONZÁLEZ	DELGADO	SERGIO	***0350**
203	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	ROSARIO	***9687**
204	GONZÁLEZ	PÉREZ	DIANA	***3035**
205	GONZÁLEZ	SANZ	MARÍA NIEVES	***0927**
206	GONZÁLEZ	SIMÓN	CRISTINA	***3940**
207	GONZÁLEZ	TARRIZA	SAÚL	***0159**
208	GRACIA	GÁMEZ	TERESA	***2081**
209	GRANADO	MÉNDEZ	LAURA	***1608**
210	GREGORIO	FERNÁNDEZ	ANDREA DE	***3529**
211	GRUESO	DOMINGUEZ	EVA	***8662**
212	GUERRERO	MESTRE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8415**
213	GUMIEL	HIGUERA	SONIA ROCÍO	***0816**
214	GUTIÉRREZ	CABEZUDO	MARÍA MILAGROSA	***1504**
215	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	NOEMI	***3510**
216	GUTIÉRREZ	RÍOS	ELISA	***1662**
217	GUZMÁN	CANALEJAS	MARÍA SALOMÉ	***2022**
218	HERAS	BLANCO	MANUEL	***4589**
219	HERAS	BLANCO	MARTA, DE LAS	***4196**
220	HERAS	CORREAS	SONIA DE LAS	***1635**
221	HERCHHOREN	ALCOLEA	ALAN ENRIQUE	***3576**
222	HERNÁNDEZ	CALLE	BELINDA	***1547**
223	HERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	MÓNICA	***0231**
224	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ	***8550**
225	HERNÁNDEZ	SANZ	MÓNICA	***0019**
226	HERNANDO	RAMOS	ISABEL	***1078**
227	HERRAIZ	GARCÍA	LUCÍA LIN	***2036**
228	HERRANZ	DAZA	Mª DEL CARMEN	***0920**
229	HERRERA	RECIO	MACARENA	***0073**
230	HEVIA	AYBAR	MARÍA JOSÉ	***1578**
231	HUERTA	PÉREZ	EDUARDO	***3357**
232	HUERTA	PÉREZ	MARÍA LUZ, LA	***0809**
233	IRUJO	ESPARZA	MARIA JULIA	***6754**
234	JALVO	HENCHE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0410**
235	JALVO	LÁZARO	IGNACIO	***4299**
236	JIMÉNEZ	AUÑÓN	AROA	***0573**
237	JIMÉNEZ	NAVARRO	VÍCTOR	***2883**
238	JIMÉNEZ	SILVESTRE	ISABEL	***1314**
239	JUBERA	GIL	MARÍA DEL CARMEN	***0564**
240	LAVADO	TRENADO	PATRICIA	***0830**
241	LAZARO	GUTIERREZ	EVA	***2116**
242	LÁZARO	DE LUCAS	MARIANO	***2709**
243	LEGIDO	ESTEBAN	JESÚS FRANCISCO	***1432**
244	LEÓN	ALONSO	OLGA MARIA	***4907**
245	LETÓN	MUÑOZ	PAULA	***0551**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
246	LIETOR	TORRADO	MARÍA DE LOS ANGELES	***8633**
247	LLORENTE	ROSALENY	BEATRIZ	***1760**
248	LOBATO	MAILLO	ANA MAURA	***5337**
249	LÓPEZ	CASTAÑO	NEREA	***3967**
250	LÓPEZ	CASTILLO	SANDRA	***2839**
251	LÓPEZ	FERNÁNDEZ	TERESA	***3552**
252	LÓPEZ	HERRÁIZ	MARÍA JESÚS	***7550**
253	LÓPEZ	IBÁÑEZ	MARÍA SOLEDAD	***1610**
254	LÓPEZ	MORANCHEL	LUIS ALBERTO	***0545**
255	LÓPEZ	URRUTIA	ABEL	***8566**
256	LOZANO	CUERDA	LORENA	***1985**
257	LOZANO	CUERDA	MÓNICA	***2507**
258	LOZANO	MARCOS	PILAR	***2704**
259	LUCAS	SANCHEZ	LAURA DE	***0235**
260	LUZ	MARTÍNEZ	GEMA, DE	***2423**
261	LUZ	MARTÍNEZ	LAURA, DE	***3712**
262	MADERO	DÍAZ	LAURA	***2438**
263	MAESTRO	DE LA CUERDA	Mª DEL PILAR	***5983**
264	MANZANO	MERINO	YOLANDA	***1625**
265	MARCELO	ALEJANDRE	BEATRIZ	***1975**
266	MARCELO	ALEJANDRE	NATALIA	***2690**
267	MARÍA	ABELLEIRA	ANA BELÉN	***3083**
268	MARÍN	DEL AMO	SARA	***2545**
269	MARLASCA	ESCAMILLA	LOURDES	***0412**
270	MARRÓN	ÁLVAREZ	LUIS	***8120**
271	MARTÍN	GARCÍA	SANDRA	***3570**
272	MARTÍN	GUERRERO	CECILIA	***9078**
273	MARTÍN	LAÍN	CRISTINA	***5270**
274	MARTÍNEZ	BERZOSA	ANA MARÍA	***6594**
275	MARTÍNEZ	BOIZA	ANA MARÍA	***2720**
276	MARTÍNEZ	CALLEJA	GLORIA	***9513**
277	MARTÍNEZ	CAÑADAS	LUIS	***7267**
278	MARTÍNEZ	GARCÍA	ANA MARÍA	***0150**
279	MARTÍNEZ	GUERRERO	ROCÍO	***0142**
280	MARTÍNEZ	HERMOSILLA	FRANCISCO MANUEL	***3703**
281	MARTÍNEZ	HERRANZ	LETICIA	***1668**
282	MARTÍNEZ	LÓPEZ	NOELIA ASUNCIÓN	***2663**
283	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	MARTA	***0364**
284	MARTÍNEZ	PALACIAN	FRANCISCO JOSÉ	***1739**
285	MARTÍNEZ	PASCUAL	CRISTINA	***2023**
286	MARTÍNEZ	RODRIGO	RAQUEL	***2893**
287	MARTÍNEZ	RUEDA	MARÍA DE LAS MERCEDES	***2599**
288	MARTÍNEZ	RUIZ	MARÍA ÁNGELES	***2971**
289	MARTÍNEZ	VELLISCA	CRISTINA	***3038**
290	MARTINSANZ	GARCÍA	CELIA	***1757**
291	MATAS	MÉNDEZ	DIEGO	***3616**
292	MEDINA	SANZ	JOSÉ MANUEL	***3986**
293	MEJÍA	REAL	ANA MARÍA	***3232**
294	MENA	GARCÍA	JOSÉ ÁNGEL	***8746**
295	MÉNDEZ	BLAS	Mª TERESA	***8914**
296	MÉNDEZ	VIEJO	JESSICA	***3690**
297	MERCHÁN	MERENCIO	JAVIER	***4791**
298	MERINO	MORALES	NOELIA	***4093**
299	MESURO	MARTINEZ	MARÍA CARMEN	***8728**
300	MIGUÉL	AMBITE	INMACULADA, DE	***0066**
301	MIGUÉLEZ	SANTOS	SANTIAGO	***0006**
302	MOLINERA	LAMAS	MARÍA LUISA	***2441**
303	MONGE	ORTEGA	PAULA	***1256**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
304	MONTERDE	SERRANO	IGNACIO	***2778**
305	MORALES	BARBA	FÉLIX	***1352**
306	MORATILLA	BERNAL	CARLOS	***0202**
307	MORENO	CAÑETE	JOSÉ JOAQUÍN	***6540**
308	MORENO	PÉREZ	NATALIA	***3334**
309	MORENO	ROJAS	ROSALÍA	***3515**
310	MOYA	MORCILLO	ALEJANDRO	***6207**
311	MOZO	DE LA LLANA	SILVIA	***2378**
312	MUÑOZ	MARTINEZ	BEATRIZ	***4160**
313	MUÑOZ	VERDUGO	CONCEPCIÓN	***1553**
314	MURADO	LOBO	MIGUEL JAVIER	***2915**
315	MURILLO	MUÑOZ	CRISTINA	***4274**
316	NARVAEZ	DELGADO	SUSANA	***1906**
317	NAVARRO	MORENO	SUSANA	***9595**
318	NAVAS	SÁNCHEZ	HELENA	***2548**
319	NIÑO	SANZ	MARTA MARÍA	***1153**
320	NOGUERALES	ALONSO	MARÍA PURIFICACIÓN	***9737**
321	NOGUÉS	PASCUAL	VÍCTOR	***4989**
322	NUÑEZ	PÉREZ	PAULA	***2958**
323	NUÑEZ	ROCHE	PATRICIA	***1651**
324	ORNA	DÍAZ	CRISTINA	***0982**
325	OROZCO	BARRERA	RAQUEL	***1002**
326	ORTEGA	AMOR	VERÓNICA	***4426**
327	ORTEGA	TRUJILLO	LAURA	***8836**
328	ORTEGA	YUSTE	RAQUEL	***6799**
329	ORTIZ	LARRIBA	MARÍA DEL PILAR	***9122**
330	ORTIZ	RODRIGO	MARÍA DEL CARMEN	***9422**
331	ORTUÑO	DONADIOS	MARTA	***3113**
332	PADRINO	REGALADO	ODIL	***2185**
333	PAJARES	ARROYO	MARÍA JOSÉ	***9417**
334	PALAFIX	GARCÍA	MARÍA JOSE	***9332**
335	PALOMARES	MARTÍN	CAROLINA	***6297**
336	PALOMERA	FERNANDES	ÉRIKA	***4033**
337	PARDO	MARTÍNEZ	YOLANDA	***8212**
338	PARRA	ÁLVAREZ	LORENA	***2104**
339	PARRA	PRIETO	MARÍA JESÚS	***5483**
340	PASCUAL	SANZ	ROCÍO	***3194**
341	PAYO	UREÑA	EVA INÉS	***1417**
342	PAZ	SAIZ	LAURA, DE	***0365**
343	PEDRERO	ZAMORANO	MARÍA GEMA	***4263**
344	PEDRO	NAVAS	NURIA, DE	***3491**
345	PELÁEZ	JAREÑO	JOSÉ LUIS	***8573**
346	PELLÓN	MARTÍN	JOSÉ MANUEL	***0925**
347	PEÑA	MAYOR	Mª ISABEL	***7385**
348	PEÑA	NUÑEZ	MARÍA DEL MAR	***3292**
349	PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR	***1547**
350	PÉREZ	DE LA FUENTE	EVA	***2654**
351	PÉREZ	DEL OLMO	MARÍA DE LA HOZ	***8592**
352	PÉREZ	DELGADO	YUDITH	***1633**
353	PÉREZ	FERNÁNDEZ	GEMA MARÍA	***1941**
354	PÉREZ	GARCÍA	ARACELI	***1532**
355	PÉREZ	GARCÍA DE LA ROSA	SARA	***0596**
356	PÉREZ	MARTÍNEZ	SANDRA	***2749**
357	PÉREZ	MORGADO	ANTONIO JOSÉ	***5350**
358	PÉREZ	NOVA	JAVIER	***4274**
359	PÉREZ	YAGÜE	LUIS ALBERTO	***3147**
360	PIZARRO	FERNANDES	MARÍA ISABEL	***5226**
361	PLAZA	BEAS PÉREZ DE TUDELA	CINTIA	***1968**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
362	PLAZA	BEAS PÉREZ DE TUDELA	ZAIDA	***4824**
363	PLAZA	VALENTÍN	DAVID	***1748**
364	POLO	FERNÁNDEZ	CARMEN	***4589**
365	POLO	GARCÍA	ELISA	***2600**
366	POLO	MORALES	MARTA	***0807**
367	POLO	VARAS	CRISTINA	***2797**
368	PORTERO	RUZ	BELÉN	***2499**
369	PORTILLO	CAÑADA	BEATRIZ	***0110**
370	PUERTA	GARCÍA	CARLOS	***4061**
371	PUERTA	GARCÍA	CARMEN	***4060**
372	PUERTA	GARCÍA	JAVIER	***4529**
373	RALLO	ESPEJO-SAAVEDRA	JORGÉ LUIS	***3773**
374	RAMÍREZ	PLAZA	BELÉN	***3097**
375	RAMOS	BARRIOPEDRO	JOSÉ CARLOS	***0931**
376	RAMOS	GÁLVEZ	CRISTINA	***1161**
377	RAZOLA	HURTADO	MARÍA	***3442**
378	REDONDO	MARTÍNEZ	LAURA	***4421**
379	REDONDO	PELEGRINA	NATALIA	***2167**
380	REDONDO	PÉREZ	ROSA MARÍA	***8860**
381	REDRUEJO	MORA	CRISTINA	***1800**
382	REGIDOR	GARCÍA	ÁLVARO	***3051**
383	RETUERTA	RAMIRO	MARÍA	***1986**
384	REY	FLORES	MARÍA ESTHER DEL	***5340**
385	RICA	LORENTE	ALBERTO DE LA	***3061**
386	RINCÓN	DELGADO	ANA	***3419**
387	RISCO	VEGA	AURORA	***3221**
388	RODRIGO	SÁNCHEZ	MIGUEL	***0095**
389	RODRIGUEZ	MARTIN	PALOMA DEL CARMEN	***2270**
390	RODRÍGUEZ	GARCÍA	JULIA	***2968**
391	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	IVÁN	***2926**
392	RODRÍGUEZ	ROMANÍ	MARÍA NIEVES	***1146**
393	RODRÍGUEZ	TORCAL	PATRICIA	***0371**
394	ROJAS	MORENO	NEREA	***3515**
395	ROJO	GÓMEZ	DANIEL	***1441**
396	ROLDÁN	DOMÍNGUEZ	LETICIA	***1777**
397	ROMOJARO	TERCEÑO	BARBARA	***4087**
398	ROSADO	BERLINCHES	VANESSA	***1668**
399	RUILOPEZ	DONCEL	LUCÍA	***2776**
400	RUIZ	HERNANDEZ-HUERTA	CRISTINA	***1661**
401	RUIZ	LÁZARO	MARÍA DE LA HOZ	***0426**
402	RUIZ	MONTERO	CARMEN	***5514**
403	RUIZ	PEÑAS	VERÓNICA	***8989**
404	RUIZ	SÁNCHEZ	ROSA MARÍA	***8474**
405	RUMÍ	MAESO	MARÍA DEL PILAR	***4151**
406	RUSTARAZO	PERUCHA	GONZALO	***3608**
407	SABOYA	GARCÍA	MARIO	***2759**
408	SACRISTÁN	DEL ALAMO	PALOMA	***5293**
409	SACRISTÁN	GONZÁLEZ	LIDIA	***0067**
410	SAN MAURICIO	ROBLES	MARÍA VICTORIA	***9978**
411	SÁNCHEZ	CASTILLO	ARANCHA	***4153**
412	SÁNCHEZ	GARCÍA	ANA	***0615**
413	SÁNCHEZ	LLORENTE	JESÚS	***0889**
414	SÁNCHEZ	LÓPEZ	MARÍA YOLANDA	***6865**
415	SÁNCHEZ	NOGUERALES	NURIA	***3515**
416	SÁNCHEZ	RANERA	MARÍA PILAR	***2186**
417	SÁNCHEZ	SANTAMARÍA	SERGIO	***3201**
418	SÁNCHEZ	VASCONEZ	CINTIA RAQUEL	***1657**
419	SANTIAGO	CARRETERO	ENRIQUE	***3862**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
420	SANTIAGO	SERRANO	MANUEL	***4797**
421	SANZ	ÁLVAREZ	ABRAHAM	***1512**
422	SANZ	CARRANZA	MARIA TRINIDAD	***0486**
423	SANZ	CHECA	CECILIA DEL SAGRARIO	***9521**
424	SANZ	GARCÍA	NOELIA	***2864**
425	SANZ	LÓPEZ	FÁTIMA	***3980**
426	SANZ	LÓPEZ	MARÍA JESÚS	***1191**
427	SANZ	RODRÍGUEZ	RAQUEL	***1463**
428	SANZ	VIEJO	MARÍA PILAR	***0237**
429	SASTRE	PÉREZ	GLORIA	***4358**
430	SEGUÍN	SIERRA	ROCIO	***4825**
431	SERRANO	SANZ	LORENA	***2539**
432	SIMÓN	DÍAZ	SERGIO	***1913**
433	SIMÓN	TOLEDO	IVÁN	***0925**
434	SOBRINO	HERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	***1982**
435	SOBRINO	MARTÍNEZ	RAUL	***3101**
436	SOLANO	GARCÍA	JAVIER	***4320**
437	SOMOLINOS	SOMOLINOS	LAURA	***2070**
438	SORIA	ROJO	NATALIA	***1448**
439	TARIFA	VEGA	ELENA	***5846**
440	TEJERIZO	MAZARRÓN	MARTA	***0998**
441	TEJERO	CORRAL	CRISTINA	***3717**
442	TEJERO	CORRAL	Mª DEL CARMEN	***1547**
443	TEROL	SÁNCHEZ	CRISTINA	***3705**
444	TIRADO	LÓPEZ	LAURA	***2641**
445	TORCAL	SANZ	MARÍA DOLORES	***9289**
446	TORIJA	DE DIEGO	ANA MARÍA	***0197**
447	TORNERO	LAPEÑA	SORAYA	***0525**
448	TORRES	MARINA	LAURA	***1325**
449	TORT	LECUONA	SONSOLES	***7031**
450	TUDELA	BADILLO	SUSANA	***2308**
451	UREÑA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MARÍA ELISA	***4005**
452	URREA	CASCAJERO	ANA BELÉN	***1621**
453	USED	NARRO	ESTHER	***2291**
454	UTRILLA	GONZÁLEZ	OLIMPIA	***0715**
455	VAL	SIERRA	SARA, DEL	***2948**
456	VALDEHITA	ROJO	JUAN CARLOS	***0803**
457	VALENTÍN	GARCILÓPEZ	ANTONIO	***1256**
458	VALERO	HERANZ	JULIA	***0483**
459	VALES	SÁNCHEZ	MARÍA PILAR	***7866**
460	VALIENTE	MARTÍNEZ	ELENA	***3064**
461	VALLADOLID	PLAZA	LORETO	***3507**
462	VALLES	DE LA FUENTE	MARÍA ESTHER	***0819**
463	VALLES	DE LA FUENTE	RAQUEL	***1411**
464	VALLES	RUBIO	SANDRA	***3387**
465	VÁZQUEZ	DOÑORO	JUAN GABRIEL	***3258**
466	VÁZQUEZ	RANZ	ÓSCAR	***1020**
467	VICENTE	CANTAVELLA	JANA	***8711**
468	VICENTE	VICENTE	MARIO	***4777**
469	VIEJO	PASCUAL	ANA ISABEL	***3357**
470	VILLAVARDE	BORRO	Mª MERCEDES	***2783**
471	VILLAVICENCIO	FLORES	DANIEL LENIN	***2943**
472	VIVAR	ALCOCER	EVA MARÍA	***4805**
473	YEDRA	ARNAIZ	CAROLINA	***5818**
474	YUSTE	HERRANZ	ELIZABETH HELENA	***5520**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	ABUÍN	RODRÍGUEZ	BEATRIZ	***5812**	05
2	ARAGONÉS	MORANCHEL	RUBÉN	***2141**	04
3	ARROYO	GARCÍA	MARÍA ESPERANZA	***9858**	03
4	ARTOLA	ROVIRA	MARÍA JOSÉ	***7661**	04
5	ASENSIO	LÓPEZ	LAURA	***4644**	04
6	BACHILLER	GARCÍA	ANA BELÉN	***0530**	03
7	BARTOLOMÉ	PALANCAR	NAZARET	***4703**	05
8	CALDERARO	CASTEL	BEATRIZ	***6217**	04
9	CAMINO	PAREJA	ANA ISABEL	***9816**	04
10	CARNICERO	ARTIGAS	MARÍA	***1759**	04
11	COBZARENCU		IONELA	***7900**	04
12	CRUZ	DEL CASTILLO	JESÚS DE LA	***0693**	04
13	ESTEBAN	CASARUBIOS	MONICA	***1222**	01
14	FERNANDEZ	FABA	LUZ MARINA	***3974**	04
15	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	MILAGROS	***6686**	04
16	FLORES	SANTOS	MARITZA DEL CARMEN	***4842**	06
17	GARCÍA	AYLLÓN	LUIS	***9839**	03
18	GARCÍA	CANO	ALEJANDRO	***0354**	04
19	GARCÍA	CAYUELA	LORENA MARÍA	***3184**	03
20	GARCÍA	MORALES	HERMINIA	***0357**	04
21	GARCÍA	PISUERGA	RAQUEL	***1351**	04
22	GIL	PÉREZ	JÉSICA	***4287**	04
23	GUTIÉRREZ	MARTÍNEZ	EMÉRITA	***1411**	03
24	HERRANZ	RECUERO	Mª AMPARO	***0186**	04
25	JABONERO	LÓPEZ	DIANA	***4121**	03 / 04
26	LÁZARO	PADRINO	MIGUEL ÁNGEL	***7877**	03
27	LÓPEZ	GÓMEZ	MARÍA DEL MAR	***9047**	04
28	MARTÍN	RUÍZ	RAQUEL	***1255**	03
29	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	MARÍA DEL PILAR	***1492**	03
30	MARTÍNEZ	PAJARES	ROCÍO	***4093**	04
31	MEGÍA	DE DIEGO	ELENA	***1697**	04
32	MELÉNDEZ	DE TORRES	JOSÉ	***0135**	03
33	MERODIO	YAGÜE	BEATRIZ	***2089**	01
34	MUÑOZ	MOYA	NATALIA	***2251**	04
35	NADAYA	AVENENTE	FLAVIA EVANGELINA	***2635**	03
36	ORTEGA	CARBALLO	SONIA	***6497**	01
37	OTER	VELILLA	TANIA	***2883**	01
38	PARAISO	VIVAS	ALBERTO	***1927**	03
39	PEINADO	DÍAZ	LETICIA	***2908**	01
40	PÉREZ	NICOLÁS	SUSANA	***1465**	04
41	REINA	ESPEJO	AIDA	***2890**	04
42	RODRÍGUEZ	ANTÓN	JULIA	***4630**	03
43	RUIZ	HERRANZ	MARTA	***1135**	01
44	RUSTARAZO	PERUCHA	LAURA	***3608**	04
45	SÁNCHEZ	HERMOSILLA	BEATRIZ	***6855**	01
46	SANCHO	RONDA	MARÍA	***3882**	05
47	SANZ	CRISTOBAL	REBECA	***3546**	03
48	SANZ	GUTIÉRREZ	NEREA	***1582**	04
49	SEDANO	VENTOSA	Mª CARMEN	***9753**	05
50	TEJERO	MADRIGAL	CARLOTA	***3268**	03
51	TEJERO	MADRIGAL	EVA MARÍA	***2227**	03
52	TELLEZ	RAMIREZ	EDGAR	***2692**	01
53	TORRALBA	CARRASCOSA	MARCOS	***2364**	05
54	UREÑA	MARTÍN-NIETO	PATRICIA	***0412**	04
55	VEGA	SÁNCHEZ	ANA MARIA	***7574**	04
56	VEGUILLAS	PASTOR	ESTEFANÍA	***3404**	04
57	VELA	SÁNCHEZ	EDUARDO	***7886**	04
58	VELEZ	RODRÍGUEZ	DAVID	***1524**	03



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
59	VICENTE	CALLES	MARÍA BELÉN	***8450**	04

TURNO DISCAPACIDAD:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ALMAZÁN	GARCÍA	MARÍA PAZ	***1382**
2	ÁLVAREZ	MAROTO	LIDIA	***7008**
3	ANIEVAS	LOZANO	AURORA BELÉN	***1104**
4	CASAS	PÉREZ	EMILIO	***8599**
5	CORDERO	CARRACEDO	Mª DE LOS ÁNGELES	***7685**
6	CRIADO	MAYOR	JOSÉ MIGUEL	***1329**
7	GARCÍA	BLANCO	Mª DE LAS NIEVES	***9789**
8	GONZÁLEZ	DEL MORAL	ADRIÁN	***0975**
9	GONZÁLEZ	SIEIRO	CRISTINA DE LA MERCED	***7771**
10	GUERRERO	AYORA	ROBERTO	***9003**
11	HERRAIZ	GARCÍA	EDUARDO	***0918**
12	ÍÑIGO	HUERTAS	MARÍA BEGOÑA	***7075**
13	LÓPEZ	GAMO	GEMA	***9764**
14	MORATILLA	ARTEAGA	Mª DE LAS MERCEDES	***1534**
15	PAICO	CADILLO	SONIA GLADYS	***0948**
16	PINEY	ALCALDE	ÁNGELA	***5029**
17	PLAZA	VALENTÍN	NURIA	***0029**
18	VAZQUEZ	LAMATA	VIRGINIA	***9394**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CÓDIGO
1	BERRUGA	AVENDAÑO	JUAN DE DIOS	***2016**	05
2	DIÉGUEZ	EUSEBIO	ANA ISABEL	***0761**	04
3	GIMÉNEZ	SÁNCHEZ	Mª DE LOS ÁNGELES	***2712**	05
4	MÉNDEZ	BATANERO	ANA	***4186**	01

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	Presenta la instancia fuera de plazo
02	Presenta la instancia sin firmar.
03	No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.
04	Realizar el pago de la mitad de la tasa por derechos de examen sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año o el documento que envía no lo acredita o no está emitido en el momento de devengo de la tasa.
05	No justifica el pago de la tasa por derechos de examen o haber realizado el pago fuera de plazo.
06	No tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:



Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 11/01/2024 al 07/02/2024).
02	Presentar la instancia completa, con la firma incluida.
03	Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.
04	Acreditar hallarse en situación de desempleo por un periodo superior a seis meses en el último año, justificándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio, hecho que debe cumplir dentro del periodo del 11/01/2024 al 07/02/2024, o completar la tasa total.
05	Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 11/01/2024 al 07/02/2024.
06	Acreditar estar en posesión de la nacionalidad española o de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 28 de febrero de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANEXO A LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA CAMPIÑA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO.

694

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA CAMPIÑA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO

En Alovera, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña María Purificación Tortuero Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento don Pablo Luna Martínez, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, el señor don Lucas Castillo Rodríguez, presidente de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 5.2 de los Estatutos de la Mancomunidad, asistido por la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad doña Alma María Centeno Calderón, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.

El Ayuntamiento de Alovera y la Mancomunidad de Servicios de La Campiña suscribieron el día 21 de noviembre de 2023 el Convenio por el que se formaliza la



encomienda de gestión de aquel Ayuntamiento a la Mancomunidad para la prestación de los servicios técnicos a desarrollar por Arquitecto, el cual fue publicado en el B.O.P. de Guadalajara n.º 223, de fecha jueves, 23 de noviembre de 2023.

Segundo.

La cláusula séptima del citado Convenio determina que se perfeccionará una vez haya sido firmado por ambas partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, señalando que su vigencia será de tres meses desde el momento de su eficacia, pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo de duración.

De este modo, a la vista de la anterior manifestación, se concluye que el Convenio se perfeccionó el día 21 de noviembre de 2023 y desplegó sus efectos el día 23 de noviembre de 2023.

Por otra parte, la cláusula novena establece que el Convenio podrá ser modificado a instancia de una de las partes o de ambas, requiriéndose para su aprobación el acuerdo unánime de los firmantes y debiendo formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con sujeción a los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Tercero.

La razón principal que motivó la encomienda de gestión fue que el Ayuntamiento de Alovera no contaba en ese momento con personal idóneo para el desempeño de las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal por encontrarse en situación de incapacidad temporal su titular, no habiéndose recibido para tales funciones la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Guadalajara y no considerándose la convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en orden a la sustitución transitoria del Arquitecto Municipal mediante el nombramiento de un funcionario interino por entenderse que resultaba más gravosa que la formalización de una encomienda de gestión.

En el momento actual se mantienen las anteriores circunstancias, y además resulta necesario que la encomienda de gestión pueda ser ampliada tanto en plazo de duración como en tiempo de disponibilidad del Arquitecto de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, ya que no se tiene constancia ni previsión a corto plazo de la reincorporación del Arquitecto Municipal de Alovera, que sigue en situación de incapacidad temporal, y la carga de trabajo se ha incrementado, teniendo gran cantidad de expedientes actualmente pendientes, afectando la carencia de técnico a su despacho en tiempo y forma, con todos los inconvenientes que ello ocasiona al normal funcionamiento del Ayuntamiento de Alovera.

Para poder dar cobertura a las citadas eventualidades, se torna imprescindible llevar a cabo la prórroga de la duración del Convenio de encomienda de gestión, así como la modificación de sus cláusulas tercera y sexta, relativas a las obligaciones asumidas por la Mancomunidad de Servicios de La Campiña y a los compromisos



económicos derivados de la encomienda de gestión, respectivamente.

Cuarto.

Persisten las condiciones puestas de relieve en las manifestaciones tercera, cuarta y quinta del Convenio, relativas la acreditación de los siguientes aspectos:

- La prestación de los servicios técnicos relacionados con las competencias municipales es una actividad comprendida dentro de las competencias del Ayuntamiento de Alovera y de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña.
- Las obligaciones y compromisos de las partes son ajenas a las propias de los contratos y, además, las entidades firmantes, por su propia naturaleza, carecen de vocación de mercado, pretenden garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, se orientan a servir el interés público.
- Las aportaciones económicas que se abonarán por el Ayuntamiento de Alovera a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña quedan excluidas de la normativa de subvenciones, ya que obedecen a la necesidad de compensar a esta por el mayor esfuerzo que realizará tanto ella misma, al suponer una minoración del tiempo dedicado por su personal al desempeño de las funciones ordinarias que se encuentran dentro de sus fines, como al propio funcionario que vaya a llevar a cabo las tareas encomendadas, por el esfuerzo adicional que habrá de dedicar.
- La realización de las actividades de carácter técnico encomendadas a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña no supondrá la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Alovera y tampoco podrá implicar un menoscabo en el ejercicio de las atribuciones que correspondan al Arquitecto en la Entidad de origen.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir la presente Adenda de prórroga y modificación del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito en fecha 21 de noviembre de 2023, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alovera a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña para la prestación de los Servicios Técnicos a desarrollar por Arquitecto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima del mismo.

De este modo, se amplía en tres meses su duración inicial, desde el día 23 de febrero de 2024 hasta el día 22 de mayo de 2024.

SEGUNDA.- Modificación de la cláusula tercera del Convenio.

Atendidas las mayores necesidades del Ayuntamiento de Alovera acreditadas en las manifestaciones de esta Adenda, se modifica la cláusula tercera del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre las partes en fecha 21 de noviembre de 2023,



quedado redactada del siguiente modo:

<<La Mancomunidad de Servicios de La Campiña se obliga por el presente Convenio a la realización de las funciones de prestación de los servicios técnicos que deban ser desarrolladas por Arquitecto en el Ayuntamiento de Alovera según el detalle contenido en la cláusula anterior.

Esta obligación se materializará mediante la dedicación a la realización de las funciones que comprende el Convenio de un 20% de la jornada de uno de los Arquitectos al servicio de la Mancomunidad (7 horas), que se desarrollará en régimen de presencialidad, debiendo desplazarse al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alovera (Avenida Virgen del Carmen, s/n) un día a la semana en horario de mañana según el Acuerdo Marco del personal al servicio del Ayuntamiento de Alovera, es decir, obligatoriamente deberá estar en el puesto de trabajo de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo distribuir las 2 horas restantes de la jornada en el intervalo de las 07:00 a las 09:00 horas, en el intervalo de las 14:00 a las 16:00 horas o en ambos intervalos, a su elección.

En virtud de la modificación introducida y acordada por ambas partes, la dedicación a la realización de las funciones que comprende el Convenio se incrementa durante la prórroga de su vigencia a un 40% de la jornada de uno de los Arquitectos al servicio de la Mancomunidad (14 horas), que se desarrollará en régimen de presencialidad, debiendo desplazarse al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alovera (Avenida Virgen del Carmen, s/n) dos días a la semana en horario de mañana según el Acuerdo Económico y Social del personal al servicio del Ayuntamiento de Alovera, es decir, obligatoriamente deberá estar en el puesto de trabajo de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo distribuir las 2 horas restantes de la jornada en el intervalo de las 07:00 a las 09:00 horas, en el intervalo de las 14:00 a las 16:00 horas o en ambos intervalos, a su elección.

Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo funcional o relación de servicio alguna entre el Ayuntamiento de Alovera y el Arquitecto designado por la Mancomunidad para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda, debiendo este último cumplir estrictamente con los principios éticos y de conducta que configuran el Código de Conducta de los Empleados Públicos recogido en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Mancomunidad de Servicios de La Campiña tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal>>.

TERCERA.- Modificación de la cláusula sexta del Convenio.

Atendidas las mayores necesidades del Ayuntamiento de Alovera acreditadas en las manifestaciones de esta Adenda y reflejadas en el incremento de las obligaciones asumidas por la Mancomunidad de Servicios de La Campiña previsto en la cláusula anterior, se modifica la cláusula sexta del Convenio de encomienda de gestión



suscrito entre las partes en fecha 21 de noviembre de 2023, quedado redactada del siguiente modo:

<<En virtud de este Convenio de encomienda de gestión únicamente se derivarán compromisos económicos para el Ayuntamiento de Alovera, quien compensará a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña con una cantidad equivalente al 20 por 100 de las retribuciones brutas correspondientes al Arquitecto Municipal previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y calculadas de manera objetiva, en cuanto a las retribuciones complementarias se refiere, conforme a los criterios contemplados en las letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A lo anterior se añade una cantidad destinada a compensar el desplazamiento a la localidad de Alovera, calculada aplicando a la distancia existente entre la Casa Consistorial de Yunquera de Henares (Plaza Mayor, s/n) y el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alovera (Avenida Virgen del Carmen, s/n) el importe de indemnización por kilometraje contemplado en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En virtud de la modificación introducida y acordada por ambas partes, durante la vigencia de la prórroga de la encomienda de gestión los compromisos económicos que se derivarán para el Ayuntamiento de Alovera se corresponderán a una cantidad equivalente al 40 por 100 de las retribuciones brutas correspondientes al Arquitecto Municipal previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, una vez actualizadas estas como consecuencia de los siguientes hitos normativos:

- Actualización de los intervalos de niveles prevista por la Disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que resulta aplicable a la Administración Local en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

De esta manera, el nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo del Arquitecto Municipal pasa del 23 al 24.

- Incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público vinculado a la evolución del PIB nominal en el año 2023, aprobado por el Consejo de Ministros el 6 de febrero de 2024 conforme a lo señalado en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En virtud de lo anterior, se elevan las cuantías correspondientes al sueldo, al complemento de destino y a los correspondientes componentes de las pagas extraordinarias, todo ello de acuerdo con los artículos 2.1 y 3.4 del del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que vinculan la



cuantía de estos componentes de las retribuciones a la prevista en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, por lo que se produce su incremento automático.

No ocurre lo mismo con el complemento específico, que requiere un acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento de Alovera que no ha tenido lugar al tiempo de acordarse la modificación del Convenio de encomienda de gestión.

El desglose de las anteriores cantidades es el siguiente:

DURACIÓN INICIAL:

Retribuciones brutas del puesto de Arquitecto Municipal				Compensación por gastos de desplazamiento entre Yunquera de Henares y Alovera
Concepto	Importe (€)	20% (€)	Por 3 meses	
Salario base (mensual)	1.294,60	258,92	776,76	23 km. entre ambos puntos x 2 trayectos (ida y vuelta) = 46 km.
Complemento de destino nivel 23 (mensual)	637,85	127,57	382,71	Teniendo en cuenta que se prevé 1 día a la semana y cada mes cuenta con 4 semanas, el total de km. mensual será de 184 km., que se convierten en 552 para la duración completa de la encomienda.
Complemento específico (mensual)	1.558,07	311,61	934,83	
Paga extraordinaria	Componente sueldo: 798,88 Componente CD: 637,85 Componente CE: 1.558,07 Total = 2.994,80 Prorrateo mensual = 2.994,80 / 6 = 499,13	99,83	299,49	Si se tiene en cuenta el importe de indemnización por kilometraje fijado oficialmente => 552 km. x 0,26 €/km. = 143,52 €.

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:

Retribuciones brutas del puesto de Arquitecto Municipal				Compensación por gastos de desplazamiento entre Yunquera de Henares y Alovera
Concepto	Importe (€)	40% (€)	Por 3 meses	
Salario base (mensual)	1.300,88	520,35	1.561,05	23 km. entre ambos puntos x 4 trayectos (ida y vuelta) = 92 km.
Complemento de destino nivel 24 (mensual)	683,75	273,50	820,50	Teniendo en cuenta que se prevén 2 días a la semana y cada mes cuenta con 4 semanas, el total de km. mensual será de 368 km., que se convierten en 1.104 para la duración completa de la encomienda.
Complemento específico (mensual)	1.558,07	623,23	1.869,69	
Paga extraordinaria	Componente sueldo: 802,76 Componente CD: 683,75 Componente CE: 1.558,07 Total = 3.044,58 Prorrateo mensual = 3.044,58 / 6 = 507,43	202,97	608,91	Si se tiene en cuenta el importe de indemnización por kilometraje fijado oficialmente => 1.104 km. x 0,26 €/km. = 287,04 €.



Como consecuencia de la modificación del Convenio de encomienda de gestión, se introduce la compensación del Ayuntamiento de Alovera a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña por el pasivo laboral de la retribución del Arquitecto, entendida esta figura como las obligaciones generadas por el empleador ante la firma un contrato con un trabajador que adquiere un compromiso con él que debe ser cumplida en el futuro, estimándose en un 20% de la cantidad total por año.

Así, las cantidades máximas a abonar por el Ayuntamiento de Alovera, consideradas tanto mensualmente como teniendo en cuenta la duración total del Convenio de encomienda de gestión y su prórroga y modificación, se resumen a continuación:

	Retribuciones puesto Arquitecto Municipal (€)	Compensación por gastos de desplazamiento (€)	Pasivo laboral 20% (€)	TOTAL (€)
Duración inicial de 3 meses				
Cuantía mensual dedicación 20%	797,93	47,84	--	845,77
Cuantía total dedicación 20%	2.393,79	143,52	--	2.537,31
Prórroga de 3 meses y modificación				
Cuantía mensual dedicación 40%	1.620,05	95,68	343,15	2.058,88
Cuantía total dedicación 40%	4.860,15	287,04	1.029,45	6.176,64
Duración total (6 meses)	7.253,94	430,56	1.029,45	8.713,95

Considerando que el 23 de noviembre de 2023 fue la fecha en que la encomienda de gestión comenzó a desplegar sus efectos, la distribución temporal de las obligaciones económicas del Ayuntamiento de Alovera por anualidades sería la siguiente:

DURACIÓN INICIAL:

Noviembre de 2023 (21 días => del 10 al 30 de noviembre, ambos inclusive)	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Febrero de 2024 (9 días => del 1 al 9 de febrero, ambos inclusive)
$(845,77 / 30) \times 21 = 28,1923 \times 21 = 592,04 \text{ €}$	845,77 €	845,77	$(845,77 / 30) \times 9 = 28,1923 \times 9 = 253,73 \text{ €}$
TOTAL 2023 = 1.437,81 €		TOTAL 2024 = 1.099,50 €	

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:

Tres meses de prórroga con una dedicación del 40% y pasivo laboral
--



Febrero de 2024 (7 días => del 23 al 29 de febrero, ambos inclusive. No obstante, se computarán como 8 días a efectos de cálculo por tener febrero menos de 30 días)	Marzo de 2024	Abril de 2024	Mayo de 2024 (22 días => del 1 al 22 de mayo, ambos inclusive)
Coste salarial	Coste salarial	Coste salarial	Coste salarial
457,53 €	1.715,73 €	1.715,73 €	1.258,20 €
Pasivo laboral febrero de 2024 (20%)	Pasivo laboral marzo de 2024 (20%)	Pasivo laboral abril de 2024 (20%)	Pasivo laboral mayo de 2024 (20%)
91,51 €	343,15 €	343,15 €	251,64 €
Total	Total	Total	Total
549,04 €	2.058,88 €	2.058,88 €	1.509,84 €
TOTAL 2024 = 6.176,64 €			

Finalmente, la imputación presupuestaria del gasto derivado de la encomienda de gestión para el Ayuntamiento de Alovera será la siguiente:

Aplicación presupuestaria		Año	Concepto	Importe (€)
Clasificación por programas	Clasificación económica			
151	250.00	2023	Encomienda de gestión a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña	1.437,81
		2024		7.276,14

En el caso de que la fecha de comienzo de la realización de las actividades objeto de la encomienda fuera anterior o posterior a la señalada anteriormente, las cantidades reflejadas en las dos últimas tablas de encima habrán de ser oportunamente reajustadas por el Ayuntamiento de Alovera.

El Ayuntamiento de Alovera declara disponer de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente los compromisos económicos asumidos en los ejercicios económicos 2023 y 2024 y se comprometen a incluirlos en los próximos Presupuestos que se aprueben durante la vigencia del Convenio>>.

CUARTA.- Publicidad.

Esta Adenda será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Buen Gobierno. En tal sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé a la Adenda la publicidad exigida.

QUINTA.- Eficacia.

La prórroga y las modificaciones del Convenio de encomienda de gestión acordadas en la presente Adenda serán eficaces desde el día 23 de febrero de 2024, siempre que con carácter previo haya sido publicada en la forma prevista en la cláusula anterior.

En caso contrario, lo aquí acordado no podrá desplegar efecto alguno, habida cuenta de que la publicidad es requisito indispensable para la eficacia conforme a lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes a través de medios electrónicos.

En Alovera, a 20 de febrero de 2024. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL - REQUAL 2023, A DESARROLLAR EN 2024, DE BRIHUEGA "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA"

697

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0150 de fecha 28.02.2024 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueban la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de la plaza de Formador/a del programa de recualificación y reciclaje profesional - REQUAL 2023, a desarrollar en 2024, en Brihuega: "Olores y Colores de Brihuega", Certificado IMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES SSC319_1.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA DEREQUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL - REQUAL 2023, A DESARROLLAR EN 2024, DE BRIHUEGA "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA".

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, del programa de Recualificación profesional - Recual 2023, a desarrollar en 2024. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal Formador del programa Recual, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 26/05/2023 (DOCM n.º 105, de 2/06/2023) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 224 de 16 de noviembre de 2018, así como en sus modificaciones efectuadas por la Orden 141/2021, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM, n.º 186, de 27 de septiembre de 2021 y la Orden 122/2022, de 14 de junio, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 120, de 24 de junio de 2022.

El programa REQUAL de "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA" tiene los siguientes datos:



PLAZA DE FORMADOR/A:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
BRIHUEGA	OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SSC319_1

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad de contrato laboral, a tiempo completo, será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores,

La jornada de trabajo se realizará a tiempo completo y el horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Brihuega, con una duración de seis meses, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en su caso, y en particular:
 - Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional



servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor.

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el/la aspirante deberá estar en posesión bien del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES

Módulos Formativos	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0972_1: Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales	<ul style="list-style-type: none"> Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor. 	1 año	2 años
MF0996_1: Limpieza del mobiliario interior	<ul style="list-style-type: none"> Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor 	1 año	2 años



MF1087_1: Limpieza de cristales en edificios y locales	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor 	1 año	2 años
MF1088_1: Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor 	1 año	2 años

La selección del Formador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e) (primer párrafo), bastará alegar la citada inscripción registral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brihuega. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada o sede electrónica municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Brihuega a la dirección electrónica ayto@aytobrihuega.com.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o



certificación servicios prestados.

- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo Europass.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Quienes se hubiesen presentado a los procesos de selección de programas Recual 2022, que se desarrollaron en 2023, en Municipios que realizaron la encomienda de la gestión de selección del personal Formador a la Diputación Provincial, y ya hubiesen aportado la documentación relativa a los méritos objeto de valoración, solo tendrán que aportar los nuevos méritos adquiridos durante 2023, pues los anteriormente aportados quedaron anotados en las valoraciones realizadas por los Tribunales de selección y se reproducirán para este proceso selectivo.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Formador/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En esta última publicación se hará constar el día en que se convocará a los aspirantes para realizar el ejercicio práctico o, en su defecto, la señalará el Tribunal de selección cuando haga público el resultado de la Fase de Concurso.

A partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente en la sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



SEXTA. Encomienda de gestión de la selección del Formador/a.

El Ayuntamiento encomendará la gestión de la realización de actividades materiales y de gestión de los procesos de selección de FORMADOR/A del PROGRAMA RECUAL 2023, a desarrollar en 2024, para la selección material del personal a la Diputación Provincial de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 36.2 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección se realizará por esta Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial y de otras Administraciones locales distintas esta.

La encomienda se ajustará a los criterios establecidos por la Diputación Provincial, según los cuales, corresponde al Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

Aceptar los requisitos establecidos para la aceptación de la encomienda.

Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.

Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.

Establecer os mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición.

Aceptar la propuesta de composición del Tribunal de Selección que realice la Diputación Provincial.

Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios para su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos del Programa Recual - 2023, a desarrollar en 2024.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal de Selección estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Grupo A, Subgrupo A-1, cuyo número será de cinco miembros: Un Presidente, Un Secretario y Tres Vocales, así como sus respectivos suplentes. Al menos uno de los Vocales y su suplente podrá designarse entre empleados públicos de otras Administraciones locales distintas de la Diputación Provincial.

7.2. No podrán formar parte del Tribunal de Selección ni representantes de designación política, ni personal interino, ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



7.3. Para la selección del personal se garantizarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad. A partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios que deba realizar el Tribunal de Selección durante todo el proceso selectivo de la Bolsa de trabajo se publicarán en la sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brihuega, así como por otros medios electrónicos, si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

7.4. El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, designados por el mismo, en cualquier momento del proceso selectivo.

7.5. Los Miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

7.6. Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase de oposición consistente en una prueba práctica de carácter oral, de exposición didáctica, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 80 puntos:

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de FORMADOR/A como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, 0,5 puntos; títulos en



todo caso referentes a las siguientes materias de ciencias sociales y jurídicas: Educación Social, Magisterio, Pedagogía, Sociología, Trabajo Social y a la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad
- Desarrollo local, Inserción socio laboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 2 puntos.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- | | |
|---|-------------|
| • De 20 horas hasta 50 horas de duración: | 0,20 puntos |
| • De 51 horas hasta 100 horas de duración: | 0,40 " |
| • De 101 horas hasta 250 horas de duración: | 1,00 " |
| • De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: | 2,00 " |

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

3.1.- Hasta un máximo de 8 puntos, en acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).
- Experiencia como Coordinador/ Director de Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

3.2.- Hasta un máximo de 3 puntos, por otra experiencia laboral distinta de las anteriores en áreas profesionales de la "Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad", a razón de 0,1 punto por mes trabajado).

Común a toda la experiencia laboral y profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.



El Tribunal de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las siete mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B - FASE DE EXPOSICIÓN DIDÁCTICA (máximo 60 puntos).

Los aspirantes que pasen a la prueba práctica serán convocados a la celebración de la prueba práctica con antelación de al menos 48 horas. La prueba práctica será de carácter eliminatorio y consistirá en la exponer una programación didáctica de la Unidad Formativa del programa REQUAL del Área profesional de asistencia social y servicios al consumidor según la competencia general: "Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, en su caso, bajo la supervisión del profesional competente, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud".

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para superarla.

Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa REQUAL para 8 alumnos/as - trabajadores/as a quienes va destinado.

Los aspirantes responderán a las preguntas que, en su caso, los miembros del Tribunal de Selección les realicen sobre dicha programación.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 20 minutos.

Los miembros del Tribunal de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

NOVENA. Calificación final y propuesta de Contratación.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Brihuega, portal de transparencia- sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.



Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Brihuega, portal de transparencia, sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> del Ayuntamiento.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

1. Por la nota obtenida en el ejercicio práctico.
2. Por sorteo.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

De la misma forma se procederá en caso de agotarse la Bolsa de trabajo.

DÉCIMA. Presentación de Documentos.

1. El candidato propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios, sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. El aspirante propuesto deberá estar inscrito o inscribirse antes del comienzo del programa de REQUAL en el Registro de formadores de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y acreditarlo ante el Ayuntamiento para poder ser contratado.
3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Programa de REQUAL. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.



La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

DÉCIMOSEGUNDA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Brihuega con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Brihuega, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA. Conservación de la puntuación obtenida en la fase de concurso para futuras convocatorias de programas Recual.

La puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso del proceso selectivo del programa Recual y, por lo tanto, la valoración de méritos realizada por el Tribunal de selección, constituirá un listado de méritos y su puntuación correspondiente del Ayuntamiento de Brihuega para futuras convocatorias que se realicen de programas Recual. Los interesados podrán acceder a dicho listado, previa solicitud, así como solicitar la cancelación de todos los datos relativos a su persona, de conformidad con lo señalado en la Base precedente.

Así, en los programas para la recualificación y el reciclaje profesional, talleres de empleo o cualquier otra denominación utilizada en programas duales de formación y empleo que se celebren en años sucesivos, las personas aspirantes que ya lo hubieran hecho en años anteriores, solo será preciso que acrediten los nuevos méritos, para añadirlos a los ya existentes, en tanto se utilice el mismo sistema de puntuación y valoración de méritos.

DÉCIMOCUARTA. Incidencias.

1. Interpretación. El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el



RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE RECUAL - 2023, A DESARROLLAR EN 2024 "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA" DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (FICHA SSC319_1)

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
•			
◦ INFORME DE VIDA LABORAL (se solicita en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
•			
◦ FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
•			
◦ COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
•			
◦ CURRÍCULUM VITAE			
6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y A LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE PARA QUE COMPRUEBE MI SI VIDA LABORAL y demás datos aportados.			
COMPROMISOS:			
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de RECUAL promovido por el Ayuntamiento de Brihuega y la Junta de Castilla-La Mancha.			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa de RECUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Brihuega como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.			

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Brihuega.

En Brihuega, a 28 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO EN BRIHUEGA (ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS)

695

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-140, de 326 de febrero de 2024, se han aprobados las bases y convocatoria del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal correspondientes a la ejecución de los proyectos incluidos en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, de fecha 27 de diciembre de 2023, por la que se acuerda la concesión de subvención Ayuntamiento de Brihuega para la contratación de 7 personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social en el marco de la Orden 176/2023 de 17 de octubre.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, mediante la selección de desempleados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de 7 plazas de TRABAJADORES del Plan Extraordinario de Empleo, como personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan: Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM nº 201, de 19/10/2023). Y el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, junto a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características: Ámbito del Proyecto:

PROYECTO 1 :



1 PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO con una duración de 6 meses. CUALIFICADO

("MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES EN BRIHUEGA").

5 PLAZAS DE PEÓN/OPERARIO

PROYECTO 2:

(MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES EN PEDANÍAS)

1 PLAZA DE PEÓN/OPERARIO con duración de 6 meses NO CUALIFICADOS

Puestos con reserva por situación de exclusión social. Las personas seleccionadas en atención a la reserva de situación de exclusión social son propuestas directamente por el servicio de servicios sociales, de acuerdo con los criterios de selección y procedimiento establecido en la Orden 176/2023.

En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán dirigidas a la entidad local beneficiaria con arreglo al Protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social (artículo 24.4 de la Orden). Sólo se considerarán válidos los informes de Servicios Sociales emitidos conforme a los modelos establecidos en dicho Protocolo.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

1.- La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinando, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de seis meses improrrogables, consistente en la ejecución de los proyectos, del Plan Extraordinario de Empleo promovido por la Junta de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Brihuega -Guadalajara- para el ejercicio 23-24, con carácter general la jornada quedará establecida de lunes a viernes laborables, en horario de 7:30 h. a 15:00 h. No obstante, la jornada y horario quedarán sujetos a las modificaciones sobrevenidas que se requieran derivadas de realización de actividades o eventos extraordinarios del servicio que deban desarrollarse en horario jornadas distintos, incluyendo sábados, domingos y festivos, y sin sujeción al horario ordinario asignado. En tales casos deberá garantizarse a los empleados/as afectados/as, salvo excepción debidamente justificada, que en cómputo semanal se compensa la jornada del servicio hasta equilibrarla a las treinta y siete horas y media semanales semanales. Si ello no fuera posible habrán de adoptarse las medidas oportunas para garantizar la compensación de saldos en el mes inmediato siguiente. Asimismo, deberá garantizarse un descanso mínimo entre jornadas de doce horas.

2.- La retribución mensual a percibir por el trabajador será el importe correspondiente al salario mínimo interprofesional vigente, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. Así mismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET).



Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

3.- Las personas seleccionadas y contratadas con cargo al presente proceso selectivo quedarán sometidas en su prestación laboral a un periodo de prueba de un mes, en los términos generales regulados por la legislación laboral. Durante dicho periodo tanto la administración como los/as trabajadores/as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

En el supuesto de que un trabajador o trabajadora contratado/a no se considere adecuado para la prestación laboral en la que hubiera sido seleccionado, el/la responsable del servicio encargado del proyecto emitirá un informe justificativo de tal circunstancia antes de la finalización del periodo de prueba otorgado, que motivará la resolución del contrato y posterior sustitución del trabajador/a conforme a lo previsto en estas Bases.

4.- La sustitución de las personas contratadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. En el supuesto que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la personas contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 21.c), el Ayuntamiento deberá comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato por el periodo que le restara hasta la finalización del contrato que sustituye.

Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas serán en todo caso, los contemplados en la orden reguladora de la subvención y se hará siguiendo el orden previsto en el acta de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma, de conformidad con la lista de suplentes.

5.- Conforme al artículo 11 punto d de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, en el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:



1. Demandantes de empleo en situación laboral de no ocupados a la fecha de registro de la oferta de empleo y que hayan permanecido inscritos/as, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
2. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
3. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
4. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden 176/2023, inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Empleo Castilla-La Mancha, y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.
5. Demandantes de empleo no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que, a fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
6. Personas jóvenes, con baja cualificación, entre los 18 años y los 30 años o que estén inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
7. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del artículo 16 apartado 1 de la Orden 176/2023 del 19 de octubre.

Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.



Colectivos relacionados en el artículo 1 de la ley 5/2022 de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha que acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en la orden 176/2023 en el artículo 16 apartado 2.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del artículo 16 apartado 1 de la Orden 176/2023 del 19 de octubre.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Según el artículo 5, apartado h), de la Orden 146/2022, no se podrá contratar a más de una persona de la misma unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas a contratar o se acreditará una necesidad urgente mediante informe de los servicios sociales, y existieran puestos a cubrir.

Además los candidatos y las candidatas deben reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Al efecto será obligatoria la presentación de una declaración responsable que manifieste la capacidad física y funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
3. Al efecto de verificar el cumplimiento de este requisito la administración contratante podrá, antes de proceder al nombramiento/contratación, solicitar



el previo reconocimiento por parte del servicio ajeno de prevención, que deberá verificar la aptitud sin limitaciones para el ejercicio de las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria.

4. No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite, así como las condiciones de acceso por el cupo que justifique su selección.
7. Los candidatos y las candidatas de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.
8. Acreditar la titulación académica exigida para cada puesto solicitado.
9. Disponer de carné de conducir tipo B para la plaza de personal cualificado.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de diez días naturales de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brihuega -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el BOP de Guadalajara, sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Brihuega.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico: ayto@aytobrihuega.com

3.- El cómputo de plazos para la presentación de la solicitud, se realizará teniendo en cuenta la fecha de publicación en el BOP.

4.- La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Impreso de solicitud. Según modelo que podrá descargarse de la sede



electrónica municipal.

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Certificado familiar de empadronamiento. Si la persona candidata reside en Brihuega, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado al expediente.
- Tarjeta de demanda de empleo. Documento acreditativo de alta como demandante de empleo.
- Informe de Periodo ininterrumpido en situación de desempleo (Imprescindible).
- Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación por desempleo
- Informe de vida laboral. Informe de vida laboral actualizado a fecha 01/01/2024 y expedido por la Seguridad Social. Se solicitará en el teléfono 901502050 <https://sede.seg-ocial.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados>
- Libro de familia. Fotocopia del libro de familia si el solicitante tiene hijos menores de 25 años. En caso de tener hijos con diversidad funcional, certificado de Bienestar Social que acredite dicha condición.
- Copia de la titulación académica exigida en el puesto solicitado. Documentación acreditativa de la experiencia profesional y/o formación complementaria baremable en el puesto solicitado .
- Fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación a cada especialidad.
- Fotocopia de los títulos académicos de formación complementaria reconocidos y homologados.
- Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa suficientes para acreditar la experiencia baremable en cada caso.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
- En su caso fotocopia del carné de conducir tipo B.

El art. 16.1.b) de la Orden se refiere a personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo ha modificado el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, equiparando a efectos laborales, las situaciones de incapacidad permanente de Seguridad Social y el grado mínimo de discapacidad del 33%, por lo que también serán subvencionables los contratos que se formalicen con las personas que se encuentren en dicha situación.

Acreditación judicial o administrativa de la condición de Víctima de Violencia de Género (VVG). La acreditación de la situación de violencia de género, de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de



Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se realizará a través de la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

La vigencia de estos documentos se encuentra regulada en el art. 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, en función de su forma de acreditación:

En el caso de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

En el caso de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares u orden de protección, durante la vigencia que las mismas establezcan.

En el caso de Informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte resolución sobre la orden de protección.

- Con título judicial: Sentencia o certificado del fallo testimoniada,
- Orden protección o medida cautelar o Informe del Ministerio Fiscal.
- Sin título judicial: Acreditación administrativa.

En caso de tener dudas sobre la vigencia de las medidas fijadas en los títulos judiciales presentados por la mujer, la entidad local podrá solicitar confirmación a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto de la Mujer.

Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.

Si no se dispone título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.

La condición de víctima de violencia de género se debe cumplir en la fecha de la selección.

Acreditación de cuidador-a de una persona dependiente. Si la persona solicitante convive y es cuidador-a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Conserjería de Bienestar Social de la JCCM.

Acreditación de la pertenencia al colectivo de jóvenes con baja cualificación. La acreditación de estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil será mediante el certificado de inscripción.

La acreditación de la pertenencia al colectivo de jóvenes con baja cualificación, personas con capacidad intelectual límite, trastorno del espectro autista, víctimas



de trata de seres humanos y colectivos LGTBI, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 y 30.1 de la Orden.

La concurrencia de la circunstancia que da lugar a la pertenencia a alguno de los colectivos mencionados se debe cumplir a fecha de la selección.

Los jóvenes con baja cualificación están definidos en el artículo 16.1.c) de la Orden 176/2023; es decir, son los que no tengan título universitario o un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como quienes no posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

No hay ninguna equipación entre bachiller y certificados de profesionalidad y, por tanto, un joven con bachiller sí podría ser contratado.

Los jóvenes con baja cualificación no pueden acreditar que lo son ya que no existe la posibilidad de solicitar un certificado negativo, por lo que las entidades deben realizar tres consultas. Por una parte, han de consultar y verificar tanto los títulos universitarios como los no universitarios en la plataforma de Intermediación de datos y por otra, consultar si el solicitante tiene o no un Certificado de Profesionalidad y, para ello, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio de Empleo de la Delegación correspondiente un listado en el que se identifique a los jóvenes con su nombre, apellidos y DNI.

1. Cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.
2. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los/as solicitantes, en el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser valorados.
3. En el supuesto de que se presente una persona candidata que no se encuentre incluido en la oferta pública de empleo remitida por la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo, el Ayuntamiento de oficio solicitará la comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos de la persona candidata.
4. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DÍAS, declarando aprobada



la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta de los resultados a la Alcaldía.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 15,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,3 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables.

Puntuación máxima: $0,3 \times 16 = 4,80$ puntos.

No obstante se valorará a los desempleados incluidos en la base tercera 4, a razón de 0,1 punto por mes en desempleo, de 1 a 11 meses.

La acreditación se realizará mediante consulta de oficio por el Ayuntamiento convocante a la Oficina de Empleo.

2.- Renta per cápita familiar (Se entiende como unidad familiar el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.), de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar mensual	Puntuación
Sin ingresos (0,00 €)	5 puntos
De 1 a 250 euros	4 puntos
De 251 a 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 825,65 euros	1 punto
Más de 825,66	0 puntos

Cálculo de la renta per cápita familiar: La suma de los ingresos de todos los



miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses, si la paga extraordinaria está prorrateada, o entre 14 meses, si no lo estuviera; el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. (Ver apartado 3.- Responsabilidades familiares).

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:

- a. Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2021, acreditado: mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.
- b. Autónomos: Última declaración del IRPF, del año 2020.
- c. Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado.

Común a los tres supuestos anteriores:

1. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.
2. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.
3. Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar.
4. Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de Selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de 26 años o más de edad si conviven en el domicilio familiar y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,4 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante



doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5.- Personas con discapacidad o en situación de exclusión social, hasta un máximo de 1'2 puntos:

- Por minusvalía reconocida igual o superior al 33% y hasta 66%: 0,5 puntos
- Por minusvalía reconocida de más del 66%: 1 punto
- En situación de exclusión social: 1,2 puntos

Se acreditará con el certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

6.- Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con estos colectivos, según lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 6 de la Orden de 28/12/2016. Aquellas que acrediten tal condición obtendrán 15 puntos en la valoración de méritos.).

Estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en esta base, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje. La acreditación de esta situación será mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

7.- Personas víctimas de terrorismo: 1 Punto.

Se acreditarán con el documento expedido por el organismo competente.

En caso de empate en la puntuación total entre distintos candidatos y estar en juego la última plaza a cubrir, tendrá prioridad la mujer víctima de violencia de género, y afectado a más de una, la de mayor edad.

Si en el supuesto anterior no concurre ninguna mujer víctima de violencia de género, tendrán prioridad las personas con discapacidad y entre ellas, la de mayor edad.

Cuando no concurra al empate ningún candidato de los indicados, tendrá prioridad



el de mayor edad.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por cinco miembros designados por el Alcalde-Presidente:

- Un Presidente. Y un suplente.
- Un Secretario. Y un suplente.
- Tres Vocales. Y tres suplentes.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de Selección, por mayoría.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, contarán, si se considerara necesario, con asesores designados por Alcaldía, que tendrán voz pero sin voto.

De las reuniones que celebre la Comisión Local de Selección levantará acta quien actúe como secretario, debiendo hacer constar, al menos, lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Orden de 60/2018, de 25 de abril. En aquellas Entidades Locales de menos de 500 habitantes que opten por solicitar el listado cerrado y priorizado a la oficina de empleo correspondiente, dicho listado sustituirá el acta.

A efectos de comunicaciones la Comisión Local de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Brihuega, Plaza del Coso, nº 1.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1.- Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Edictos y sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> del Ayuntamiento. La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de



los apartados del baremo de méritos de la Base Sexta.

2.- La Comisión Local de Selección propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. Las personas propuestas deberán estar inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en el momento de ser contratados. El incumplimiento de este requisito determinará su exclusión, pasando a ser llamado el siguiente aspirante por orden de puntuación. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos.

1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican los resultados en el Tablón de Edictos y sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3.- En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, La Diputación Provincial de Guadalajara y por el Ayuntamiento de Brihuega."

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo. La sustitución de los trabajadores se realizará de conformidad con los criterios del artículo 26 de la Orden.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias



En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha. Así como en el Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el BOP, Tablón de Edictos y en la sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. Régimen disciplinario.

Los contratos laborales que se formalicen como resultado de este proceso selectivo se registrarán en cuanto a su régimen disciplinario por los dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DECIMOTERCERA. Disposiciones finales.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 193 de 30 de septiembre de 2019), modificada por Orden 165/2019, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 208 de 21 de octubre de 2019, legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La presente convocatoria está financiada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Brihuega.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS 2023724. PROYECTOS A DESARROLLAR:

1. "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES EN BRIHUEGA Y PEDANÍAS"

- 6 PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES
- 1 PLAZA DE PERSONAL CUALIFICADO

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA			
		MINUSVALÍA %			
MIEMBROS UNID. FAMILIAR					
DOMICILIO					
TELÉFONOS y Correo e electrónico					

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan Extraordinario de Empleo (PEE) convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Brihuega.

2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del PEE, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Brihuega.

3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Brihuega:

1. A comprobar la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.
2. A solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
<input type="checkbox"/>	Certificado de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es . Se recibe en el domicilio)
<input type="checkbox"/>	Miembros de la unidad familiar y acreditación de los ingresos de cada uno de ellos.



SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	<p>A/ Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2022, acreditado mediante la declaración de IRPF o certificación negativa por no estar obligado a su presentación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o declaración jurada.</p> <p>B/ Autónomos: Última declaración del IRPF.</p> <p>C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado.</p> <p>Común a todos ellos (en su caso):- Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos.- Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda ó recibo de alquiler.</p>
Responsabilidades familiares	<p>a) Certificado de empadronamiento familiar.</p> <p>b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.</p>
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad o en situación de exclusión social	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
Personas víctimas de terrorismo	Documento expedido por el organismo competente.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Brihuega como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____ a, _____ de _____ de 2024.

Firma _____



ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA	
DOMICILIO			
TELÉFONOS CORREO			

UNIDAD FAMILIAR O CONVIVENCIAL:

NIF	Nombre y Apellidos	Relación con el solicitante	Fecha de nacimiento

RENTA FAMILIAR (DATOS DE 2022):

Nombre y Apellidos	Ingresos brutos mensuales	Renta familiar/ c. mensual
Renta familiar o convivencial mensual		

DECLARO que son ciertos los datos consignados en este documento, comprometiéndome a probar documentalmente los mismos, en caso necesario.

En Brihuega, a 27 de febrero de 2024. El Alcalde Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024 BDNS (IDENTIF.): 745668

696

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/745668>

Convocatoria: Efectuada por Resolución de Alcaldía, Decreto nº2024-0034, para la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2023-2024.

Las bases reguladoras de la convocatoria pueden consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega: <https://brihuega.sedelectronica.es/>

Plazo de presentación: 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Lugares de presentación:

- Sede electrónica municipal: <https://brihuega.sedelectronica.es/> mediante el trámite destacado "Solicitud subvención ayudas de libros de texto y material escolar".
- Registro General del Ayuntamiento, Plaza Coso 1 de Brihuega, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Brihuega a 27 de febrero de 2024. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO EXCLUSIVO DESTINADO A RESIDENCIA DE MAYORES SITA EN CALLE FERIAL 35.

698

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que VHM SERVICIOS SANITARIOS SL, ha solicitado licencia de ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO EXCLUSIVO DESTINADO A RESIDENCIA DE MAYORES, sito en la calle Ferial, nº35, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 3424/2024) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 28 de Febrero de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD

699

Mediante Decreto de 27 de febrero de 2024 se ha resuelto la adjudicación del puesto de Responsable de la Sección de Contabilidad, que fue ofertado mediante convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de enero de 2024. El referido Decreto ha resuelto de la forma siguiente:

“Primero.- Adjudicar el puesto de Responsable de la Sección de Contabilidad mediante el sistema de libre designación, a D. ÓSCAR SERRANOS HERNÁNDEZ, de acuerdo a lo establecido en los artículos. 70 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.”

Lo anterior se hace público para su general conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 70.3 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día



siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Guadalajara 28 de febrero 2024. D^a. Isabel Nogueroles Viñes. Concejala Delegada de Recursos Humanos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

CONVOCATORIA CONCURSO ARRENDAMIENTO BAR

700

Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de Mochales por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a bar.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble situado en la C/CANO 1., propiedad de este Ayuntamiento con referencia catastral 2851202WL8425S0001II calificada como bien patrimonial, para destinarlo a Bar-Cafetería.
2. El plazo para la presentación de ofertas será de quince días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.
3. El acto de apertura tendrá lugar entre los días 18 y 22 de marzo de 2024 en el Ayuntamiento, Cl Iruecha nº 1, 19332 Mochales (Guadalajara). Se comunicará el día y la hora de constitución de la Mesa de contratación y celebración del acto de las proposiciones presentadas.
4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, Cl Iruecha nº 1, 19332 Mochales (Guadalajara) y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamientodemochales.sedelectronica.es>].

En Mochales a 27 de febrero de 2024. La Alcaldesa, M^a Milagrosa Gutierrez Cabezudo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

SUBSANACIÓN ERRORES PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN DE LA PLAZA DE FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA REQUAL 2023, A DESARROLLAR EN 2024, DE POZO DE GUADALAJARA: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

701

Vistas las bases para la provisión de la plaza de formador/a del Programa REQUAL 2023 de Pozo de Guadalajara, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 26 de fecha 06/02/2024, se modifican el artículo f) de la base Tercera y el punto A .1 de la base Octava, debería decir:

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, que regula el certificado de profesionalidad de "Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos".
- f. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado



correspondiente u otros títulos equivalentes.

- o Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de las familias profesionales de Administración y gestión e informática y comunicaciones.
- o Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de la Familia Profesional de administración y gestión.

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del Formador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral”.

“OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase de oposición consistente en una prueba práctica de carácter oral, de exposición didáctica, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 80 puntos:

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según



baremo para el puesto de FORMADOR/A como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional de administración y gestión, 0,5 puntos; títulos en todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas y Información y documentación y a la Familia Profesional administración y gestión.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello”.

RESUELVO

Primero. - Rectificar los errores de transcripción existentes citados anteriormente en las bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de formador/a del Programa REQUAL, publicadas en el BOP nº26 de fecha 06/02/2024

Segundo. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 5 días más, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Pozo de Guadalajara, a 27 de febrero de 2024 El Alcalde - Presidente.
Fdo.:Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

702

PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL

GESTION DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

En cumplimiento de las bases de convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2023; (REQUAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

Vistas las solicitudes presentadas durante el periodo de presentación de solicitudes, del 7 al 20 de febrero, han sido 27 solicitudes según consta en el registro de entrada.

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Base tercera de las que regulan este proceso selectivo,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar admitidos os al proceso selectivo para la provisión de OCHO PLAZAS de ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS para el desarrollo de los programas de Recualificación y Reciclaje Profesional 2023 (REQUAL) a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

2024-E-RC-197
2024-E-RC-194
2024-E-RE-137
2024-E-RC-191
2024-E-RE-128
2024-E-RC-188
2024-E-RC-187
2024-E-RC-172
2024-E-RC-171
2024-E-RC-170
2024-E-RC-168
2024-E-RC-164
2024-E-RE-120



2024-E-RE-119
2024-E-RC-158
2024-E-RE-108/113
2024-E-RE-109/112
2024-E-RC-148
2024-E-RE-107
2024-E-RE-106
2024-E-RE-104
2024-E-RE-100
2024-E-RE-93
2024-E-RE-90
2024-E-RE-87
2024-E-RC-139
2024-E-RC-136

SEGUNDO: Declarar como excluida la solicitud con Registro de Entrada 2024-E-RC-212 por presentarse fuera de plazo.

TERCERO: Publicar en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento esta lista provisional de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde su publicación en el BOP, para reclamaciones. Pasado el plazo reclamaciones si no se ha interpuesto ninguna reclamación el listado pasara a ser definitivo.

En Pozo de Guadalajara, a 27 de febrero de 2024. El Alcade-Presidente. Fdo.:
Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA AMPA CEIP TRILLO 2024

704

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746308>)

1.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo I de la presente resolución, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de recibida la notificación de la presente resolución.

2.- Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada conforme al Anexo I de la presente resolución, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y los medios humanos y materiales que van a emplearse.
2. Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar, así como de las ayudas recibidas desde otras Entidades, públicas o privadas.
3. Importe de la subvención solicitada.
4. Número de la cuenta corriente de la Asociación a la que se haya de efectuar la transferencia mediante certificado de titularidad.
5. Declaración jurada de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, así como con otros organismos oficiales y no ser deudores por cualquier otro concepto no tributario con empresas proveedoras para gestión de sus actividades habituales.
6. Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 15 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024.

3.- Resolución del otorgamiento de la subvención.

Se efectuará por Decreto de alcaldía, que deberá ser aceptado por la entidad subvencionada en el plazo de un mes.

4.- Justificación y forma de pago de la subvención.

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 60% del importe total de la cantidad concedida, una vez se emita el Decreto de Alcaldía otorgando la subvención y se acepte la misma por la entidad solicitante
- El 40% restante una vez realizadas las actividades, y tras presentar la documentación justificativa señalada a continuación.

En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el plazo máximo de quince días naturales desde la finalización de las actividades y en todo caso antes del 15 de noviembre del ejercicio de la concesión de la subvención en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo II de esta disposición, al que se unirán las facturas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

- Relación de facturas justificativas de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:
 - a. Número de factura.
 - b. Fecha de expedición que deberá coincidir con el periodo subvencionado.
 - c. Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención.
 - d. Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f. Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
 - g. El tipo impositivo de I.V.A. aplicado a la operación o, en su caso, la expresión «I.V.A. incluido».
 - h. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, consignada por separado.
 - i. En caso de aquellas operaciones exentas de IVA, deberá recogerse así en la correspondiente factura.
 - j. Sello y firma de la empresa, asociación o persona física que expide la



factura.

- k. Siempre que sea posible, comprobante bancario de cada gasto efectuado (justificante de transferencia, etc)
- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria así como cualquier otro ingreso obtenido para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento.
 - Memoria detallada de la actividad desarrollada, conforme al Anexo III.
 - En los casos especiales en los que se subvencione el kilometraje, siempre dentro de alguna de las áreas subvencionables del artículo 3º, deberá detallarse específicamente: el motivo del viaje debidamente justificado y el kilometraje debidamente detallado.

5.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Entidad beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en este procedimiento, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Todo en ello en aplicación de la regulación establecida por la Ordenanza municipal General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada en Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2020.

6.- Compromisos.

Las Entidades que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad procedentes de cualquier ente público o privado.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Trillo.



7. Disposiciones adicionales:

- a. La presentación de solicitud supone la plena aceptación de los requisitos expresados.
- b. En lo no previsto en esta resolución, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto, la OGS y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Trillo, a 28 de febrero de 2024. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS 2024

703

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746303>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2024

El Ayuntamiento pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atender a sus necesidades específicas y apoyar a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materias de Participación ciudadana, Bienestar Social, Igualdad, Cultura, Deportes y otras de carácter cívico.

Contar con un rico tejido asociativo es un síntoma importante de integración y participación ciudadana de un dinámico desarrollo de la actividad social en el municipio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 habilita al Ayuntamiento a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre ellos la Cultura, la calidad de vida, los servicios sociales, la igualdad, el ocio y tiempo libre, participación ciudadana o el deporte.

El Ayuntamiento de Trillo, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones convoca a las asociaciones vecinales sin finalidad de lucro para que soliciten las ayudas siempre que se ajusten a las siguientes normas.

Con estas finalidades, y en uso de las competencias de los municipios de enunciadas, esta concejalía propone la aprobación de la siguiente medida:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2024

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas municipales a todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Trillo, desarrolladas por Asociaciones que se encuentren debidamente legalizadas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Trillo en el desarrollo de actividades y servicios señaladas en artículo 3º durante el año 2024, y



que en el presente año no estén propuestas con subvención nominativa en el Presupuesto General de la Corporación Local para 2024.

Artículo 2 .- Objetivos.

Los objetivos a conseguir con la presente convocatoria son:

1. Apoyar todas aquellas iniciativas sociales que potencien la solidaridad y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los vecinos de Trillo y sus pedanías.
2. Fomentar el asociacionismo como instrumento impulsor de proyectos y vía de participación social.
3. Fomentar la tolerancia y convivencia vecinal de Trillo y sus barrios.

Artículo 3.- Áreas subvencionables.

Serán subvencionables las áreas que se indican a continuación y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1. Área de servicios sociales: Los derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados.
2. Área de educación y cultura: Los derivados de cualquier actividad educativa o cultural, relacionada con la educación y la formación a nuestros vecinos, con las artes, las ciencias y las letras.
3. Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionados con la promoción del deporte.
4. Área de festejos: Los relacionados con la realización de actividades motivadas de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.
5. Área de medio ambiente: Los derivados de actividades orientadas al fomento, rehabilitación y promoción del medio ambiente.
6. Área de protección a los consumidores: Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
7. Área Vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que las atañen.
8. Área de la Mujer: Los derivados de cualquier actividad destinada a evitar la discriminación de este sector y fomentar su integración e igualdad en todo ámbito ya sea social o laboral.

A mayor abundamiento, podrán ser objeto de subvención:



- Actividades culturales y deportivas.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades, visitas o asistencias a museos y teatros.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Gastos derivados de las actividades, espectáculos y/o actuaciones musicales.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Gastos de transporte para la realización de la actividad relacionada con lo anterior.
- Actividades de recuperación de tradiciones populares.
- Gastos de promoción o comunicación: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación de manera indubitada.
- Material inventariable con el límite de 3.000 euros.
- Compra de premios de concursos y material inventariable con el límite de 3.000 euros.

Artículo 4.- Imputación del gasto.

Las subvenciones serán otorgadas con cargo a las aplicaciones 3340.48000 y 3410.48000 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024, imputando 80.000,00 eur (asociaciones socioculturales) y 80.000,00 eur (asociaciones deportivas), por una cuantía máxima de 160.000,00 euros en total entre las dos aplicaciones.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones que tengan su domicilio social en el término municipal de Trillo; siempre que las actividades para las que soliciten ayuda redunden en beneficio de los vecinos del municipio Trillo y reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.
2. Tener ámbito local o que propongan proyectos o actividades a desarrollar dentro del ámbito de actuación de Trillo.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social.
6. Haber justificado las anteriores subvenciones en el caso de haber sido beneficiario en los ejercicios anteriores.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Por exigencia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), es obligatorio que tanto las asociaciones como los clubes inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del



Ayuntamiento de Trillo se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, por ello, la forma de presentación será a través del Registro Electrónico de Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo oficial que se establece en el anexo I de la presente convocatoria.

Una vez aprobada la presente Convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará en la BDNS, la cual pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU) para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el BOPGU, y marcará el cómputo de la fecha para contar el plazo de presentación de solicitudes indicado.

Artículo 7.- Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada conforme al Anexo I de la presente convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y si éstas deben ser o no socios/as.
2. Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar, con indicación de las cuotas que, en su caso, deban aportar los participantes.
3. Importe de la subvención solicitada.
4. Número de la cuenta corriente de la Asociación o Club a la que se haya de efectuar la transferencia mediante certificado de titularidad.
5. Declaración jurada de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, así como con otros organismos oficiales y no ser deudores por cualquier otro concepto no tributario con empresas proveedoras para gestión de sus actividades habituales.
6. Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Composición de la Junta Directiva con identificación de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.
8. Relación de socios con que cuenta la Asociación.

Artículo 8.- Criterios objetivos de valoración.

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La representatividad de las Entidades solicitantes en el Municipio 10%.
- b. La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas 10%.
- c. La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas por su complementariedad de las competencias y actividades municipales 40%.
- d. La trayectoria en el desarrollo de actividades y programas 10%.



- e. Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen o beneficien 20%.
- f. El número de socios con que cuente la Entidad beneficiaria y su vinculación con el municipio de Trillo 10%.

Artículo 9.- Cuantías máximas de la subvención.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100 por 100 de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de diciembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024.

Artículo 10.- Tramitación y valoración de las solicitudes.

Se designa como instructor del procedimiento al Tesorero municipal, para lo que será auxiliado por el personal de administración del Departamento de Intervención-Tesorería municipal.

Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Sr. Concejal delegado del Área Cultura y Deportes, el Sr. Concejal delegado del Área de Turismo y Festejos, y un empleado público del Departamento de Intervención. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados por la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizados los trámites anteriores, el órgano colegiado de valoración, emitirá informe en el que se harán constar las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos y que por lo tanto deben ser admitidas y las que por cualquier motivo deben ser rechazadas, así como la valoración que atribuye a cada una de las admitidas.

Artículo 11.- Resolución de la convocatoria.

De acuerdo con el Informe del órgano de valoración, el instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, el Alcalde, como órgano competente de resolución, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, resuelva sobre su aprobación, mediante acuerdo motivado la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Si la totalidad de solicitudes superara el presupuesto disponible en las aplicaciones 3340.48000 y 3410.48000 del presupuesto de la Corporación Municipal para 2024 (160.000,00.-€), el órgano colegiado de valoración distribuirá el total presupuestado para esta convocatoria entre las solicitudes presentadas, conforme a la ponderación de criterios o procederá solicitar la modificación del presupuesto municipal para atender toda la demanda.

Artículo 12.- Justificación y forma de pago de la subvención.

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 60% del importe total de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
- El 40% restante una vez realizadas las actividades, y tras presentar la documentación señalada en este artículo.

En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, antes del 15 de noviembre del ejercicio de la concesión de la subvención en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, al que se unirán las facturas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

- Relación de facturas justificativas de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:
 - a. Número de factura.
 - b. Fecha de expedición que deberá coincidir con el periodo subvencionado.
 - c. Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención.
 - d. Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f. Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
 - g. El tipo impositivo de I.V.A. aplicado a la operación o, en su caso, la expresión «I.V.A. incluido».
 - h. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, consignada por separado.
 - i. En caso de aquellas operaciones exentas de IVA, deberá recogerse así en la correspondiente factura.



- j. Sello y firma de la empresa, asociación o persona física que expide la factura.
- k. Siempre que sea posible, comprobante bancario de cada gasto efectuado (justificante de transferencia, etc)
- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria así como cualquier otro ingreso obtenido para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento.
- Memoria detallada de la actividad desarrollada, conforme al Anexo III.
- En los casos especiales en los que se subvencione el kilometraje, siempre dentro de alguna de las áreas subvencionables del artículo 3º, deberá detallarse específicamente: el motivo del viaje debidamente justificado y el kilometraje debidamente detallado.
- Relación de personas que han acudido a cada acto.

Quedan excluidos de la presente Convocatoria, los siguientes gastos:

- No se admitirán como justificación las facturas derivadas de gastos de estancia en hoteles, Balnearios, comidas y cenas, excepto para casos excepcionales como aperitivos en actividades escolares (carnaval, fin de curso,...), de manutención para equipos o participantes en actividades deportivas, o aperitivos después de un acto llevado a cabo en el municipio de Trillo o sus pedanías abierto al público, gratuito y difundido debidamente.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.
- Pago de Impuestos, Tasas o tributos de cualquier clase.
- Cualquier actividad no contemplada dentro del objeto subvencionable.

Artículo 13.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Entidad beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Artículo 14.- Compromisos.



Las Entidades que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad procedentes de cualquier ente público o privado.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Comunicar y actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la Asociación así como el número de socios y el domicilio de la misma.
- Hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Trillo

Artículo 15.- Medios de Notificación o Publicación

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, tal y como exige el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones adicionales:

1. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.
2. La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente convocatoria.
3. En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trillo.

Trillo, a 28 de febrero de 2024. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

705

Se convoca, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 13 de julio de 1995, de los jueces de paz, a las personas interesadas en cubrir la vacante de juez de paz titular y sustituto de este municipio para que, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten su solicitud en el Registro de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de reunir los requisitos legalmente exigidos.

Valdeconcha, a 28 de febrero de 2024. El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE YEBES PARA EL EJERCICIO 2024

706

BDNS 745919

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745919>)

Convocatoria: Efectuada por decreto de la Alcaldía núm. 2024-0080, de 20/02/2024, para la concesión de ayudas a Asociaciones y Entidades Ciudadanas del municipio de Yebes, con destino a actividades y gastos de funcionamiento del ejercicio 2024.

Obtención de documentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Yebes y en la sede electrónica.

Plazo de presentación: Veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en página web del Ayuntamiento de Yebes.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Yebes a 26 de febrero de 2024.-El Alcalde.-Enrique Quintana Arranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

707

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo. 2.º 1. Hecho imponible. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros, y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales.

2. Obligación de contribuir. - La obligación de contribuir nace con la prestación del



servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo. - Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.º 1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, así como del uso general o exclusivo de los contenedores.

2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente TARIFA:

- Epígrafe 1º. Viviendas: 136,84 euros/año.
- Epígrafe 2º. Alojamientos: Hoteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes, colegios y establecimientos análogos: 478,82 euros/año.
- Epígrafe 3º. Espectáculos: Salas de fiesta, discotecas, bingos, cines y establecimientos análogos: 410,38 euros/año.
- Epígrafe 4º. Restauración: Restaurantes, mesones, cafeterías, bares, pubs, tabernas y establecimientos análogos: 342,02 euros/año.
- Epígrafe 5º. Alimentación: supermercados, economatos, almacenes al por mayor, fruterías, pescaderías, carnicerías y análogos: 410,38 euros/año.
- Epígrafe 6º. Industrias:
 - Subepígrafe a). Industrias sin contenedores de uso exclusivo: 478,82 euros/año.
 - Subepígrafe b) Industrias con contenedores de uso exclusivo: 956,00 euros/año por cada contenedor de uso exclusivo.
 - Subepígrafe c) Industrias radicadas en polígonos industriales sin contenedores exclusivos: 648,00 euros/año.
- Epígrafe 7º. Otros: Locales y establecimientos comerciales y mercantiles no incluidos en otros epígrafe: 273,60 euros/año.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 4.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Los pensionistas que perciban ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.
- b. Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia.
- c. Los promotores de viviendas durante los seis meses siguientes a la concesión de la licencia de primera ocupación de las mismas. Transcurrido ese plazo, se extinguirá la exención, procediéndose a la liquidación a partir del primer día



siguiente a que se produzca el hecho imponible

2. Se establece una bonificación del 3 por 100 de la cuota de la tasa a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos en una entidad financiera.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5º. 1. Semestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.-Trascurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6º.- Los contribuyentes están obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el Padrón.

Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán efectos a partir del semestre natural siguiente en que hubieren sido presentadas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7º.- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal la correspondiente declaración-liquidación por alta nueva, según modelo aprobado por el Ayuntamiento que contendrá los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria para la liquidación normal o complementaria procedente.

Simultáneamente y en el mismo acto de presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota. Esta auto-liquidación tendrá el carácter de liquidación en tanto no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de esta Tasa.

Artículo 8º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de premio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10.º.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de 10 artículos, fue aprobada por el Pleno en Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares, a 27 de febrero de 2024. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

708

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y al amparo de los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece en este término municipal la tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportiva.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

2.1- No estarán sujetos a esta tasa:

- a. Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.



- b. El disfrute de las instalaciones deportivas por los socios de los clubes deportivos del municipio, y de los que tengan suscrito convenio con este Ayuntamiento en el que así se prevea.
- c. El uso de las instalaciones deportivas por las Asociaciones legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento .

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas usuarios de las instalaciones objeto de la presente tasa .

RESPONSABLES.

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES.

Artículo 5

5.1.- No estarán sujetos a la tasa los usuarios menores de tres años.

5.2.- Personas con el reconocimiento oficial de discapacidad y acompañante:

- a. Con grado de discapacidad igual o superior al 33%: se beneficiarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas.
- b. Con grado de discapacidad igual o superior al 65: se beneficiarán de una bonificación del 100% sobre las tarifas.
- c. Acompañante de cualquier discapacitado: previa justificación de la necesidad del acompañamiento, se beneficiarán de una bonificación del 20% sobre las tarifas.
- d. Las bonificaciones señaladas tienen carácter personalísimo e intransferible, y se aplicarán sin perjuicio de acuerdo en otro sentido entre entre éste Ayuntamiento y cualquier organismo público, entidad privada, etc.

5.3.- A los socios del Club Deportivo Yunquera y deportistas inscritos en dicho club, acreditando la inscripción actualizada, se les aplicará una reducción del 50%.

5.4.- A los matriculados en las escuelas deportivas, acreditando la inscripción actualizada, se les aplicará una reducción del 50%.

5.5.- Los usuarios de las actividades que oferta el Ayuntamiento en el gimnasio municipal, acreditando un mínimo de 6 meses de actualización, se les aplicará una reducción del 50%.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente TARIFA:

**A) PISCINAS:****1. Por la entrada personal a la piscina:****1.1. De personas hasta 14 años:****1.1.1. De lunes a viernes : 1,50 euros****1.1.2. Sábados, domingos, festivos y vísperas: 2,50 euros****1.2. De personas mayores de 14 años:****1.2.1. De lunes a viernes: 3,50 euros****1.2.2. Sábados, domingos, festivos y vísperas: 4,00 euros****2. Por abonos personales:****2.1. De temporada:****2.1.1. De personas desde 3 hasta 14 años: 27,00 euros****2.1.2. De personas mayores de 14 años: 51,00 euros****2.2. De socios de clubes deportivos del municipio y alumnos de las escuelas deportivas municipales (por temporada):****2.2.1. De socios hasta 14 años: 13,00 euros****2.2.2. De socios mayores de 14 años: 26,00 euros****2.3. De 20 baños:****2.3.1. De personas hasta 14 años : 16,00 euros****2.3.2. De personas mayores de 14 años: 33,00 euros****3. Por abonos de grupo:****3.1. De 20 baños: 45,00 euros****B) USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.****1.- Uso Pistas de Tenis Baloncesto: 6,00 euros hora.****2.- Uso Campo de Fútbol once:****2.1.- Con Luz: 60,00 euros/hora****2.2- Sin Luz: 50,00 euros/hora.****3.- Uso Campo de Fútbol siete: 12,00 euros/hora.**



4.- Uso Pistas Frontón Cubierto:

4.1.- Con Luz: 8,00 euros/hora.

4.2.- Sin Luz: 6,00 euros/hora.

5.- Uso Pistas de Pádel:

5.1.- Con Luz: 8,00 euros/hora.

5.2.- Sin Luz: 6,00 euros/hora.

6.- Bonos:

6.1.- Bono de 5 horas de utilización de pista de tenis/Baloncesto: 25,00 euros.

6.2.- Bono de 5 horas de utilización pista Fútbol 7: 55,00 euros.

6.3.- Bono de 5 horas de utilización pista Frontón Cubierto:

6.3.1.-Con Luz: 35,00 euros.

6.3.2.- Sin Luz: 25,00 euros.

6.4.- Bono de 5 horas de utilización Pistas de Pádel:

6.4.1.- Con Luz: 35,00 euros.

6.4.2.- Sin Luz: 25,00 euros

C) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

1. Pista.

1.1. Por cada hora de utilización de la pista: 12,00 euros

1.2.1. Bono de 5 horas de utilización de pista: 54,00 euros

1.2.2. Para entrenamiento 20 euros, salvo que se trate de usuarios empadronados en el municipio o de equipos locales, que será de 10 euros.

El Bono de temporada será de 600 euros, excepto en los casos que exista acuerdo entre el Ayuntamiento y los clubes o asociaciones. Si se trata de usuarios empadronados en el municipio o de equipos locales, el coste será de 300 euros por temporada.

2. Gimnasio.

2.1. Por uso exclusivo: 27,00 eur./mes

2.1. Por uso, junto con otra actividad: 12,00 eur./mes



Precios de las actividades que se imparten:

- Spinning: 25,00 eur./mes
- Step aerobic: 24,00 eur./mes
- Defensa personal mixto: 24,00 eur./mes
- Body pump: 24,00 eur./mes
- Judo: 20,00 eur./mes

3. Uso de salas anexas.

Los usuarios que dispongan de ellas siendo contratados por las asociaciones locales de Yunquera de Henares, si se trata de salas de uso compartido, el precio será de 5 euros/hora. En el caso de que fueran salas de uso exclusivo, también 5 euros/hora, cuando las mismas estén equipadas con material municipal, y de 15 euros/hora si no dispusieran de dicho equipamiento.

DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.
2. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1999 y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares, a 27 de febrero de 2024. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO ABIERTO A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE 1 PUESTO DE OFICIAL TÉCNICO, SUBGRUPO A2, VACANTE EN EL CEIS GUADALAJARA

712

Por resolución de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia, número 2024-0058, de fecha 26 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria y bases para proveer mediante concurso específico abierto a movilidad interadministrativa 1 puesto de Oficial Técnico, subgrupo A2, vacante en el CEIS Guadalajara, descrito en el Anexo I y atendiendo a las bases que a continuación se indican.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO, ABIERTO A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DE UN PUESTO DE OFICIAL TÉCNICO, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (C.E.I.S. GUADALAJARA).

1.- PARTICIPACIÓN

Al puesto señalado en la presente convocatoria podrán concurrir los funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, dado que el puesto a concurso está abierto a movilidad interadministrativa, cuyos puestos de origen pertenezcan a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase extinción de incendios, grupo A, subgrupo A2, habiendo de reunir además los requisitos de especialidad y conocimientos específicos que, además de otras características, se detallan en el anexo I.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c. Estar en posesión del título de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B con autorización para conducir vehículos de emergencia, BTP.
- g. Aportar certificado médico que acredite que es apto para el desempeño del puesto de trabajo para el que se presenta.

3.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.1.a) del TREBEP) y excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.1.b) del TREBEP), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- a. Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- b. Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- c. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3.3.- Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

3.4.- Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo



tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3.5.- Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

3.6.- Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en los artículos 117.3 y 118.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3.7.- Los funcionarios de las Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter distinto.

4.- BAREMO DE MÉRITOS

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

1ª FASE. MÉRITOS GENERALES:

A.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 30 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o, en su caso, de laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,1 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 30 puntos.

B.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Puntuación máxima 30 puntos.

B.1.- Por el desempeño de puestos de trabajo con carácter definitivo, y excepcionalmente con carácter temporal siempre que haya habido un procedimiento de selección abierto, de concurrencia competitiva (bolsas de trabajo, etc.), durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa:
 - 0,33 puntos por mes trabajado en el propio CEIS-Guadalajara.
 - 0,17 puntos por mes trabajado en otra Administración.
- b. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior hasta en dos niveles al del puesto que se concursa:
 - 0,25 puntos por mes trabajado en el propio CEIS-Guadalajara.
 - 0,13 puntos por mes trabajado en otra Administración.
- c. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino



inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa:

- 0,20 puntos por mes trabajado en el propio CEIS-Guadalajara.
- 0,10 puntos por mes trabajado en otra Administración.

d. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa:

- 0,15 puntos por mes trabajado en el propio CEIS-Guadalajara.
- 0,08 puntos por mes trabajado en otra Administración.

En caso de no estar el concursante ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. A los funcionarios en comisión de servicios, o en otras situaciones análogas de carácter temporal, se les asignará a estos efectos el nivel de complemento de destino del puesto que ostenten con carácter definitivo.

B.2. Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrito el puesto solicitado, se otorgará una puntuación adicional de hasta 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo.

A estos efectos, el área funcional a la que se encuentra adscrito el puesto solicitado es el área operativa.

C.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- a. Por un grado personal superior al del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- b. Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- c. Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- d. Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En el caso de puestos de trabajo abiertos indistintamente a personal funcionario y laboral, se asignará a este último personal participante, por asimilación y a estos exclusivos efectos, el grado que les correspondería en el caso de ostentar la condición de funcionario de carrera.

D.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deben versar las acciones formativas para que se valoren.

No se valorarán los correspondientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, ni los cursos repetidos. Tampoco serán objeto de



valoración aquellos en cuya certificación no aparezca su duración.

La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

D.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria de provisión en el BOP):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

D.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán con la mitad de puntuación de la escala anterior.

D.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de puntuación de la escala detallada en la base 4.1.

D.4.- Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyan en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 11 o más horas.

E.-CONCILIACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar todos los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.



De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos en los términos anteriormente expuestos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

- a. El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.
- b. El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.
- c. El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

2ª FASE. MÉRITOS ESPECÍFICOS:

En la convocatoria figurará la descripción del puesto del trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto, únicos méritos que se valorarán.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. La valoración de los méritos específicos se orientará a garantizar la adecuada idoneidad y especialización de los candidatos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de



Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A tal fin se establece lo siguiente:

A. MEMORIA:

Este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la presentación, junto con la instancia, de una memoria -en un máximo de cinco folios, tipo de letra "Arial", tamaño "12"- relativa a un análisis de las tareas del puesto a desempeñar, medios materiales y humanos y organización y planificación del trabajo en el mismo, de acuerdo con su relativa posición jerárquica en el organigrama.

B. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

5.- PUNTUACIÓN MÍNIMA Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima en la fase de méritos generales de 50 puntos y de 30 puntos en la fase de méritos específicos.

Los méritos relativos a los números 1, 2 y 3 del baremo se acreditarán mediante certificación o documento suficiente del Servicio de Recursos Humanos de la Administración de origen, en base al expediente de los interesados.

Los méritos del número 4 se justificarán aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.



Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

La declaración previa en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

6.- CONSIDERACIONES SOBRE REQUISITOS Y MÉRITOS

6.1.- Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6.2.- Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

6.3.- Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.



6.4.- Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio competente por razón de la materia y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Servicios de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Servicios trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

6.5.- De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7.- MODELOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en los concursos específicos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del CEIS Guadalajara, se ajustarán al modelo publicado como Anexo II, y se presentarán, preferentemente de forma telemática, en el Registro General del CEIS Guadalajara o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La cumplimentación de este anexo deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en él se contiene a pie de página o al dorso.

8.- FORMA DE EFECTUAR LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

De conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas



hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos serán valorados por una comisión, cuya composición se ajustará, en la medida de lo posible, al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera:

- a. Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos, de Secretaría General o de Asesoría Jurídica de la Diputación de Guadalajara, que actuará de Presidente de la Comisión.
- b. Un representante de los Servicios o Áreas a los que pertenezcan los puestos vacantes.
- c. Dos funcionarios de carrera. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el vigente Acuerdo Marco del CEIS Guadalajara, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos como vocal de la Comisión de Valoración, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel del CEIS Guadalajara.
- d. El Secretario del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue, con voz y voto, como Secretario de la Comisión.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

10.- PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.

10.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y, en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se



acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. Al listado de exclusiones se le dará publicidad suficiente que será, como mínimo, su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios.

10.2.- La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se constituya la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con la suficiente antelación.

10.3.- El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo el de todos los puestos solicitados) se admitirá hasta el día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales también se dará la suficiente publicidad.

11.- LISTADOS PROVISIONALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en el Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara. En dichos listados se establecerá un período de alegaciones de cinco días hábiles.

12.- DESTINOS.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO ESPECÍFICO.

13.1.- La convocatoria se resolverá por Decreto del Presidente del CEIS Guadalajara en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara, salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base quinta apartado 5, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. Se notificará a los concursantes propuestos.

13.2.- La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo y subgrupo de clasificación (artículo 76 del TREBEP), con indicación de localidad, nivel



de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

13.3.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las Directivas Comunitarias 2002/73/CE y 76/207/CEE y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el CEIS Guadalajara lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

13.4.- El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto el CEIS Guadalajara como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos de cese de puesto de libre designación, supresión de puesto o remoción (art. 68.6 de la Ley 4/2011 citada).

13.5.- El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Diputado o Diputada de Recursos Humanos. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Diputado-Delegado donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Servicio de Recursos Humanos.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Presidente a propuesta del Servicio donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Presidente del CEIS Guadalajara podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días



hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

14.- COMUNICACIÓN DE DESTINOS.

Los destinos adjudicados serán comunicados al Servicio de Recursos Humanos, así como a los Servicios de procedencia y destino del concursante seleccionado.

15.- REQUERIMIENTO DE ACLARACIONES O DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

16.- RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guadalajara, a 26 de febrero de 2024. Firmado: EL PRESIDENTE DEL CEIS
GUADALAJARA. José Luis Vega Pérez



ANEXO I. PUESTO QUE SE CONVOCA

COD.	PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	ESPECIALIDAD/CONOC. ESPECÍFICOS	FUNCIONES	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	COMP. DEST.	COMP. ESPEC.
6091	Oficial Técnico (movilidad interadministrativa)	Especial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Arquitectura, arquitectura técnica, Ingeniería, Ingeniería Técnica	Dirigir, organizar y coordinar la actividad de aquella área técnica del CEIS que le sea asignada por la dirección, velando por el óptimo desarrollo de las funciones propias de dicha área, supervisando y coordinando las actividades y actuaciones de cada turno y dotación bajo su responsabilidad de acuerdo a los objetivos y presupuestos del CEIS, las órdenes de los superiores jerárquicos, la normativa interna del CEIS y la legislación vigente, garantizando la perfecta disponibilidad de las dotaciones personales y materiales, y la mayor eficacia, eficiencia, seguridad y calidad en el servicio ofrecido a los ciudadanos.	A	A2	25	10.074,40	30.403,20



ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. (SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO ESPECÍFICO)

I. DATOS PERSONALES.

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. PRIMER APELLIDO		3. SEGUNDO APELLIDO	4. NOMBRE
	5. FECHA NACIMIENTO	6. SEXO	7. NACIONALIDAD		8. CORREO ELECTRÓNICO
	9. TELEFONO CONTACTO	10. DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y NÚMERO			11. CÓDIGO POSTAL
	12. MUNICIPIO	13. PROVINCIA		14. PAÍS	
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		NOTIFICACIÓN DOMICILIO INDICADO	

II. DATOS CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA	15. PLAZA CONVOCADA			16. FORMA DE ACCESO LIBRE DISCAPACIDAD		
	17. FECHA CONVOCATORIA BOP	18. Nº BOP	19. FECHA CONVOCATORIA BOE	20. Nº BOE	21. GRADO DE DISCAPACIDAD	
	22. RESERVA DISCAPACIDAD		23. EN CASO DE DISCAPACIDAD ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA			

III. HACE CONSTAR

- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS GENERALES

24. ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
25. SERVICIOS PRESTADOS EN EL CEIS GUADALAJARA		26. SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMON PUBLICA
27. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO		
28. CURSOS DE FORMACIÓN		
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)



NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)

En caso de no ser suficiente el espacio ofrecido para detallar los cursos, adjúntese documento anexo.

29. SITUACIONES CONCILIACIÓN FAMILIAR A VALORAR

MÉRITOS ESPECÍFICOS

30. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara).



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE MEDIANTE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL TÉCNICO, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA

711

Por resolución de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia, número 2024-0061, de fecha 26 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria y bases para proveer en turno libre, mediante oposición 1 plaza de Oficial Técnico, subgrupo A2, vacante en la plantilla del CEIS Guadalajara, atendiendo a las bases que a continuación se indican.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE OFICIAL TÉCNICO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición, turno libre, 1 plaza en la categoría de OFICIAL TÉCNICO del CEIS Guadalajara, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, vacante actualmente en la plantilla de personal funcionario.

1.2.- La plaza indicada corresponde a la Oferta de Empleo Público del CEIS Guadalajara para el año 2021, aprobada mediante resolución de Presidencia N° 2021/0050, de fecha 2 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 44, de fecha 4 de marzo de 2021.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del



Empleo Público de Castilla La Mancha, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos Interesados/as

2.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar, así como reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio. Asimismo, no han de hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico, o de cualquier otro al que se haya reconocido legalmente la equivalencia a los mencionados anteriormente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- e. Permisos de conducción: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, el permiso de conducción de la clase B.
- f. Ingresar a favor del CEIS Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal (derechos de examen), cuya imposición estuviese vigente en el momento de iniciarse el plazo de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo. El abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso de la cantidad que aparecerá indicada en el modelo de solicitud que como Anexo III se acompañará en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, donde igualmente figurará la cuenta en donde ha de realizarse dicho ingreso. No obstante, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de dicho tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en alguno de los supuestos en ella observados, podrán tener derecho a la exención o la bonificación de dicha tasa. En el justificante del mencionado ingreso habrá de constar nombre y apellidos del interesado y nombre de la convocatoria a la que desean participar. Esta cantidad solamente será devuelta en los casos previstos en dicha Ordenanza Reguladora.
- g. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del



servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- h. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Los requisitos dispuestos en esta Base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del CEIS Guadalajara, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.

3.- Solicitudes

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, cuyo modelo figura como Anexo III de estas bases, deberán declarar expresamente que los aspirantes reúnen o están en condiciones de reunir en los plazos indicados, todos los requisitos que se exigen. Habrán de estar dirigidas al Sr. Presidente de CEIS Guadalajara y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número de DNI, proceso selectivo en el que se pretende participar, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

3.2.- Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a. Justificante del registro electrónico de la solicitud.
- b. Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- c. Acreditación de estar en posesión de la titulación requerida para ocupar la plaza objeto de la convocatoria mediante la presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- d. Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán



presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas.

- e. Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del/de la aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del CEIS Guadalajara dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web del CEIS Guadalajara. Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

4.2.- Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del CEIS Guadalajara, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas definitivas en el BOP.

5.- Tribunal Calificador

5.1.- Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y habrá de tenderse a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Presidente del C.E.I.S. Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2 de la Diputación Provincial de Guadalajara. También podrán desempeñar este cargo el resto de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos



Medios de la Escala de Administración General y los licenciados/grados en Derecho de la Escala de la Administración Especial.

- Secretario: El del Consorcio o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera o empleado laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Dos funcionarios designados por la Presidencia del C.E.I.S. entre técnicos o expertos en la materia.
 - Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.

5.2.- La designación de vocales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal conllevará la de los respectivos suplentes, y deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Presidencia del CEIS Guadalajara podrá proceder a nombrar otros miembros. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrá de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

5.3.- El/la presidente/a del Tribunal podrá designar asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados/as, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Asimismo, cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.4.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.5.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

5.6.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. En todo momento actuará con plena autonomía funcional,



velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.7.- Los/as miembros del tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.8.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Guadalajara, Plaza Moreno, 1, Guadalajara (teléfono 949887500).

5.9.- Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del lugar, fecha y hora en que se realizará el primero de los ejercicios de la fase oposición, según lo establecido en la base 4.2, no podrán transcurrir menos de cuatro meses hasta la celebración del mismo. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara.

7.- Proceso de selección

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de oposición en turno libre. Posteriormente se realizará un curso selectivo.

De ser necesario establecerlo en cualquier momento de la oposición, el orden de actuación de los/as aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2023, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience



por la mencionada letra. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "V", y así sucesivamente.

7.1.- OPOSICIÓN.

7.1.1.- El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

7.1.2.- La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.1.2.1.- Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal, compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas del correspondiente programa detallado en el Anexo I. El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de las 50 anteriores comprendidas en aquel.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta y cinco minutos.

7.1.2.2.- Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, cuatro temas del temario extraídos al azar por el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen los bloques propios del temario específico del correspondiente programa, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Los dos primeros temas habrán de ser del Bloque II ("Normativa específica en materia de protección civil y protección contra incendios"). El aspirante dispondrá de 150 minutos para su desarrollo.
- Pausa de descanso.
- Los últimos dos temas corresponderán al Bloque IV ("Conocimientos específicos asociados al puesto."). El aspirante dispondrá de 150 minutos para su desarrollo.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, que valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición oral y escrita. El Tribunal deberá formular al menos 3 preguntas sobre el contenido del tema a cada aspirante durante un tiempo máximo de 15 minutos. Cada una de las cuestiones valoradas por el Tribunal deberá puntuarse a efectos de obtener la calificación final del ejercicio.



7.1.2.3.- Tercer ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos, relacionados de forma directa con el contenido de los temas de los Bloques II y IV del correspondiente programa, y que tendrán por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las citadas materias y las funciones propias de la categoría de Oficial Técnico. Los supuestos prácticos, que serán de carácter técnico, comprenderán, en todo caso, lectura e interpretación gráfica (planos, mapas, croquis) y un apartado de análisis de cumplimiento de las normativas incluidas en los temas del mencionado Bloque II. En este ejercicio se valorará la amplitud de conocimientos, la capacidad para adaptarlos a una situación concreta y las competencias de análisis, priorización y toma de decisiones, entre otras. El Tribunal podrá ser asistido por un/a asesor/a del CEIS Guadalajara, a fin de garantizar que los supuestos se ajusten a lo especificado anteriormente.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de dos horas, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación, salvo la que, en su caso, pudiera proporcionar el Tribunal.

7.1.2.4.- Cuarto ejercicio: Constará de tres fases, que se realizarán en la misma sesión:

Consistirá en la realización de tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio destinadas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes y su adecuación a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, comprobando que presentan un perfil psicológico ajustado. Estas pruebas tendrán que efectuarse y valorarse por personal especialista y se calificarán como APTO o NO APTO. El tribunal dispondrá de los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las pruebas.

7.1.2.4.1.- PRUEBA DE CLIMA LABORAL.

Se realizará una valoración de la comprensión realista del ambiente social de los grupos de trabajo. Se elaborará un perfil de las dimensiones de las relaciones personales, autorrealización y estabilidad emocional dos aspirantes.

7.1.2.4.2.- PRUEBA DE INTELIGENCIA.

Se realizará una valoración que medirá la capacidad intelectual y psicomotriz del aspirante, evaluando el nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

7.1.2.4.3.- PRUEBA DE PERSONALIDAD.

Se orientará a la evaluación de los trazos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones a realizar, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, se descartará la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos e/o de personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades



interpersonales, control ajustado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad soporte del estrés y motivación por el trabajo a desempeñar.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos. De este modo, la parte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación.

7.1.2.5.- Quinto ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden establecido por el Tribunal, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar al siguiente.

Para la valoración del tiempo de los diferentes ejercicios, se tomarán dos o tres mediciones. En caso de que sean dos, se realizará la media aritmética para obtener la puntuación definitiva, y en el supuesto de que sean tres, se escogerá la medición central. Se emplearán los tiempos en segundos con una precisión a la centésima de segundo, con dos decimales, sin redondear al tercer decimal.

Los ejercicios descritos de las pruebas de aptitudes físicas y habilidades funcionales, que así lo requieran, deberán realizarse de manera obligatoria con los equipos de protección individual (EPI) que se indican en cada caso, siendo aportados por el/la aspirante.

Las herramientas para la ejecución de los ejercicios serán proporcionadas por el Tribunal; no obstante, en aquellos casos que se detallan podrán ser provistos por el/la opositor/a conforme a las especificaciones de cada ejercicio. No se permitirá ninguna manipulación o alteración de estas herramientas respecto a las características del fabricante.

7.1.3.1.- EJERCICIO DE VELOCIDAD. Carrera de 100 metros lisos.

Descripción.

Los/las aspirantes tendrán que recorrer la distancia de 100 metros. Se situarán en las posiciones de salida y a la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de "preparados" y "listos", comenzará la prueba. Cada aspirante recorrerá por la calle que se le asigne la distancia total de 100 metros. Solo se le permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 100 metros en un tiempo superior a 14 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 16 segundos, 1 décima, 0 centésimas para mujeres.



El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice los carriles de otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	16,80	19,32
6,00	16,18	18,60
7,00	15,55	17,88
8,00	14,93	17,16
9,00	14,30	16,44
10,00	13,68	15,72

7.1.3.2.- EJERCICIO DE RESISTENCIA ORGÁNICA. Carrera de 1.000 metros lisos.

Descripción.

Los aspirantes recorrerán la distancia de 1.000 metros en pista de atletismo por calle libre. La tanda de participantes se pondrá en la línea de salida sin sobrepasarla. A la voz de “ya” u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de “preparados” y “listos”, cada aspirante comenzará a correr por la calle libre hasta alcanzar la distancia de 1.000 metros. Sólo se permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 1000 metros en un tiempo superior a 3 minutos, 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 3 minutos, 39 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Obstaculice a otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.
- No se eliminará al/a la aspirante que traspase puntualmente la línea interior del circuito cuando esté motivada por la acción de otro corredor.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	228,00	262,80
6,00	222,00	255,84
7,00	216,00	248,88
8,00	210,00	241,92
9,00	204,00	234,96
10,00	198,00	228,00



7.1.3.3.- EJERCICIO DE FUERZA. Press de banca.

Descripción.

Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y agarre digitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de aproximadamente cuarenta kilogramos durante treinta segundos, realizando al menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta. El ejercicio se realizará con los brazos descubiertos y los pies apoyados en el suelo. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 20 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 15 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Pare el ejercicio en flexión de codo.
- Deje la barra antes de la finalización del tiempo indicado.
- Levante alguno de los pies completamente del suelo.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
5,00	20	16
6,00	24	20
7,00	28	23
8,00	32	26
9,00	36	30
10,00	40	34

7.1.3.4.- EJERCICIO DE FUERZA. Dominadas en elemento horizontal.

Descripción.

Suspendido en un elemento fijo horizontal, con agarre digitopalmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos, con éstos descubiertos, hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, realizando al menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta, sin límite de tiempo y sin descolgar ningún brazo del elemento. Las repeticiones estarán reguladas por un pitido que se repetirá cada 3 segundos aproximadamente, no contabilizándose las repeticiones que se adelanten al pitido. Podrán dejarse pasar cuantos pitidos se consideren necesarios. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 12 repeticiones en el caso de los hombres y menos



de 9 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Las extensiones de brazos y hombros sean incompletas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
5,00	12	10
6,00	15	12
7,00	18	16
8,00	21	18
9,00	24	21
10,00	28	24

7.1.3.5.- EJERCICIO DE FUERZA. Tropa de la cuerda lisa de 6 metros.

Descripción.

Tropa por una cuerda lisa, con una altura de 6 metros, sin el apoyo de las piernas y partiendo de la posición de sentado. Desde esta postura, con una o ambas manos en contacto con la cuerda, pudiendo estar los pies tocando el suelo, el/la aspirante, una vez esté listo/a para comenzar la prueba, hará una señal al monitor asintiendo con la cabeza y a la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, el/los juez/jueces activará/n el cronómetro y el/la aspirante ascenderá por la cuerda hasta tocar con la mano la campana o el dispositivo similar situado próximo al final de la cuerda, momento en el que se pararán el/los cronómetro/s. Se dispondrá de un solo intento. No está permitida la utilización de ninguna sustancia, como resina u otros productos de adherencia, excepto el magnesio en polvo proporcionado por el tribunal. El tribunal, en los casos en los que se estime oportuno, podrá colocar una colchoneta para evitar daños por posibles caídas del/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para hacer sonar con la mano la campana o dispositivo similar sea superior a 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 13 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Se ayude con presa de pies o se sujete durante la subida o al tocar la campana.
- El/la ejecutante no alcance la altura marcada.
- No se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.
- La campana no se toque con la mano.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:



NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	13,20	15,12
6,00	12,00	13,75
7,00	10,80	12,38
8,00	9,60	11,01
9,00	8,40	9,64
10,00	7,20	8,28

7.1.3.6.- EJERCICIO DE NATACIÓN. 50 metros estilo libre.

Descripción.

El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina, fuera del agua y en posición de parada. Al sonido o voz de “ya” u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de “preparados” y “listos”, se lanzará al agua y sin apoyarse en el suelo, tocar la pared lateral o corchera, recorrerá la distancia marcada en un tiempo máximo que corresponda conforme a la tabla adjunta. Solo se permitirá un intento.

Además de las prendas de baño, será obligatorio el uso de gafas de natación y el gorro de baño. No se permitirá ninguna ayuda auxiliar, como aletas o similares, que proporcionen una ventaja al/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 50 metros en un tiempo superior a 40 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 46 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice a los otros nadadores con alguna parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	48,00	55,20
6,00	45,60	52,44
7,00	43,20	49,68
8,00	40,80	46,92
9,00	38,40	44,16
10,00	36,00	41,40

7.1.3.7.- EJERCICIO DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS

Descripción.

Recorrido de laberinto de humos: consistirá en realizar el recorrido de un laberinto totalmente a oscuras, debiéndose recorrer el circuito completo, entrando por el acceso del mismo y saliendo por el lugar que se establezca. El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos en función de la configuración concreta del



laberinto.

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO O NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, se otorgará al o la aspirante cuando:

- No se complete la prueba en el tiempo mínimo establecido.

7.1.3.8.- EJERCICIO DE APTITUD DE TRABAJO EN ALTURA.

Descripción.

Subida y bajada de autoescalera: consistirá en subir y bajar una autoescalera de 20 metros de longitud y 70º de inclinación aproximadamente. El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos para realizar la prueba, debiéndose efectuar la misma de forma continuada, y atendiendo a la configuración que a continuación se detalla, siguiendo las indicaciones del Tribunal:

- 1º. Subida de tramo de 15 metros aproximadamente.
- 2º. Lectura de inscripción alfanumérica en la base de la autoescalera desde los 15 metros de altura.
- 3º. Subida de tramo de 5 metros aproximadamente y comunicación de la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescalera.
- 4º. Realización de nudo "as de guía" con cuerda de escalada en el lugar indicado por el personal en la cesta de la autoescalera.
- 5º. Bajada de tramo de 20 metros aproximadamente.

La situación de inicio y de final será sobre el suelo firme, las manos y pies solo podrán apoyarse en los peldaños, no en las barandillas u otras partes del vehículo. Los pies habrán de pisar todos los peldaños, excepto los que, en su caso, señale el tribunal.

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO O NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, se otorgará al o la aspirante cuando:

- No complete la prueba en el tiempo mínimo establecido.
- No comunique o se realice de forma errónea la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescalera.
- No realice el nudo correspondiente.

7.1.3.9.- EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES. Colocación de puntal telescópico metálico.

Descripción:

El ejercicio consistirá en el montaje y colocación de un puntal telescópico metálico. El/la aspirante se posicionará de pie junto a un puntal telescópico metálico descompuesto en sus cuatro partes principales: tubo interior, tubo exterior, prisionero y tuerca de regulación o ajuste, dos trozos de tablón de madera de pino



(ambos procedentes del ejercicio de corte con serrucho), de una sección de 20x7 cm y unos 20 cm de longitud, un clavo 20/100 y un martillo de orejas. El puntal telescópico tendrá un tamaño en estado recogido de 1,75 m y uno de los tablonos, el que se sitúe como sopanda, procederá del ejercicio de corte con serrucho. El/la aspirante y todos los elementos descritos se situarán detrás de una línea marcada en el suelo frente a un espacio libre con una altura de suelo a techo entre los forjados de entre 2,4 y 3,0 m de altura, a una distancia de unos 2 metros de la marca en el suelo estará dibujado en el forjado superior un cuadrado de 40x40 cm. A la voz de “ya” u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de “preparados” y “listos”, el/la aspirante comenzará a ensamblar el puntal telescópico con las cuatro partes enunciadas anteriormente e instalarlo dentro del cuadrado del techo, colocando los dos tablonos de madera a modo de sopanda y durmiente. Para la correcta colocación de la sopanda el/la opositor/a podrá hincar el clavo 20/100 sobre la sopanda para que le sirva de quía en la orientación y elevación del puntal telescópico, quedando el clavo dentro del interior del tubo del puntal, no pudiendo utilizar los orificios de la placa de ajuste en ningún caso. Una vez dispuesto el puntal telescópico con sopanda y durmiente deberá aplomarlo y ajustarlo empleando para ello una plomada, un nivel o las referencias verticales de la edificación y el martillo de orejas. El tiempo de ejecución se parará cuando el/la aspirante pronuncie la voz de “fin”. Para la nivelación, el opositor deberá aportar un nivel de burbuja, que podrá ser digital, aunque no magnético, o una plomada. Sólo se le permitirá un intento. Fuera de tiempo establecido, el opositor deberá desmontar el puntal telescópico dejándolo en su estado original.

El/la aspirante realizará la prueba con mono o pantalón más camiseta/polo de trabajo y opcionalmente chaqueta. Además, deberá llevar obligatoriamente los siguientes equipos de protección individual: casco, gafas, protección lumbar, guantes y calzado de seguridad.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para colocar el puntal telescópico, incluido su nivelación y ajuste, sea superior a 1 minuto, 40 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 1 minutos 50 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- El puntal telescópico no sea montado en su totalidad con las cuatro piezas integrantes.
- No se coloque el puntal telescópico metálico junto con los trozos de tablonos a modo de sopanda y durmiente. Los trozos de tablón podrán ser excéntricos con respecto al puntal telescópico, siempre y cuando la placa de asiento del puntal no sobresalga del tablón, en cuyo caso se considerará eliminado/a el/la aspirante.
- Se coloque el puntal telescópico con el tubo extensible, con orificios, en la parte inferior del puntal.
- Exista un desplome del puntal telescópico respecto a la vertical con un ángulo igual o superior a 1 grado. La medición se efectuará en la parte inferior del puntal telescópico, debajo de la tuerca de regulación o ajuste con un nivel digital, y en dos ángulos perpendiculares al puntal.



- El tablón que hace de sopanda toque o sobresalga en algún punto sobre el cuadrado de 40x40 cm marcado en el techo.
- Una de las placas de asiento se desplace o gire sobre su posición original cualquier distancia o angulación cuando el puntal telescópico sea traccionado perpendicularmente al mismo en la tuerca de regulación con una fuerza de 10 kg medido con un dinamómetro.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	120,00	132,00
6,00	106,80	117,48
7,00	93,60	102,96
8,00	80,40	88,44
9,00	67,20	73,92
10,00	54,00	59,40

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS EJERCICIOS DE APTITUDES FÍSICAS Y HABILIDADES FUNCIONALES.

En los ejercicios pertenecientes a la prueba de Aptitudes físicas y habilidades funcionales, todas aquellas acciones no descritas dentro de la relación de las exclusiones del proceso selectivo y que, a criterio del Tribunal, se consideren intencionadas por parte del opositor/a y que supongan una ventaja diferencial con respecto al resto de los aspirantes, podrán causar la exclusión del/la mismo/a dentro del proceso selectivo. En el caso de que el Tribunal estime una acción ventajista como acción involuntaria, podrá hacer repetir al/la aspirante dicho ejercicio, informándole de la prohibición de realizar la/las acción/es que implicaran condiciones favorables para este/a en relación al resto de opositores/as.

En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de estos ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente:

“El/la interesado/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base 7.1.2.5. de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el CEIS Guadalajara, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo II de la citada convocatoria”.

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este ejercicio, quedando excluidos/as del proceso a todos los efectos.



Asimismo, en cualquier momento del cuarto ejercicio (pruebas físicas) el Tribunal Calificador del proceso podrá requerir de forma motivada la realización de una prueba de control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, a aquellos/as aspirantes que hayan superado el ejercicio y que sean seleccionados/as por el Tribunal Calificador en base a los criterios objetivos que este determine. Estos criterios deberán ser definidos previamente a la realización del ejercicio.

A estos efectos, el/la aspirante será convocado/a a esta prueba por escrito, haciendo uso del formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será la que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por haber sido la más recientemente aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el "Boletín Oficial del Estado". De acuerdo a esta referencia, el Tribunal médico decidirá qué sustancias corresponde analizar. La detección de la presencia de cualquier cantidad de las sustancias prohibidas analizadas, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Esta prueba, o cualquier otra tendente a detectar metabolitos de drogas o similares, podrá repetirse, de forma grupal o individual, en cualquier momento y durante todo el proceso a instancias del Tribunal Médico o del Tribunal Calificador, con vistas a confirmar el mantenimiento de la aptitud del aspirante y para poder garantizar una adecuada vigilancia de la salud y la disposición y respeto del aspirante a las normas establecidas.

Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.



Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 12.2 de la base duodécima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes que, a la fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento hasta la realización del siguiente curso selectivo que se convoque.

Dicha solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en la base Tercera, antes de la fecha de realización del cuarto ejercicio, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

Con carácter general, y como principio de funcionamiento, en el supuesto de observación de una conducta ventajista se informará a todos los aspirantes sobre su prohibición previa a la realización del ejercicio y la obligación de evitarla.

7.1.2.6.- Sexto ejercicio: solo serán convocados/as aquellos/as aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores, y consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el órgano calificador del proceso.

A efectos de la celebración de este último ejercicio, el Tribunal Médico realizará las pruebas clínicas referidas en el Anexo de autorización para someterse a pruebas médicas y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado Anexo. Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

La realización de este reconocimiento implicará el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal Médico a disposición del Órgano calificador, toda vez que la evaluación de este último ejercicio habrá de fundamentarse en los mismos.

7.2.- CURSO SELECTIVO

Al curso selectivo accederá únicamente el/la aspirante que obtenga las mejores calificaciones en la fase oposición, de conformidad con lo previsto en la base 8.4 de esta convocatoria, no pudiendo acceder al curso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Una vez finalizada la oposición y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara, la relación con el aspirante que accederá al curso selectivo. Dicho/a aspirante será nombrado/a funcionario/a en prácticas y habrá de realizar el curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica del aspirante para el ejercicio de las funciones que le correspondan.



Para superar el curso selectivo, el/la aspirante que participe en él deberá aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. Cuando, durante el desarrollo del mismo, se considere que el aspirante hubiera podido infringir las normas que lo regulan y ello pudiera suponer la separación del curso, la entidad responsable de su evaluación pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su separación del curso, a los efectos correspondientes.

Si durante el desarrollo del curso selectivo, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que el/la aspirante pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, dicha circunstancia, por parte de la entidad responsable, se pondrá en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y la entidad responsable de la formación a efectos de que ambos órganos tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y finalización del curso selectivo.

8.- Calificación del proceso selectivo.

8.1.- Oposición.

Para la calificación de los ejercicios de la oposición el tribunal se ajustará a lo establecido en las presentes bases, tomando como referencia que de la puntuación máxima a obtener en la fase oposición, el 60% corresponderá a la suma total de calificaciones de los tres primeros ejercicios (examen tipo test, desarrollo de temas y examen práctico), y un 40% a la suma total de puntuaciones obtenidas en el quinto ejercicio (pruebas físicas).

8.1.1.- Primer ejercicio. EXAMEN TIPO TEST

Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 17,50 puntos.

La pregunta correctamente contestada se valorará con 0,70 puntos. La pregunta no



contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se valorará con una penalización de 0,175 puntos.

8.1.2.- Segundo ejercicio. DESARROLLO CUATRO TEMAS

Cada uno de los temas se calificará de 0 a 8,75 puntos y será necesario, para superar esta fase, obtener un mínimo de 4,375 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 17,50 puntos.

8.1.3.- Tercer ejercicio. EXAMEN PRÁCTICO

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 17,50 puntos y será necesario, para superar el ejercicio, obtener un mínimo de 8,75 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos que lo integran, debiendo estar comprendida entre 0 y 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 17,50 puntos.

8.1.4.- Cuarto ejercicio. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas integrantes de este ejercicio se calificarán según lo previsto en el la base 7.1.2.4.

8.1.5.- Quinto ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS.

Se calificará conforme a los baremos y criterios descritos en la base 7.1.2.5, siendo necesario, según el caso, obtener la marca mínima establecida para cada prueba o ser declarado APTO en el desarrollo de la misma. La calificación máxima a obtener en este ejercicio será de 70 puntos.

8.1.6.- Sexto ejercicio. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se calificará como APTO o NO APTO.

8.2. Calificación final de los ejercicios integrantes de la oposición.

8.2.1. La calificación final de los/as aspirantes en la oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones, que, en su caso, fueran obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, pudiendo alcanzar un máximo de 175 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
4. Menor número de errores obtenidos en el primer ejercicio.

8.2.2.- Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios



referidos en las siguientes bases, la relación de aspirantes que la han superado, debidamente ordenados/as de forma decreciente, conforme a la calificación total obtenida en la misma, e indicando los siguientes extremos:

- a. Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos de lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- b. Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- c. Puntuación total.

8.2.3. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de oposición, no accedan al curso selectivo según la base 7.2. La bolsa de trabajo mantendrá su vigencia durante un periodo tres años, cuyo cómputo se iniciará con la publicación en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara de la relación de los/as aspirantes que accederán al curso selectivo, o hasta la celebración de unas nuevas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes que pudieran establecer la formación de una nueva bolsa. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter preferente a cualquier otra. Aquellos aspirantes que sean llamados a través de la mencionada bolsa deberán recibir la adecuada formación previa.

8.3.- Curso selectivo.

8.3.1. El curso selectivo tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Presidencia del CEIS Guadalajara por la que se apruebe la regulación y programa del citado curso.

8.3.2. La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.

8.3.3. El curso selectivo calificará como APTO o NO APTO al funcionario en prácticas.

8.3.4. Una vez finalizado el curso selectivo, desde la administración del CEIS Guadalajara se emitirá informe al Tribunal Calificador en referencia a la posible superación por parte del aspirante del mismo, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara.

8.4. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del aspirante que haya superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final de la oposición y la calificación de aptitud del curso selectivo.

9.- Lista de aprobados/as del proceso selectivo

El Tribunal hará público el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:



- a. Puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b. Calificaciones alcanzadas en el total de la oposición, calificación final de la oposición, así como calificación de aptitud lograda en el curso selectivo.
- c. Calificación final del proceso selectivo.

10.- Acreditación de cumplimiento de requisitos, nombramiento de funcionario/a de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado/a funcionario/a con la categoría de OFICIAL TÉCNICO del CEIS Guadalajara, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, tomando posesión según lo establecido en la resolución de nombramiento de la Presidencia del CEIS Guadalajara.

11.- Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del CEIS Guadalajara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Guadalajara, a 26 de febrero de 2024. Firmado: EL PRESIDENTE DEL CEIS
GUADALAJARA. José Luis Vega Pérez



ANEXO I

TEMARIO OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA CUBRIR 1 PLAZA DE OFICIAL TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2 VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA.

BLOQUE I. TEMARIO GENERAL

TEMA 1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS GENERALES. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCIÓN.

TEMA 2: EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL. ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS MUNICIPALES.

TEMA 3: LA PROVINCIA. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.

TEMA 4: CONCEPTO Y CLASES DE FUNCIONARIOS SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 5: DERECHOS Y DEBERES E INCOMPATIBILIDADES SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 6: INCOMPATIBILIDADES SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 7: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 8: LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ESFERA LOCAL. CLASES DE CONTRATOS. LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS. LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS. INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

TEMA 9: LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. MODIFICADA POR EL REAL DECRETO LEY 6/2019 DE 1 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTÍAS DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN: TÍTULOS IV Y V.

TEMA 10: LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULOS I Y II.

TEMA 11: LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULOS III Y IV.

TEMA 12: LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULO V Y CAPÍTULO VI.

TEMA 13: REAL DECRETO 486/2004, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO: CAPÍTULOS I Y II.

TEMA 14: REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO, SOBRE DISPOSICIONES



MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: ART. 1, ART. 3, PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 4 Y ART. 5, 7 Y 10.

TEMA 15: REGLAMENTO (UE) 2016/425 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 9 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 89/686/CEE DEL CONSEJO. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES (ART. 1 A 7).

TEMA 16: REGLAMENTO (UE) 2016/425 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 9 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 89/686/CEE DEL CONSEJO. CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES (ART. 8 A 12).

TEMA 17: REGLAMENTO (UE) 2016/425 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 9 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 89/686/CEE DEL CONSEJO. ANEXOS I Y III.

BLOQUE II: NORMATIVA ESPECIFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

TEMA 18: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO 1. TÍTULO 3.

TEMA 19: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO IV Y V.

TEMA 20: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO 6.

TEMA 21: LA NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL, REAL DECRETO 407/1992, DE 24 DE ABRIL.

TEMA 22: LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA. ARTÍCULOS 1 A 8.

TEMA 23: LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA. ANEXO I CATALOGO DE ACTIVIDADES. ANEXO II CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

TEMA 24: REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIALES, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO.

TEMA 25: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE



SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): INTRODUCCIÓN DB-SI (I: OBJETO, II: ÁMBITO DE APLICACIÓN).

TEMA 26: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 1 "PROPAGACIÓN INTERIOR". SECCIÓN SI 2 "PROPAGACIÓN EXTERIOR".

TEMA 27: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 3 "EVACUACIÓN DE OCUPANTES".

TEMA 28: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 4 "INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS".

TEMA 29: CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 5 "INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS". SECCIÓN SI 6 "RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA".

TEMA 30: REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, CAPÍTULOS I Y II.

TEMA 31: REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, CAPÍTULOS III Y IV.

TEMA 32: REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, CAPÍTULOS V Y VI.

TEMA 33: REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (RSCIEI). ANEXO I: CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

TEMA 34: HIDRÁULICA BÁSICA: PROPIEDADES DE LOS FLUIDOS. HIDROSTÁTICA E HIDRODINÁMICA. PÉRDIDAS DE CARGA, GOLPE DE ARIETE, CAVITACIÓN.

TEMA 35: PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS CASTILLA LA MANCHA (PLATECAM): CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA.

TEMA 36: PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS CASTILLA LA MANCHA (PLATECAM): CAPÍTULO 6: OPERATIVIDAD.

TEMA 37: PLAN EMERGENCIA ANTE RIESGO ACCIDENTES TRANSPORTE MMPP CARRETERA Y FERROCARRIL (PETCAM): CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA EN TRANSPORTE DE MMPP.

TEMA 38: PLAN EMERGENCIA ANTE RIESGO ACCIDENTES TRANSPORTE MMPP



CARRETERA Y FERROCARRIL (PETCAM): CAPÍTULO 6: OPERATIVIDAD.

TEMA 39: PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (INFOCAM): CAPÍTULO 4: FASES DE LA EMERGENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES.

TEMA 40: PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (INFOCAM): CAPÍTULO 6: OPERATIVIDAD.

TEMA 41: PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES (PRICAM): CAPÍTULO 4: ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA,

TEMA 42: PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES (PRICAM): CAPÍTULO 5: OPERATIVIDAD.

BLOQUE III: CONOCIMIENTOS GENERALES.

TEMA 43: CONCEPTOS DE FÍSICA. VELOCIDAD, ACELERACIÓN, FUERZA, TRABAJO, ENERGÍA MECÁNICA Y POTENCIA. ENERGÍA CINÉTICA. ENERGÍA POTENCIAL. MÁQUINAS SIMPLES. PALANCA. POLEAS.

TEMA 44: CONCEPTOS DE QUÍMICA. ESTRUCTURA DE LA MATERIA. ÁTOMO, NÚMERO ATÓMICO, PESO ATÓMICO, MASA ATÓMICA Y MOLECULAR, MOL. ELEMENTOS QUÍMICOS E ISÓTOPOS. REACCIONES EXOTÉRMICAS Y ENDOTÉRMICAS. REACCIÓN DE REDUCCIÓN-OXIDACIÓN O REACCIÓN REDOX. CONCEPTO DE PH.

TEMA 45: RADIATIVIDAD. CLASES DE RADIACIÓN. PARTÍCULAS ALFA Y BETA. RADIACIÓN GAMMA. RADIACIÓN POR NEUTRONES. INTERACCIÓN DE LA RADIACIÓN CON LA MATERIA. PERIODO DE DESINTEGRACIÓN RADIATIVA. VELOCIDAD DE DESINTEGRACIÓN.

TEMA 46: ELECTRICIDAD. NATURALEZA DE LA ELECTRICIDAD. INTENSIDAD Y DIFERENCIA DE POTENCIAL. RESISTENCIA Y CONDUCTIVIDAD. CORRIENTE ELÉCTRICA. LEY DE OHM. LEY DE JOULE. POTENCIA ELÉCTRICA. CORRIENTE MONOFÁSICA Y TRIFÁSICA.

TEMA 47: CONCEPTOS BÁSICOS DE HIDROSTÁTICA.

TEMA 48: CONCEPTOS BÁSICOS DE HIDRODINÁMICA.

TEMA 49: RESISTENCIA Y ELASTICIDAD DE MATERIALES: ESFUERZOS Y DEFORMACIONES. TIPOS DE ESFUERZOS. PROPIEDADES MECÁNICAS DE LOS MATERIALES. LEY DE HOOKE. ELASTICIDAD Y PLASTICIDAD. FENÓMENO DEL PANDEO. GEOMETRÍA DE MASAS, CENTROIDES Y MOMENTOS DE INERCIA. EJES PRINCIPALES DE INERCIA.

TEMA 50: ESTADOS DE AGREGACIÓN DE LA MATERIA. EQUILIBRIO LÍQUIDO-VAPOR. GASES. LEY DE BOYLE. LEY DE CHARLES. SEGUNDA LEY DE GAY-LUSSAC. HIPÓTESIS DE AVOGADRO. ECUACIÓN DE LOS GASES IDEALES. GASES REALES. LEY DE LAS PRESIONES PARCIALES (LEY DE DALTON).



TEMA 51: NATURALEZA DEL FUEGO. TRIÁNGULO Y TETRAEDRO DEL FUEGO. CLASIFICACIÓN DE LOS FUEGOS. INFLAMABILIDAD, RANGOS DE INFLAMABILIDAD Y PUNTO DE INFLAMACIÓN. CALOR Y TEMPERATURA. FORMAS DE TRANSMISIÓN DE CALOR. CONCEPTOS DE TEMPERATURA DE IGNICIÓN, TRANSFERENCIA DE CALOR, PIRÓLISIS, EXPLOSIÓN, DEFLAGRACIÓN, DETONACIÓN, FLAMEOVER, ROLLOVER

TEMA 52: GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP): BUTANO Y PROPANO. CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS. FORMAS Y SISTEMAS DE ENVASADO Y TRANSPORTE.

TEMA 53: GAS NATURAL. CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, PROPIEDADES, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN.

TEMA 54: CONCEPTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD.

TEMA 55: PRIMEROS AUXILIOS: EVALUACIÓN DEL ACCIDENTADO. EVALUACIÓN INICIAL. EVALUACIÓN SECUNDARIA.

TEMA 56: RECOMENDACIONES PARA LA RESUCITACIÓN 2015 DEL CONSEJO EUROPEO DE RESUCITACIÓN (ERC). SOPORTE VITAL BÁSICO EN EL ADULTO Y DESFIBRILACIÓN EXTERNA AUTOMATIZADA. SOPORTE VITAL PEDIÁTRICO. OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA AÉREA POR CUERPO EXTRAÑO EN EL ADULTO (ATRAGANTAMIENTO).

TEMA 57: SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRANSMISIONES: ONDAS, ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, BANDAS DE FRECUENCIA Y MODOS DE PROPAGACIÓN. ALCANCE DE LAS COMUNICACIONES, FACTORES QUE INFLUYEN. EQUIPOS Y REPETIDORES EN EL ÁMBITO DE LAS EMERGENCIAS: TIPOS DE CANALES. SISTEMAS DE REPETIDORES. REDES DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MODOS DE EXPLOTACIÓN. RECOMENDACIONES DE COMUNICACIÓN VÍA RADIO Y VÍA TELÉFONO. SISTEMAS DE COMUNICACIONES DIGITALES: TETRA.

TEMA 58: CARTOGRAFÍA. PROYECCIONES CARTOGRÁFICAS. PROYECCIÓN UTM. SISTEMAS DE COORDENADAS. DATUM. MAPAS, CARTAS, PLANOS Y FOTOGRAFÍAS AÉREAS. PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA. EL TERRENO Y SU REPRESENTACIÓN. INTERPRETACIÓN Y LECTURA DE MAPAS: SIMBOLOGÍA Y LEYENDA. ESCALAS. CÁLCULO DE DISTANCIA ENTRE PUNTOS. LAS PENDIENTES. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

BLOQUE IV: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL PUESTO.

TEMA 59: DESARROLLO DE INCENDIOS DE INTERIOR. CONCEPTO DE FLASHOVER Y BACKDRAFT. SIGNOS, SÍNTOMAS Y DIFERENCIAS DE AMBOS PROCESOS. MANIOBRAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA.

TEMA 60: SUSTANCIAS DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA. COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA Y FASES. GENERACIÓN Y PROPAGACIÓN SEGÚN EL TIPO DE MATERIA: FACTORES. OXIDANTES: TIPOS Y DESCOMPOSICIÓN. ACCIÓN DEL AGUA EN LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.



TEMA 61: LOS PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN: CLASIFICACIÓN DE LOS CONTAMINANTES PRESENTES EN UN INCENDIO, EFECTOS DE LOS INCENDIOS EN EL SER HUMANO, PRINCIPALES CONTAMINANTES GENERADOS EN LA COMBUSTIÓN DE MATERIAS COMUNES (MADERA, LANA, PLÁSTICOS Y GOMA): MONÓXIDO DE CARBONO. DIÓXIDO DE CARBONO. ÁCIDO CIANHÍDRICO Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (VOC).

TEMA 62: EXPLOSIONES: EXPLOSIÓN FÍSICA: CONCEPTO, FUNDAMENTO Y PROPAGACIÓN. EXPLOSIÓN QUÍMICA: CONCEPTO, FUNDAMENTO. FUNCIONAMIENTO Y PROPAGACIÓN REACCIONES UNIFORMES Y DE PROPAGACIÓN, NOCIONES SOBRE EXPLOSIVOS. DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS MATERIAS EXPLOSIVAS. MEZCLAS DETONANTES. EXPLOSIVOS INDUSTRIALES.

TEMA 63: PROPAGACIÓN DEL FUEGO EN LA EDIFICACIÓN. TRANSMISIÓN DE CALOR EN LOS MATERIALES: FORMAS DE TRANSMISIÓN Y PARÁMETROS PRINCIPALES EN CADA CASO.

TEMA 64: VENTILACIÓN EN INCENDIOS. OBJETIVOS DE LA VENTILACIÓN. TIPOS DE VENTILACIÓN: VENTILACIÓN NATURAL/FORZADA, VENTILACIÓN VERTICAL/HORIZONTAL, VENTILACIÓN OFENSIVA/DEFENSIVA.

TEMA 65: INTERVENCIÓN EN INCENDIOS EN TÚNELES. TIPOS DE TÚNELES Y SISTEMAS DE EVACUACIÓN. EVOLUCIÓN DEL INCENDIO EN UN TÚNEL. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN: OPERACIONES A REALIZAR. ACCESO. EVACUACIÓN Y SALVAMENTO. CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

TEMA 66: EMPUJES DE TIERRAS Y APEOS DE MURO: TIPOS DE EMPUJES. PRESIONES EJERCIDAS. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MOVIMIENTOS DEL TERRENO.

TEMA 67: FORMAS DE TRABAJO EN ENTIBACIONES

TEMA 68: ELEMENTOS ESTRUCTURALES MÁS COMUNES EN LA EDIFICACIÓN: ESTRUCTURAS ENTERRADAS. ESTRUCTURAS AÉREAS. ESTRUCTURAS DE CERRAMIENTO.

TEMA 69: PATOLOGÍA EN LA EDIFICACIÓN: CAUSAS. TIPOS DE PATOLOGÍAS.

TEMA 70: APEOS Y APUNTALAMIENTOS.

TEMA 71: INCENDIOS FORESTALES: PROPAGACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES: LONGITUD DE LLAMA. INTENSIDAD LINEAL DEL FUEGO. VELOCIDAD DE PROPAGACIÓN. PARTES DEL INCENDIO. COMPORTAMIENTO DEL INCENDIO; TOPOGRAFÍA, METEOROLOGÍA, COMBUSTIBLES FORESTALES. MÉTODOS DE ATAQUE. FUEGO TÉCNICO.

TEMA 72: DEFINICIÓN DE MATERIA PELIGROSA. CLASIFICACIÓN DE LAS MATERIAS PELIGROSAS. MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS MATERIAS PELIGROSAS (LUGAR Y ACTIVIDAD, TIPO Y FORMA DE LOS RECIPIENTES, SEÑALES Y COLORES, PLACAS Y ETIQUETAS [CÓDIGO EUROPEO, CÓDIGO HAZCHEM, CÓDIGO NFPA]).



TEMA 73: MATERIAS PELIGROSAS. FICHAS Y DOCUMENTOS, APARATOS DE DETECCIÓN Y MEDIDA, EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN.

TEMA 74: FENÓMENO BLEVE: DEFINICIÓN. CONDICIONES PARA QUE SE PRODUZCA EL FENÓMENO.

TEMA 75: ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS. PROTECCIÓN ACTIVA.

TEMA 76: ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS. PROTECCIÓN PASIVA.

TEMA 77: GENERACIÓN Y TRANSPORTE DE LA ELECTRICIDAD EN ALTA TENSIÓN. LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE EN ALTA TENSIÓN. INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. INSTALACIONES DE ENLACE, ELEMENTOS QUE LA COMPONEN.

TEMA 78: DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE LA ELECTRICIDAD EN BAJA TENSIÓN. REDES DE DISTRIBUCIÓN O ENLACE. INSTALACIONES DE ENLACE. INSTALACIONES INTERIORES.

TEMA 79: DIRECCIÓN DE EQUIPOS: CONCEPTO DE EQUIPO DE TRABAJO. ETAPAS DE DESARROLLO DE UN EQUIPO. TIPOS DE DIRECCIÓN. TIPOS DE LIDERAZGO. ELEMENTOS Y RECURSOS PARA EL LIDERAZGO.

TEMA 80: EL MANDO EN LOS SERVICIOS DE BOMBEROS. NECESIDAD DE MANDO. CONCEPTO Y TIPOS DE MANDO. MANDO Y CONTROL EN INTERVENCIONES DE BOMBEROS: SISTEMA DE MANDO. JEFATURA DE INTERVENCIÓN. JEFATURAS DE SECTOR. ZONIFICACIÓN.



ANEXO II

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de visión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor. Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

A. Extremidades Superiores:

a. Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.



- b. Codo:
 - Flexión hasta 100°.
 - Extensión hasta 10°.
 - Supino pronación: De 30° a 150°.
 - c. Muñeca:
 - Flexión hasta 45°.
 - Extensión hasta 45°.
 - d. Mano y dedos:
 - Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza.
 - Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.
- B. Extremidades Inferiores:
- a. Cadera:
 - Flexión hasta 100°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - b. Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 120°.
 - c. Tobillo:
 - Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.
 - d. Pie:
 - Pie Zambo.
 - Pie Plano Espástico.
 - e. Dedos:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.
 - Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- C. Columna vertebral:
- Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
 - Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
 - Hernia Discal con sintomatología.
- D. Otros procesos que tendrán carácter excluyente:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia grado II o superior.
 - Artritis que provoque limitación funcional. Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular. Miotonías.
 - Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. Aparato digestivo. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadíos cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas.
- Virus C + con RNA + (Serán admitidos virus C + siempre que el RNA sea - y



no haya cirrosis).

- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadri- pliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5. Aparato cardiovascular. Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1.º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.



6. Aparato respiratorio. No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. Sistema nervioso central. No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8. Piel y faneras. No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9. Procesos endocrinológicos. Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10. Aparato urinario. No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

11. Otros procesos patológicos. No presentar:



- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de medula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.

14. No alcoholismo ni drogodependencia.

El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Funciones del Tribunal Médico

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante o consultar a especialistas ajenos al mismo.
3. Elevar al Órgano Calificador del proceso los resultados en forma de "apto" o "no apto".
4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso, se publicarían listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE REQUIERA/PUDIERA REQUERIR EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y/O DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI.: _____ **EDAD:** _____



AUTORIZO, por la presente, al equipo médico del reconocimiento médico de selección de las pruebas selectivas para el ingreso en el Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, Categoría de Oficial Técnico, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias (historia clínica, electrocardiograma, espirometría, prueba de agudeza visual, agudeza auditiva y cualquier otra que estime oportuno el facultativo responsable), la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (C.G.T.).

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Asimismo, el equipo médico responsable tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante (historial clínico) o consultar a especialistas ajenos al mismo

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en, a.... de..... de.....

Firmado: _____



ANEXO III

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. (SISTEMA SELECTIVO: OPOSICIÓN)

I. DATOS PERSONALES.

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. PRIMER APELLIDO		3. SEGUNDO APELLIDO	4. NOMBRE
	5. FECHA NACIMIENTO	6. SEXO	7. NACIONALIDAD		8. CORREO ELECTRÓNICO
	9. TELEFONO CONTACTO	10. DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y NÚMERO			11. CÓDIGO POSTAL
	12. MUNICIPIO	13. PROVINCIA		14. PAÍS	
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		NOTIFICACIÓN DOMICILIO INDICADO	

II. DATOS CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA	15. PLAZA CONVOCADA			16. FORMA DE ACCESO LIBRE DISCAPACIDAD		
	17. FECHA CONVOCATORIA BOP	18. Nº BOP	19. FECHA CONVOCATORIA BOE	20. Nº BOE	21. GRADO DE DISCAPACIDAD	
	22. RESERVA DISCAPACIDAD		23. EN CASO DE DISCAPACIDAD ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA			

III: HACE CONSTAR

- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen u otras pruebas selectivas del CEIS Guadalajara, ha efectuado el ingreso de la cantidad de NOVIENTA Y SIETE EUROS (97,00 €) en la cuenta corriente de la que es titular el CEIS Guadalajara en el Banco de Sabadell, con numeración ES56 0081 0668 7700 0180 7287 en concepto de "derechos de examen", acompañando a esta solicitud del resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____



Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara).



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE MEDIANTE OPOSICIÓN DE 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR MECÁNICO, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA

709

Por resolución de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia, número 2024-0059, de fecha 26 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria y bases para proveer en turno libre, mediante oposición 33 plazas de Bombero Especialista Conductor Mecánico, vacantes en la plantilla del CEIS Guadalajara, atendiendo a las bases que a continuación se indican.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR-MECÁNICO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2021, 2022 Y 2023 DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición, turno libre, 33 plazas en la categoría de BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR-MECÁNICO del CEIS Guadalajara, clasificada en el grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, vacantes actualmente en la plantilla de personal funcionario.

1.2.- Las plazas indicadas corresponden a las Ofertas de Empleo Público del CEIS Guadalajara para el año 2021, aprobada mediante resolución de Presidencia N° 2021/0050, de 2 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 44, de fecha 4 de marzo de 2021, a la modificación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público del CEIS Guadalajara para el año 2022



del CESIS Guadalajara, aprobada mediante resolución de Presidencia Nº 2023/0135, de 10 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 93, de fecha 16 de mayo de 2023, y a la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada mediante resolución de Presidencia número 2023/0386, de 26 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 245, de fecha 28 de diciembre de 2023.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos Interesados/as

2.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar, así como reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio. Asimismo, no han de hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e. Permisos de conducción: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del permiso de conducción B, C + E.
- f. Licencia de navegación (titulín).
- g. Ingresar a favor del CEIS Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la



participación en las convocatorias para la selección del personal (derechos de examen), cuya imposición estuviese vigente en el momento de iniciarse el plazo de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo. El abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso de la cantidad que aparecerá indicada en el modelo de solicitud que como Anexo III se acompañará en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, donde igualmente figurará la cuenta en donde ha de realizarse dicho ingreso. No obstante, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de dicho tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en alguno de los supuestos en ella observados, podrán tener derecho a la exención o la bonificación de dicha tasa. En el justificante del mencionado ingreso habrá de constar nombre y apellidos del interesado y nombre de la convocatoria a la que desean participar. Esta cantidad solamente será devuelta en los casos previstos en dicha Ordenanza Reguladora.

- h. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del CEIS Guadalajara, Categoría de Bombero Especialista Conductor-Bombero, Grupo C, Subgrupo C1.

3.- Solicitudes

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, cuyo modelo figura como Anexo III de estas bases, deberán declarar expresamente que los aspirantes reúnen o están en condiciones de reunir en los plazos indicados, todos los requisitos que se exigen. Habrán de estar dirigidas al Sr. Presidente de CEIS Guadalajara y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.



En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número de DNI, proceso selectivo en el que se pretende participar, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

3.2.- Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a. Justificante del registro electrónico de la solicitud.
- b. Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- c. Acreditación de estar en posesión de la titulación requerida para ocupar la plaza objeto de la convocatoria mediante la presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- d. Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas.
- e. Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del/de la aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del CEIS Guadalajara dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web del CEIS Guadalajara. Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

4.2.- Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del CEIS Guadalajara, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas definitivas en el BOP.

5.- Tribunal Calificador



5.1.- Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y habrá de tenderse a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Presidente del C.E.I.S. Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2 de la Diputación Provincial de Guadalajara. También podrán desempeñar este cargo el resto de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los licenciados/grados en Derecho de la Escala de la Administración Especial.
- Secretario: El del Consorcio o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera o empleado laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Dos funcionarios designados por la Presidencia del C.E.I.S. entre técnicos o expertos en la materia.
 - Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.

5.2.- La designación de vocales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal conllevará la de los respectivos suplentes, y deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Presidencia del CEIS Guadalajara podrá proceder a nombrar otros miembros. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrá de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

5.3.- El/la presidente/a del Tribunal podrá designar asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados/as, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Asimismo, cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.4.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/a



y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.5.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

5.6.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. En todo momento actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.7.- Los/as miembros del tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.8.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Guadalajara, Plaza Moreno, 1, Guadalajara (teléfono 949887500).

5.9.- Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del lugar, fecha y hora en que se realizará el primero de los ejercicios de la fase oposición, según lo establecido en la base 4.2, no podrán transcurrir menos de cuatro meses hasta la celebración del mismo. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la



convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara.

7.- Proceso de selección

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de oposición en turno libre. Posteriormente se realizará un curso selectivo.

De ser necesario establecerlo en cualquier momento de la oposición, el orden de actuación de los/as aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2023, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la mencionada letra. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "V", y así sucesivamente.

7.1.- OPOSICIÓN.

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.1.1.- Primer ejercicio. PRUEBA TEÓRICA.

Constará de un examen:

EXAMEN TIPO TEST.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 100 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria, de las cuales 20 versarán sobre el contenido de los temas del Bloque I de dicho programa (Parte general), 60 sobre el contenido de los temas del Bloque II (Parte específica bomberos), y 20 versarán sobre el contenido de los temas del Bloque III (Parte específica CEIS y Provincia de Guadalajara).

El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva para cada bloque, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las comprendidas en sus respectivos bloques.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de ciento veinte (120)



minutos.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer examen se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.2.

7.1.2.-Segundo ejercicio. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Constará de tres fases, que se realizarán en la misma sesión:

Consistirá en la realización de tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio destinadas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes y su adecuación a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, comprobando que presentan un perfil psicológico ajustado. Estas pruebas tendrán que efectuarse y valorarse por personal especialista y se calificarán como APTO o NO APTO. El tribunal dispondrá de los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las pruebas.

7.1.2.1.- PRUEBA DE CLIMA LABORAL.

Se realizará una valoración de la comprensión realista del ambiente social de los grupos de trabajo. Se elaborará un perfil de las dimensiones de las relaciones personales, autorrealización y estabilidad emocional de los aspirantes.

7.1.2.2.- PRUEBA DE INTELIGENCIA.

Se realizará una valoración que medirá la capacidad intelectual y psicomotriz del aspirante, evaluando el nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

7.1.2.3.- PRUEBA DE PERSONALIDAD.

Se orientará a la evaluación de los trazos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones a realizar, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, se descartará la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control ajustado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad soporte del estrés y motivación por el trabajo a desempeñar.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos. De este modo, la parte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes



aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación.

7.1.3.- Tercer ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS.

Estas pruebas se realizarán por el orden establecido por el Tribunal, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar al siguiente.

Para la valoración del tiempo de los diferentes ejercicios, se tomarán dos o tres mediciones. En caso de que sean dos, se realizará la media aritmética para obtener la puntuación definitiva, y en el supuesto de que sean tres, se escogerá la medición central. Se emplearán los tiempos en segundos con una precisión a la centésima de segundo, con dos decimales, sin redondear al tercer decimal.

Los ejercicios descritos de las pruebas de aptitudes físicas y habilidades funcionales, que así lo requieran, deberán realizarse de manera obligatoria con los equipos de protección individual (EPI) que se indican en cada caso, siendo aportados por el/la aspirante.

Las herramientas para la ejecución de los ejercicios serán proporcionadas por el Tribunal; no obstante, en aquellos casos que se detallan podrán ser provistos por el/la opositor/a conforme a las especificaciones de cada ejercicio. No se permitirá ninguna manipulación o alteración de estas herramientas respecto a las características del fabricante.

7.1.3.1.- EJERCICIO DE VELOCIDAD. Carrera de 100 metros lisos.

Descripción.

Los/las aspirantes tendrán que recorrer la distancia de 100 metros. Se situarán en las posiciones de salida y a la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de "preparados" y "listos", comenzará la prueba. Cada aspirante recorrerá por la calle que se le asigne la distancia total de 100 metros. Solo se le permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 100 metros en un tiempo superior a 14 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 16 segundos, 1 décima, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice los carriles de otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por



interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	14,00	16,10
6,00	13,48	15,50
7,00	12,96	14,90
8,00	12,44	14,30
9,00	11,92	13,70
10,00	11,40	13,10

7.1.3.2.- EJERCICIO DE RESISTENCIA ORGÁNICA. Carrera de 1.000 metros lisos.

Descripción.

Los aspirantes recorrerán la distancia de 1.000 metros en pista de atletismo por calle libre. La tanda de participantes se pondrá en la línea de salida sin sobrepasarla. A la voz de “ya” u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de “preparados” y “listos”, cada aspirante comenzará a correr por la calle libre hasta alcanzar la distancia de 1.000 metros. Sólo se permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 1000 metros en un tiempo superior a 3 minutos, 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 3 minutos, 39 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Obstaculice a otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.
- No se eliminará al/a la aspirante que traspase puntualmente la línea interior del circuito cuando esté motivada por la acción de otro corredor.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	190,00	219,00
6,00	185,00	213,20
7,00	180,00	207,40
8,00	175,00	201,60
9,00	170,00	195,80
10,00	165,00	190,00

7.1.3.3.- EJERCICIO DE FUERZA. Press de banca.

Descripción.

Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y agarre digitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de aproximadamente cuarenta kilogramos durante treinta segundos, realizando al



menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta. El ejercicio se realizará con los brazos descubiertos y los pies apoyados en el suelo. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 25 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 21 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Pare el ejercicio en flexión de codo.
- Deje la barra antes de la finalización del tiempo indicado.
- Levante alguno de los pies completamente del suelo.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
5,00	25	21
6,00	30	25
7,00	35	29
8,00	40	33
9,00	45	38
10,00	50	43

7.1.3.4.- EJERCICIO DE FUERZA. Dominadas en elemento horizontal.

Descripción.

Suspendido en un elemento fijo horizontal, con agarre digitopalmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos, con éstos descubiertos, hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, realizando al menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta, sin límite de tiempo y sin descolgar ningún brazo del elemento. Las repeticiones estarán reguladas por un pitido que se repetirá cada 3 segundos aproximadamente, no contabilizándose las repeticiones que se adelanten al pitido. Podrán dejarse pasar cuantos pitidos se consideren necesarios. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que realice menos de 15 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 13 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Las extensiones de brazos y hombros sean incompletas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por



interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
5,00	15	13
6,00	19	16
7,00	23	20
8,00	27	23
9,00	31	27
10,00	35	30

7.1.3.5.- EJERCICIO DE FUERZA. Tropa de la cuerda lisa de 6 metros.

Descripción.

Tropa por una cuerda lisa, con una altura de 6 metros, sin el apoyo de las piernas y partiendo de la posición de sentado. Desde esta postura, con una o ambas manos en contacto con la cuerda, pudiendo estar los pies tocando el suelo, el/la aspirante, una vez esté listo/a para comenzar la prueba, hará una señal al monitor asintiendo con la cabeza y a la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, el/los juez/jueces activará/n el cronómetro y el/la aspirante ascenderá por la cuerda hasta tocar con la mano la campana o el dispositivo similar situado próximo al final de la cuerda, momento en el que se pararán el/los cronómetro/s. Se dispondrá de un solo intento. No está permitida la utilización de ninguna sustancia, como resina u otros productos de adherencia, excepto el magnesio en polvo proporcionado por el tribunal. El tribunal, en los casos en los que se estime oportuno, podrá colocar una colchoneta para evitar daños por posibles caídas del/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para hacer sonar con la mano la campana o dispositivo similar sea superior a 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 13 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Se ayude con presa de pies o se sujete durante la subida o al tocar la campana.
- El/la ejecutante no alcance la altura marcada.
- No se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.
- La campana no se toque con la mano.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	11,00	12,60
6,00	10,00	11,46
7,00	9,00	10,32
8,00	8,00	9,18
9,00	7,00	8,04
10,00	6,00	6,90



7.1.3.6.- EJERCICIO DE NATACIÓN. 50 metros estilo libre.

Descripción.

El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina, fuera del agua y en posición de parada. Al sonido o voz de “ya” u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de “preparados” y “listos”, se lanzará al agua y sin apoyarse en el suelo, tocar la pared lateral o corchera, recorrerá la distancia marcada en un tiempo máximo que corresponda conforme a la tabla adjunta. Solo se permitirá un intento.

Además de las prendas de baño, será obligatorio el uso de gafas de natación y el gorro de baño. No se permitirá ninguna ayuda auxiliar, como aletas o similares, que proporcionen una ventaja al/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 50 metros en un tiempo superior a 40 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 46 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice a los otros nadadores con alguna parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	40,00	46,00
6,00	38,00	43,70
7,00	36,00	41,40
8,00	34,00	39,10
9,00	32,00	36,80
10,00	30,00	34,50

7.1.3.7.- EJERCICIO DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS

Descripción.

Recorrido de laberinto de humos: consistirá en realizar el recorrido de un laberinto totalmente a oscuras, debiéndose recorrer el circuito completo, entrando por el acceso del mismo y saliendo por el lugar que se establezca. El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos en función de la configuración concreta del laberinto.

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO O NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, se otorgará al o la aspirante cuando:



- No se complete la prueba en el tiempo mínimo establecido.

7.1.3.8.- EJERCICIO DE APTITUD DE TRABAJO EN ALTURA.

Descripción.

Subida y bajada de autoescalera: consistirá en subir y bajar una autoescalera de 20 metros de longitud y 70º de inclinación aproximadamente. El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos para realizar la prueba, debiéndose efectuar la misma de forma continuada, y atendiendo a la configuración que a continuación se detalla, siguiendo las indicaciones del Tribunal:

- 1º. Subida de tramo de 15 metros aproximadamente.
- 2º. Lectura de inscripción alfanumérica en la base de la autoescalera desde los 15 metros de altura.
- 3º. Subida de tramo de 5 metros aproximadamente y comunicación de la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescalera.
- 4º. Realización de nudo "as de guía" con cuerda de escalada en el lugar indicado por el personal en la cesta de la autoescalera.
- 5º. Bajada de tramo de 20 metros aproximadamente.

La situación de inicio y de final será sobre el suelo firme, las manos y pies solo podrán apoyarse en los peldaños, no en las barandillas u otras partes del vehículo. Los pies habrán de pisar todos los peldaños, excepto los que, en su caso, señale el tribunal.

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO O NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, se otorgará al o la aspirante cuando:

- No complete la prueba en el tiempo mínimo establecido.
- No comunique o se realice de forma errónea la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescalera.
- No realice el nudo correspondiente.

7.1.3.9.- EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES. Colocación de puntal telescópico metálico.

Descripción:

El ejercicio consistirá en el montaje y colocación de un puntal telescópico metálico. El/la aspirante se posicionará de pie junto a un puntal telescópico metálico descompuesto en sus cuatro partes principales: tubo interior, tubo exterior, prisionero y tuerca de regulación o ajuste, dos trozos de tablón de madera de pino (ambos procedentes del ejercicio de corte con serrucho), de una sección de 20x7 cm y unos 20 cm de longitud, un clavo 20/100 y un martillo de orejas. El puntal telescópico tendrá un tamaño en estado recogido de 1,75 m y uno de los tabloncillos, el que se sitúe como sopanda, procederá del ejercicio de corte con serrucho. El/la aspirante y todos los elementos descritos se situarán detrás de una línea marcada en el suelo frente a un espacio libre con una altura de suelo a techo entre los



forjados de entre 2,4 y 3,0 m de altura, a una distancia de unos 2 metros de la marca en el suelo estará dibujado en el forjado superior un cuadrado de 40x40 cm. A la voz de “ya” u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de “preparados” y “listos”, el/la aspirante comenzará a ensamblar el puntal telescópico con las cuatro partes enunciadas anteriormente e instalarlo dentro del cuadrado del techo, colocando los dos tablonces de madera a modo de sopanda y durmiente. Para la correcta colocación de la sopanda el/la opositor/a podrá hincar el clavo 20/100 sobre la sopanda para que le sirva de guía en la orientación y elevación del puntal telescópico, quedando el clavo dentro del interior del tubo del puntal, no pudiendo utilizar los orificios de la placa de ajuste en ningún caso. Una vez dispuesto el puntal telescópico con sopanda y durmiente deberá aplomarlo y ajustarlo empleando para ello una plomada, un nivel o las referencias verticales de la edificación y el martillo de orejas. El tiempo de ejecución se parará cuando el/la aspirante pronuncie la voz de “fin”. Para la nivelación, el opositor deberá aportar un nivel de burbuja, que podrá ser digital, aunque no magnético, o una plomada. Sólo se le permitirá un intento. Fuera de tiempo establecido, el opositor deberá desmontar el puntal telescópico dejándolo en su estado original.

El/la aspirante realizará la prueba con mono o pantalón más camiseta/polo de trabajo y opcionalmente chaqueta. Además, deberá llevar obligatoriamente los siguientes equipos de protección individual: casco, gafas, protección lumbar, guantes y calzado de seguridad.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para colocar el puntal telescópico, incluido su nivelación y ajuste, sea superior a 1 minuto, 40 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 1 minutos 50 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- El puntal telescópico no sea montado en su totalidad con las cuatro piezas integrantes.
- No se coloque el puntal telescópico metálico junto con los trozos de tablonces a modo de sopanda y durmiente. Los trozos de tablón podrán ser excéntricos con respecto al puntal telescópico, siempre y cuando la placa de asiento del puntal no sobresalga del tablón, en cuyo caso se considerará eliminado/a el/la aspirante.
- Se coloque el puntal telescópico con el tubo extensible, con orificios, en la parte inferior del puntal.
- Exista un desplome del puntal telescópico respecto a la vertical con un ángulo igual o superior a 1 grado. La medición se efectuará en la parte inferior del puntal telescópico, debajo de la tuerca de regulación o ajuste con un nivel digital, y en dos ángulos perpendiculares al puntal.
- El tablón que hace de sopanda toque o sobresalga en algún punto sobre el cuadrado de 40x40 cm marcado en el techo.
- Una de las placas de asiento se desplace o gire sobre su posición original cualquier distancia o angulación cuando el puntal telescópico sea traccionado perpendicularmente al mismo en la tuerca de regulación con una fuerza de 10 kg medido con un dinamómetro.



Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
5,00	100,00	110,00
6,00	89,00	97,90
7,00	78,00	85,80
8,00	67,00	73,70
9,00	56,00	61,60
10,00	45,00	49,50

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS EJERCICIOS DE APTITUDES FÍSICAS Y HABILIDADES FUNCIONALES.

En los ejercicios pertenecientes a la prueba de Aptitudes físicas y habilidades funcionales, todas aquellas acciones no descritas dentro de la relación de las exclusiones del proceso selectivo y que, a criterio del Tribunal, se consideren intencionadas por parte del opositor/a y que supongan una ventaja diferencial con respecto al resto de los aspirantes, podrán causar la exclusión del/la mismo/a dentro del proceso selectivo. En el caso de que el Tribunal estime una acción ventajista como acción involuntaria, podrá hacer repetir al/la aspirante dicho ejercicio, informándole de la prohibición de realizar la/las acción/es que implicaran condiciones favorables para este/a en relación al resto de opositores/as.

En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de estos ejercicios en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente:

“El/la interesado/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base 7.1.3. de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el CEIS Guadalajara, Escala Operativa, Categoría Bombero Especialista Conductor Mecánico. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo II de la citada convocatoria”.

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este ejercicio, quedando excluidos/as del proceso a todos los efectos.

Asimismo, al finalizar las pruebas que configuran el tercer ejercicio (pruebas físicas), se realizará una prueba de control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, a todos aquellos/as aspirantes que hayan superado el ejercicio.

A estos efectos, el/la aspirante será convocado/a a esta prueba por escrito, haciendo uso del formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas



de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será la que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por haber sido la más recientemente aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el "Boletín Oficial del Estado". De acuerdo a esta referencia, el Tribunal médico decidirá qué sustancias corresponde analizar. La detección de la presencia de cualquier cantidad de las sustancias prohibidas analizadas, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

No obstante, además de lo anteriormente establecido, esta prueba, o cualquier otra tendente a detectar metabolitos de drogas o similares, podrá realizarse, de forma grupal o individual, en cualquier momento y durante todo el proceso a instancias del Tribunal Médico o del Tribunal Calificador, con vistas a confirmar el mantenimiento de la aptitud del aspirante y para poder garantizar una adecuada vigilancia de la salud y la disposición y respeto del aspirante a las normas establecidas.

Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 12.2 de la base duodécima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes que, a la fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento hasta la realización del siguiente curso selectivo que se convoque.

Dicha solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en la base Tercera, antes de la fecha de realización del cuarto ejercicio, y tendrá que ir



acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

Con carácter general, y como principio de funcionamiento, en el supuesto de observación de una conducta ventajista se informará a todos los aspirantes sobre su prohibición previa a la realización del ejercicio y la obligación de evitarla.

7.1.4. Cuarto ejercicio. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Solo serán convocados/as aquellos/as aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores, y consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el órgano calificador del proceso.

A efectos de la celebración de este último ejercicio, el Tribunal Médico realizará las pruebas clínicas referidas en el Anexo de autorización para someterse a pruebas médicas y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado Anexo. Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

La realización de este reconocimiento implicará el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal Médico a disposición del Órgano calificador, toda vez que la evaluación como APTO o NO APTO en este último ejercicio habrá de fundamentarse en los mismos.

7.2.- CURSO SELECTIVO.

Al curso selectivo accederán los/as aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la fase oposición, y hayan sido considerados como aptos tras el reconocimiento médico, de conformidad con lo previsto en la base 8.4 de esta convocatoria, no pudiendo acceder al curso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente orden.

Una vez finalizada la oposición y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara, la relación de los/as aspirantes que accederán al curso selectivo. Dichos/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y habrán de realizar el curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder.



La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. Cuando, durante el desarrollo del mismo, se considere que algún/a aspirante hubiera podido infringir las normas que lo regulan y ello pudiera suponer la separación del curso, la entidad responsable de su evaluación pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su separación del curso, a los efectos correspondientes.

Si durante el desarrollo del curso selectivo, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, dicha circunstancia, por parte de la entidad responsable, se pondrá en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y la entidad responsable de la formación a efectos de que ambos órganos tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y finalización del curso selectivo.

8.- Calificación del proceso selectivo.

8.1.- Oposición.

Para la calificación de los ejercicios de la oposición el tribunal se ajustará a lo establecido en las presentes bases, tomando como referencia que de la puntuación máxima a obtener en la fase oposición, el 60% corresponderá a la calificación del primer ejercicio (examen tipo test), y un 40% a la suma total de puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio (pruebas físicas).

8.1.1.- Primer ejercicio, EXAMEN TIPO TEST:

Se calificará de 0 a 105 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 52,5 puntos, excepto en el caso de que una vez aplicado este criterio el número de aspirantes que superan la prueba sea menor de 50, rebajándose en este caso la puntuación mínima para superar el ejercicio a 42 puntos.

La pregunta correctamente contestada se valorará con 1,05 puntos. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se valorará con una penalización de 0,26 puntos.

8.1.2.- Segundo ejercicio, PRUEBAS PSICOTÉCNICAS:



Se calificará de “APTO” o “NO APTO”, siendo necesario obtener el mínimo del perfil establecido para la prueba.

8.1.3.- Tercer ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS:

Se calificará conforme a los baremos y criterios descritos en la base 7.1.3, siendo necesario, según el caso, obtener la marca mínima establecida para cada prueba o ser declarado APTO en el desarrollo de la misma. La calificación máxima a obtener en este ejercicio será de 70 puntos.

8.1.4.- Cuarto ejercicio. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se calificará como APTO o NO APTO.

8.2. Calificación final de los ejercicios integrantes de la oposición.

8.2.1. La calificación final de los/as aspirantes en la oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones, que, en su caso, fueran obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, pudiendo alcanzar un máximo de 175 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
2. Menor número de errores cometidos en el primer ejercicio.

8.2.2. Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios referidos en las siguientes bases, la relación de aspirantes que la han superado, debidamente ordenados/as de forma decreciente, conforme a la calificación total obtenida en la misma, e indicando los siguientes extremos:

- a. Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- b. Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- c. Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- d. Puntuación total.

8.2.3. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de oposición, no accedan al curso selectivo según la base 7.2. La bolsa de trabajo mantendrá su vigencia durante un periodo tres años, cuyo cómputo se iniciará con la publicación en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara de la relación de los/as aspirantes que accederán al curso selectivo, o hasta la celebración de unas nuevas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes que pudieran establecer la formación de una nueva bolsa. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter preferente a cualquier otra. Aquellos aspirantes que sean llamados a través de la mencionada bolsa deberán recibir la adecuada formación previa.

8.3. Curso selectivo.

8.3.1. El curso selectivo tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Presidencia del CEIS Guadalajara por la que se apruebe la regulación y



programa del citado curso.

8.3.2. La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.

8.3.3. El curso selectivo calificará como APTO o NO APTO al funcionario en prácticas.

8.3.4. Una vez finalizado el curso selectivo, desde la administración del CEIS Guadalajara se emitirá informe al Tribunal Calificador en referencia a la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara.

8.4.- Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la calificación final de los ejercicios integrantes de la oposición y la calificación de aptitud del curso selectivo.

9.- Lista de aprobados/as del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- a. Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- b. Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- c. Calificaciones alcanzadas en el total de la oposición, calificación final de la oposición, así como calificación de aptitud alcanzada en el curso selectivo.
- d. Calificación final del proceso selectivo.

10.- Acreditación de cumplimiento de requisitos, nombramiento de funcionario/a de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as con la categoría de BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR-MECÁNICO del CEIS Guadalajara, clasificada en el grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, tomando posesión según lo establecido en la resolución de nombramiento de la Presidencia del CEIS Guadalajara.

11.- Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del CEIS Guadalajara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Guadalajara, a 26 de febrero de 2024. Firmado: EL PRESIDENTE DEL CEIS
GUADALAJARA. José Luis Vega Pérez



ANEXO I

TEMARIO OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR-MECÁNICO, GRUPO C, SUBGRUPO C1 VACANTES EN EL CEIS GUADALAJARA.

BLOQUE I: PARTE GENERAL

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

TEMA 2.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO: ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA (LEY ORGÁNICA 9/1982, DE 10 DE AGOSTO).

TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 4.- EL EMPLEO PÚBLICO EN CASTILLA-LA MANCHA (LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA).

TEMA 5.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (RD LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO).

TEMA 6.- PLATECAM. DEFINICIÓN, CONTENIDOS Y MARCO LEGAL. INFORMACIÓN TERRITORIAL. RIESGOS. ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA. OPERATIVIDAD. (VERSIÓN INTRODUCIDA POR EL DECRETO 36/2013, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS EN CASTILLA-LA MANCHA Y SE APRUEBA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA).

TEMA 7.- EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/2015 DE 9 DE JULIO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL).

TEMA 8 - LA PROTECCIÓN CIVIL (REAL DECRETO 524/2023, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL).

TEMA 9.- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE): CAPÍTULO I; CAPÍTULO II: ARTÍCULOS 5 Y 7; CAPÍTULOS III, CAPÍTULO IV, CAPÍTULO V: ARTÍCULOS 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (EXCEPTO LA TABLA INCLUIDA EN DICHO PRECEPTO) Y 38, CAPÍTULO VI.

TEMA 10.- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO): ARTÍCULO 1, ARTÍCULO 3, ARTÍCULO 4 (1º PÁRRAFO), ARTÍCULO 5, ARTÍCULO 7, ARTÍCULO 10. GUÍA TÉCNICA PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: ARTÍCULO 2.

BLOQUE II. PARTE ESPECÍFICA BOMBEROS

TEMA 11 - INCENDIOS. TEORÍA DEL FUEGO. CARACTERIZACIÓN: CONCEPTOS



BÁSICOS. TEORÍA DEL FUEGO. COMBUSTIONES. TRIÁNGULO Y TETRAEDRO DEL FUEGO. TIPOS DE INCENDIOS. EVOLUCIÓN DE LOS INCENDIOS. TRANSMISIÓN DE LOS INCENDIOS.

TEMA 12 - INCENDIOS. TEORÍA DEL FUEGO. TÉCNICAS: MECANISMOS DE EXTINCIÓN. AGENTES EXTINTORES. APLICACIONES, USOS, VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LOS AGENTES EXTINTORES.

TEMA 13 - INCENDIOS. INCENDIOS DE INTERIOR Y VENTILACIÓN. CARACTERIZACIÓN: DESARROLLO DE INCENDIOS DE INTERIOR. INFLUENCIA DEL COMBUSTIBLE. INFLUENCIA DEL RECINTO. RIESGOS DEL TRABAJO EN INCENDIOS DE INTERIOR. INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE AGUA SOBRE INCENDIOS. INFLUENCIA DE LA VENTILACIÓN. INFLUENCIA DE LA PRESURIZACIÓN DE RECINTOS.

TEMA 14 - HIDRÁULICA. CARACTERIZACIÓN: PROPIEDADES DE LOS FLUIDOS. HIDROSTÁTICA. HIDRODINÁMICA.

TEMA 15 - HIDRÁULICA. HIDRÁULICA. TÉCNICAS: BOMBAS CENTRÍFUGAS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA

TEMA 16 - INCENDIOS DE VEGETACIÓN. CARACTERIZACIÓN: INCENDIOS EXCLUSIVOS DE VEGETACIÓN. TRANSMISIÓN DEL CALOR EN LOS INCENDIOS FORESTALES. FACTORES QUE DETERMINAN EL COMPORTAMIENTO EN UN INCENDIO FORESTAL. COMBUSTIBLES FORESTALES. FACTORES DEL PROPIO INCENDIO QUE DETERMINAN SU COMPORTAMIENTO. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ALARMA POR EL HUMO.

TEMA 17 - RIESGO ELÉCTRICO. CARACTERIZACIÓN: CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE ELECTRICIDAD. REDES ELÉCTRICAS. MEDIDAS DE SEGURIDAD CON RIESGO ELÉCTRICO. EFECTOS DE LA ELECTRICIDAD EN EL ORGANISMO. NORMATIVA.

TEMA 18 - EDIFICACIONES. CARACTERIZACIÓN: INTRODUCCIÓN. CONCEPTOS DE FÍSICA APLICADOS A LA EDIFICACIÓN. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN. ESFUERZOS / TENSIONES.

TEMA 19 - EDIFICACIONES. CARACTERIZACIÓN: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. SISTEMAS CONSTRUCTIVOS BÁSICOS EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN. ELEMENTOS ESTRUCTURALES MÁS COMUNES DE LA EDIFICACIÓN. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA EDIFICACIÓN EN ESPAÑA. SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y TIPOLOGÍAS ESTRUCTURALES. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 20 - EDIFICACIONES. TÉCNICAS DE ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y TERRENOS. ESTABILIZACIÓN DE EDIFICACIONES CON PATOLOGÍAS. TÉCNICAS DE ESTABILIZACIÓN. PAUTAS DE EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS AUXILIARES (FASES). TÉCNICAS DE DEMOLICIÓN. PAUTAS DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIONES (FASES).

TEMA 21 - DOCUMENTO BÁSICO SI (SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: SI1, SI2, SI3, SI4, SI5 Y SI6.



TEMA 22 - M3. NRBQ. CARACTERIZACIÓN: CONCEPTOS PREVIOS. CONCEPTOS BÁSICOS Y PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS. SUSTANCIAS QUÍMICAS, RESIDUOS TÓXICOS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS. RECIPIENTES DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. AFECCIÓN EN SINIESTROS. RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN.

TEMA 23 - INTERVENCIONES SANITARIAS EN EMERGENCIAS: VALORACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL PACIENTE. SOPORTE VITAL BÁSICO EN ADULTOS Y NIÑOS.

TEMA 24 - VEHÍCULOS DE BOMBEROS. MECÁNICA: PRINCIPIOS BÁSICOS. PARTES MECÁNICAS. REVISIONES DIARIAS EN EL PARQUE DE BOMBEROS. MANTENIMIENTOS.

TEMA 25 - RESCATE Y SALVAMENTO. TIPOS DE RESCATE: ALTURA, SIMA, CUEVA, BARRANCO, RIADA, INUNDACIÓN, SUBACUÁTICO.

TEMA 26 - RESCATE Y SALVAMENTO. RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, FERROVIARIO. RESCATE APÍCOLA Y OTRAS ESPECIES. BÚSQUEDA EN GRANDES ÁREAS.

TEMA 27 - RIESGOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS. RESCATE EN ASCENSORES. APERTURAS FORZADAS. APEO Y PODA DE ARBOLADO.

TEMA 28 - INTERVENCIONES SANITARIAS EN EMERGENCIAS. URGENCIAS TRAUMÁTICAS. URGENCIAS MÉDICAS. PREVENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO.

TEMA 29 - ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y SOCORRISMO. ANATOMÍA DEL EJERCICIO. CUALIDADES FÍSICAS BÁSICAS. TEORÍA DEL ENTRENAMIENTO. SOCORRISMO ACUÁTICO. PREVENCIÓN. PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO.

TEMA 30 - EQUIPOS OPERATIVOS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN. EPI,s Y VESTUARIO.

TEMA 31.- INTERVENCIÓN OPERATIVA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS. GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

TEMA 32.- INTERVENCIÓN OPERATIVA. MANDO Y CONTROL. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN.

BLOQUE III. PARTE ESPECÍFICA CEIS Y PROVINCIA DE GUADALAJARA

TEMA 33 - HISTORIA DE GUADALAJARA Y SU CAPITAL.

TEMA 34 - GEOGRAFÍA SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DEMOGRAFÍA Y TERRITORIO.

TEMA 35 - CLIMATOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 36 - REDES DE COMUNICACIÓN. RED PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL DE CARRETERAS. ACCESOS Y SALIDAS DE LA AUTOVÍA A2.

TEMA 37 - REDES DE FERROCARRIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



TEMA 38 - SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PARQUES, UBICACIONES Y MEDIOS.

TEMA 39 - ESTATUTOS DEL CEIS GUADALAJARA.

TEMA 40 - REGLAMENTO DEL CEIS GUADALAJARA.



ANEXO II

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de visión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor. Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

A. Extremidades Superiores:

a. Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.



- b. Codo:
 - Flexión hasta 100°.
 - Extensión hasta 10°.
 - Supino pronación: De 30° a 150°.
 - c. Muñeca:
 - Flexión hasta 45°.
 - Extensión hasta 45°.
 - d. Mano y dedos:
 - Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza.
 - Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.
- B. Extremidades Inferiores:
- a. Cadera:
 - Flexión hasta 100°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - b. Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 120°.
 - c. Tobillo:
 - Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.
 - d. Pie:
 - Pie Zambo.
 - Pie Plano Espástico.
 - e. Dedos:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.
 - Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- C. Columna vertebral:
- Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
 - Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
 - Hernia Discal con sintomatología.
- D. Otros procesos que tendrán carácter excluyente:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia grado II o superior.
 - Artritis que provoque limitación funcional.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular. Miotonías.
 - Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. Aparato digestivo. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadíos cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas.



- Virus C + con RNA + (Serán admitidos virus C + siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadri- pliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5. Aparato cardiovascular. Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1.º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopec vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.



6. Aparato respiratorio. No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. Sistema nervioso central. No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8. Piel y faneras. No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9. Procesos endocrinológicos. Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10. Aparato urinario. No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

11. Otros procesos patológicos. No presentar:



- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de medula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.

14. No alcoholismo ni drogodependencia.

El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Funciones del Tribunal Médico

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante o consultar a especialistas ajenos al mismo.
3. Elevar al Órgano Calificador del proceso los resultados en forma de "apto" o "no apto".
4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso, se publicarían listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE REQUIERA/PUDIERA REQUERIR EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y/O DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI.: _____ **EDAD:** _____



AUTORIZO, por la presente, al equipo médico del reconocimiento médico de selección de las pruebas selectivas para el ingreso en el Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, Categoría de Bombero Especialista Conductor-Mecánico, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias (historia clínica, electrocardiograma, espirometría, prueba de agudeza visual, agudeza auditiva y cualquier otra que estime oportuno el facultativo responsable), la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (C.G.T.).

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Asimismo, el equipo médico responsable tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante (historial clínico) o consultar a especialistas ajenos al mismo

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en, a.... de..... de.....

Firmado: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO III

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. (SISTEMA SELECTIVO: OPOSICIÓN)

I. DATOS PERSONALES.

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. PRIMER APELLIDO		3. SEGUNDO APELLIDO	4. NOMBRE
	5. FECHA NACIMIENTO	6. SEXO	7. NACIONALIDAD		8. CORREO ELECTRÓNICO
	9. TELEFONO CONTACTO	10. DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y NÚMERO			11. CÓDIGO POSTAL
	12. MUNICIPIO	13. PROVINCIA		14. PAÍS	
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		NOTIFICACIÓN DOMICILIO INDICADO	

II. DATOS CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA	15. PLAZA CONVOCADA			16. FORMA DE ACCESO LIBRE DISCAPACIDAD		
	17. FECHA CONVOCATORIA BOP	18. Nº BOP	19. FECHA CONVOCATORIA BOE	20. Nº BOE	21. GRADO DE DISCAPACIDAD	
	22. RESERVA DISCAPACIDAD		23. EN CASO DE DISCAPACIDAD ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA			

III. HACE CONSTAR

- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen u otras pruebas selectivas del CEIS Guadalajara, ha efectuado el ingreso de la cantidad de CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) en la cuenta corriente de la que es titular el CEIS Guadalajara en el Banco de Sabadell, con numeración ES56 0081 0668 7700 0180 7287 en concepto de "derechos de examen", acompañando a esta solicitud del resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____



Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara).



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA

710

Por resolución de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia, número 2024-0061 de fecha 26 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria y bases para proveer en turno libre, mediante concurso-oposición 3 plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla del CEIS Guadalajara, atendiendo a las bases que a continuación se indican.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA), CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022 Y 2023, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir en turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición 3 plazas en la categoría de ADMINISTRATIVO del CEIS Guadalajara, clasificada en el grupo C1, escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacantes actualmente en la plantilla de personal funcionario del CEIS Guadalajara.

1.2.- Las plazas indicadas corresponden a las Ofertas de Empleo Público del CEIS Guadalajara para el año 2022, aprobada mediante resolución de Presidencia N.º 2022/0199, de 2 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 151, de fecha 8 de agosto de 2022, y Oferta de Empleo Público 2023, aprobada mediante resolución de Presidencia número 2023/0386, de 26 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara número 245, de fecha 28 de diciembre de 2023.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos Interesados/as

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e. Ingresar a favor del CEIS Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal (derechos de examen), cuya imposición estuviese vigente en el momento de iniciarse el plazo de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo. El abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso de la cantidad que aparecerá indicada en el modelo de solicitud que como Anexo II se acompañará en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, donde igualmente figurará la cuenta en donde ha de realizarse dicho ingreso. No obstante, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de dicho tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en alguno de los supuestos en ella observados, podrán tener derecho a la exención o la bonificación de dicha tasa. En el justificante del mencionado ingreso habrá de constar nombre y apellidos del interesado y nombre de la



convocatoria a la que desean participar. Esta cantidad solamente será devuelta en los casos previstos en dicha Ordenanza Reguladora.

- f. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2. Los requisitos dispuestos en esta Base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del CEIS Guadalajara, Categoría de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.

3.- Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos (cuyo modelo figurará como Anexo II de la convocatoria en el tablón de anuncios de la página Web del CEIS Guadalajara y en la sede electrónica (<https://ceisguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de CEIS Guadalajara y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número de DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

3.2. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a. Justificante del registro electrónico de la solicitud.
- b. Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.



- c. Anexar la documentación que proceda para acreditar como mérito la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas distintas a la convocante. Los servicios prestados en el CEIS Guadalajara se incorporarán de oficio.
- d. En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- e. Anexar la documentación que proceda para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y su fecha de celebración.
- f. Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas.
- g. Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del/de la aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del CEIS Guadalajara dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web del CEIS Guadalajara. Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

4.2.- Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del CEIS Guadalajara, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas definitivas en el BOP.

5.- Tribunal Calificador

5.1. Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y habrá de



tenderse a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Presidente del C.E.I.S. Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2 de la Diputación Provincial de Guadalajara. También podrán desempeñar este cargo el resto de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los licenciados/grados en Derecho de la Escala de la Administración Especial.
- Secretario: El del Consorcio o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera o empleado laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Dos funcionarios designados por la Presidencia del C.E.I.S. entre técnicos o expertos en la materia.
 - Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.

5.2.- La designación de vocales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal conllevará la de los respectivos suplentes, y deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Presidencia del CEIS Guadalajara podrá proceder a nombrar otros miembros. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrá de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

5.3.- El/la presidente/a del Tribunal podrá designar asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados/as, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Asimismo, cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.4.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.



5.5.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

5.6.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. En todo momento actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.7.- Los/as miembros del tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.8.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Guadalajara, Plaza Moreno, 1, Guadalajara (teléfono 949887500).

5.9.- Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del lugar, fecha y hora en que se realizará el primero de los ejercicios de la fase oposición, según lo establecido en la base 4.2, no podrán transcurrir menos de cuatro meses hasta la celebración del mismo. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las



hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara.

7.- Proceso de selección

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre.

7.1. Oposición.

7.1.1. La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes:

7.1.1.1. Primera parte. EXAMEN TEÓRICO.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de ochenta preguntas más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las que solo una será válida, que versarán sobre los 40 temas incluidos en el temario que figura en el Anexo I. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Tiempo máximo realización: 100 minutos.

7.1.1.2. Segunda parte. EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las que solo una será válida, que versarán sobre un supuesto de carácter práctico basado en el temario que figura en el Anexo I. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Tiempo máximo realización: 100 minutos.

7.2. Concurso.

7.2.1 Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente:

7.2.1.1. Méritos profesionales.

Valoración del trabajo desarrollado: Puntuación máxima 35 puntos.

1. Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o como personal laboral temporal en el caso de plazas encuadradas en la plantilla de personal laboral, en la plaza objeto de la convocatoria o en otra de idéntica denominación en la Administración convocante: 0,90 puntos por mes



completo.

2. Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o como personal laboral temporal en el caso de plazas encuadradas en la plantilla de personal laboral, en la plaza objeto de la convocatoria o en otra de idéntica denominación en una Administración distinta de la convocante: 0,40 puntos por mes completo.

La distinta puntuación otorgada por méritos profesionales en función de la Administración tiene su fundamento, esencialmente, en la especialidad de las tareas, funciones y responsabilidades inherentes a los puestos del CEIS Guadalajara, así como en los distintos instrumentos utilizados para su desempeño (aplicaciones informáticas específicas, gestores de documentos, etc.).

En el caso de que los servicios prestados no fueran a jornada completa, la puntuación antes reseñada (0,90 puntos o 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados), se reducirá proporcionalmente.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de carácter laboral, colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

7.2.1.2. Méritos académicos.

a) Titulaciones académicas o profesionales oficiales complementarias: Puntuación máxima 15 puntos.

Por la posesión de titulaciones académica o profesionales oficiales de nivel superior y distintas a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos a valorar de la siguiente manera:

- Por cada titulación académica o profesional oficial que supere en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1 punto.
- Por cada titulación académica o profesional oficial que supere en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima 10 puntos.

Por los cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, otras Administraciones Públicas, Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes de Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, debiendo figurar en los mismos el número de horas de duración, y estando



relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 2 puntos a valorar de la siguiente manera:

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,10 puntos.
- Cursos de más de 10 horas y hasta 20 horas lectivas, 0,15 puntos.
- Cursos de más de 20 horas y hasta 30 horas lectivas, 0,20 puntos.
- Cursos de más de 30 horas lectivas, 0,25 puntos.

c) Superación pruebas selectivas de acceso. Puntuación máxima 10 puntos.

Por haber accedido como funcionario o funcionaria interino al CEIS Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en ese organismo, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia: 10,00 puntos.

7.2.2. La totalidad de los méritos anteriormente descritos, se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ser acreditados mediante presentación de originales o fotocopias, no siendo necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/de la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos. Ningún mérito podrá ser valorado en dos o más apartados de los enumerados en la base anterior.

7.2.3. El Tribunal Calificador dispondrá, mediante su publicación en los tablones de anuncios y en la web del CEIS Guadalajara, el plazo oportuno, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, a efectos de que los/as aspirantes que hayan superado la oposición acrediten los méritos en los términos que, en su caso, se señalen en la correspondiente comunicación de dicho órgano colegiado.

8.- Calificación del proceso selectivo

8.1. Oposición.

Para la calificación del ejercicio de la oposición el Tribunal se ajustará a lo establecido en la presente base:

8.1.1 Primera parte. EXAMEN TEÓRICO:

Se calificará de 0 a 75 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 37,5 puntos. Solo se procederá a la corrección de la segunda parte realizada por los/as aspirantes que hubieran superado la primera.

8.1.2. Segunda parte. EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO:

Se calificará de 0 a 75 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 37,5 puntos.

8.1.3. Calificación final de la oposición.

La calificación final de los/as aspirantes en la oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio,



pudiendo alcanzar un máximo de 150 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la segunda fase del segundo ejercicio.

8.1.4. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado los ejercicios de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva o provisional de plazas vacantes. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter preferente a cualquier otra.

7.1.5. Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y la página web del CEIS Guadalajara, la relación de aspirantes que la han superado, debidamente ordenados/as de forma decreciente, conforme a la calificación total obtenida en la misma, e indicando los siguientes extremos:

- a. Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b. Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- c. Puntuación total.

8.2. Concurso.

8.2.1. La calificación del concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base 7 de esta convocatoria en sus apartados 7.2.1.1. y 7.2.1.2., pudiendo alcanzarse una puntuación máxima de 50 puntos.

8.2.2. Una vez determinada la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la web del CEIS Guadalajara, la relación de los/as aspirantes que hubieran accedido al mismo, con indicación de la calificación alcanzada en cada uno de los méritos, así como de la puntuación total obtenida de la suma de éstos.

8.3. Calificación final del Concurso-Oposición.

8.3.1. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la media de las calificaciones obtenidas en la oposición y en el concurso, correspondiendo a aquélla un 75 % y a este último un 25 %, en observancia de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha

8.3.2. En caso de empate en la calificación final del concurso-oposición, el orden se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.



4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación complementaria.

9.- Lista de aprobados/as del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- a. Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b. Calificaciones alcanzadas en el total de la oposición y del concurso, calificación final del concurso-oposición.
- c. Calificación final del proceso selectivo.

10.- Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as Administrativos, Grupo C, Subgrupo C1, tomando posesión según lo establecido por la Presidencia del CEIS Guadalajara.

11.- Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del CEIS Guadalajara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Guadalajara, a 26 de febrero de 2024. Firmado: EL PRESIDENTE DEL CEIS
GUADALAJARA. José Luis Vega Pérez



ANEXO I

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL PROCESO SELECTIVO EN TURNO LIBRE, DE 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022 Y 2023, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA.

PARTE GENERAL

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS VALORES SUPERIORES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN. (Título preliminar, Título I CE 1978)

TEMA 2. LA CORONA: FUNCIONES DEL REY. LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO. (Título II, Título III CE 1978)

TEMA 3. EL PODER LEGISLATIVO: CORTES GENERALES. ELABORACIÓN DE LEYES. (Título III CE 1978)

TEMA 4. EL PODER EJECUTIVO: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. LEY Y ÓRGANOS DE GOBIERNO. (Título IV, Título V CE 1978)

TEMA 5. EL PODER JUDICIAL: LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL ESPAÑOLA. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (Título VI, Título IX CE 1978)

TEMA 6. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. RÉGIMENES ESPECIALES. (Título II Ley 7/1985)

TEMA 7. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. OTRAS ENTIDADES LOCALES (Título III, Título IV Ley 7/1985)

TEMA 8. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS. (Título V Ley 7/1985)

TEMA 9. BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, Y CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES. (Título VI Ley 7/1985)

TEMA 10. HACIENDAS LOCALES. (Título VIII Ley 7/1985)

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 11. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO. (Título II RDL 5/2015)

TEMA 12. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (I): DERECHOS Y DEBERES



DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA. (Título III RDL 5/2015)

TEMA 13. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (II): PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. (Título V, Título VI, Título VII RDL 5/2015)

TEMA 14. LA LEY DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA: PLANIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO. (Título III Ley 4/2011)

TEMA 15. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. (Título Preliminar, Título I Ley 39/2015)

TEMA 16. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÉRMINOS Y PLAZOS. (Título II Ley 39/2015)

TEMA 17. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD. (Título III Ley 39/2015)

TEMA 18. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (IV): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO. INICIACIÓN. ORDENACIÓN. (Título IV Ley 39/2015)

TEMA 19. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (V): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. INSTRUCCIÓN. FINALIZACIÓN. DE LA TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. (Título IV Ley 39/2015)

TEMA 20. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (VI): DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. (Título V Ley 39/2015)

TEMA 21. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Título preliminar Ley 40/2015)

TEMA 22. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (II): POTESTAD SANCIONADORA. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA. (Título preliminar Ley 40/2015)

TEMA 23. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (III): DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL A SU SERVICIO. (Título preliminar Ley 40/2015)



TEMA 24. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (IV): FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO. (Título preliminar Ley 40/2015)

TEMA 25. LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. PUBLICIDAD ACTIVA. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (Título I Ley 19/2013)

TEMA 26. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD. (Título I Título II Ley Orgánica 3/2007)

TEMA 27. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (I). LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO. LAS PARTES EN EL CONTRATO: EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. LA CAPACIDAD DE SOLVENCIA DEL EMPRESARIO. EL OBJETO, PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO. (Título preliminar, Título II, Título III Ley 9/2017)

TEMA 28. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (II). CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS. INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS. (Título I Ley 9/2017)

TEMA 29. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (I). EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. ESTRUCTURA. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO. (Título VI RDL 2/2004)

TEMA 30. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (II). LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO. LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LA CUENTA GENERAL. (Título VI RDL 2/2004)

TEMA 31. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (III). ORDENACIÓN DEL GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO. ÓRGANOS COMPETENTES, FASES DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS CONTABLES QUE INTERVIENEN. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO. CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. (Título VI RDL 2/2004)

TEMA 32. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (IV). PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO. CONTENIDO Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. (Título VI RDL 2/2004)



TEMA 33. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (V). CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES LOCALES: DISPOSICIONES GENERALES. ESTADOS DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (Título VI RDL 2/2004)

TEMA 34. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (VI). LA FUNCIÓN INTERVENTORA. FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES. EL CONTROL EXTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA LOCAL. (Título VI RDL 2/2004)

TEMA 35. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (VII). LA TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN JURÍDICO. FUNCIONES. GESTIÓN DE TESORERÍA. (Título VI RDL 2/2004)

TEMA 36. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (VIII). LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. INGRESOS DE DERECHO PRIVADO. (Título I RDL 2/2004)

TEMA 37. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (IX). LAS TASAS. LOS PRECIOS PÚBLICOS. LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES. (Título I RDL 2/2004)

TEMA 38. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS. (Título II, Título III RD 203/2021)

TEMA 39. ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 40. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS E IMPARTICIÓN DE CURSOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. (SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN)

I. DATOS PERSONALES.

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. PRIMER APELLIDO	3. SEGUNDO APELLIDO	4. NOMBRE	
	5. FECHA NACIMIENTO	6. SEXO	7. NACIONALIDAD	8. CORREO ELECTRÓNICO	
	9. TELEFONO CONTACTO	10. DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y NÚMERO			11. CÓDIGO POSTAL
	12. MUNICIPIO	13. PROVINCIA		14. PAÍS	
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	NOTIFICACIÓN DOMICILIO INDICADO		

II. DATOS CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA	15. PLAZA CONVOCADA		16. FORMA DE ACCESO LIBRE DISCAPACIDAD		
	17. FECHA CONVOCATORIA BOP	18. Nº BOP	19. FECHA CONVOCATORIA BOE	20. Nº BOE	21. GRADO DE DISCAPACIDAD
	22. RESERVA DISCAPACIDAD		23. EN CASO DE DISCAPACIDAD ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA		

III. HACE CONSTAR

- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen u otras pruebas selectivas del CEIS Guadalajara, ha efectuado el ingreso de la cantidad de VEINTIÚN EUROS (21,00 €) en la cuenta corriente de la que es titular el CEIS Guadalajara en el Banco de Sabadell, con numeración ES56 0081 0668 7700 0180 7287 en concepto de "derechos de examen", acompañando a esta solicitud del resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

24. SERVICIOS PRESTADOS EN EL CEIS GUADALAJARA	25. SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMON PUBLICA
--	---

MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	26. EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	
	27. OTROS TÍTULOS	
28. CURSOS DE FORMACIÓN		
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)



NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN (HORAS)
ACCESO COMO FUNCIONARIO INTERINO AL CEIS GUADALAJAR A LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA U OTRA DE IGUAL DENOMINACIÓN MEDIANTE PROCESO SELECTIVO		
	SI	NO

En caso de no ser suficiente el espacio ofrecido para detallar los méritos, adjúntese documento anexo.

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara).